LEY PARA LOS ADULTOS MAYORES ESTADOUNIDENSES DE California
PLAN ESTATAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO 2025-2029

Gavin Newsom, Gobernador
Estado de California

Kim Johnson, Secretario
Agencia de Salud y Servicios Humanos de California

Susan DeMarois, Directora
Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California

Índice de Contenidos

Prólogo 1
Verificación de intención 1
Resumen Ejecutivo 1
Contexto 4
Gestión y supervisión 9
Gestión de la calidad 14
Metas y objetivos de California 2025-2029 16

Prólogo

Como la unidad estatal designada para la tercera edad de California, el Departamento de Servicios para Adultos Mayores Estadounidenses de California (CDA, por sus siglas en inglés) ha preparado el Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California 2025-2029. Este Plan Estatal de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California es un elemento clave del Plan Maestro de 10 años de California para el Envejecimiento, marcando nuestro continuo progreso hacia un estado más inclusivo y accesible para todas las edades y capacidades. Nos enorgullece mostrar a la Administración para la Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés) cómo California planea alinear la prestación de servicios locales con la estrategia estatal para mejorar la equidad, el acceso y los resultados para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares. En los próximos cuatro años, el CDA continuará mejorando el rendimiento de la red y aprovechando las asociaciones público-privadas para satisfacer las necesidades de la diversa y creciente población de adultos mayores de California.

El Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California llega en un momento emocionante para nuestro estado y nación. Estamos experimentando un cambio demográfico histórico que proyecta que uno de cada cuatro californianos tendrá 60 años o más al final de este plan, en 2030. De hecho, más adultos mayores vivirán en California (más de 10 millones) que toda la población del estado de Michigan. Se proyecta que el número de adultos mayores de 80 años o más aumentará casi tres veces, siendo los grupos de edad más avanzada los de mayor crecimiento. El CDA, junto con socios locales, estatales y federales, está preparando la "red de envejecimiento para el futuro", asegurando que los programas y servicios sean más eficientes y escalables, y dirigiendo estratégicamente los recursos a las personas con mayores necesidades sociales y económicas, tal como se define en la Ley Mello-Granlund de Californianos Mayores, Sección 9015 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC, por sus siglas en inglés), y en la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses, Título III, 45 CFR § 1321.3.

Nuestra iniciativa CA 2030 y otras reformas del sistema destacan la importancia crítica de la participación de las partes interesadas, colocando la voz y la experiencia de las personas a las que atendemos en el centro de nuestros esfuerzos de planificación e implementación. La Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA, por sus siglas en inglés) de California, que alcanzó a más de 17,000 encuestados, validó el fuerte sentimiento público de que la mayoría de los adultos mayores y sus familias no saben a dónde acudir para obtener información y asistencia, ni cómo enfrentar los desafíos del envejecimiento. En este Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California de cuatro años, el CDA está priorizando la necesidad de aumentar la conciencia pública y la visibilidad de las Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA, por sus siglas en inglés) como recursos locales vitales para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.

El CDA aprovecha las oportunidades que se avecinan para nuestro estado y nación de adultos mayores. Esperamos desempeñar un papel clave en el diseño y la entrega de programas y servicios que apoyen a todas las edades y capacidades mientras construimos un California para TODOS.

Atentamente,

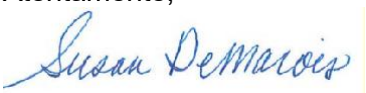

Susan DeMarois
Directora del Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California

Verificación de intención

Autorizo al Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California, como la unidad estatal designada para la tercera edad del Estado de California, a desarrollar un Plan Estatal sobre el Envejecimiento, enviarlo a la Administración para la Vida Comunitaria de los Estados Unidos para su aprobación y administrar el plan una vez aprobado.

Susan DeMarois _____ 6/30/2025

Susan DeMarois, directora del
Departamento de Servicios para
Adultos Mayores de California

Resumen Ejecutivo

El gobernador de California Gavin Newsom y la legislatura estatal han confiado al Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California (CDA) la implementación del Plan Maestro para el Envejecimiento (MPA, por sus siglas en inglés) de 10 años de California, un esfuerzo público-privado para prepararse activamente para el año 2030, cuando uno de cada cuatro californianos tendrá 60 años o más. Los socios de todo el estado se han comprometido a planificar el futuro, como lo demuestra:
1) La designación de California como un Estado Favorable para las Personas Mayores por AARP, 2) más de 100 jurisdicciones locales que han adoptado prácticas Favorables para las Personas Mayores de AARP, y 3) más de 20 gobiernos regionales que han iniciado sus propios Planes de Acción Locales para el Envejecimiento y la Discapacidad. California está aprovechando las fortalezas y oportunidades que crea una sociedad envejecida para todas las edades, mientras construye sistemas y apoyo para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares que necesitarán asistencia con la alimentación, el transporte, el cuidado personal y otros servicios para vivir donde y como elijan.

El estado y la nación están experimentando un cambio demográfico sin precedentes. Según el Centro de Intereses de Política Pública de California (2025), el estado debe planificar para:

- **Crecimiento significativo.** Para 2040, el 22% de los californianos tendrá 65 años o más, frente al 14% en 2020. La población de adultos mayores (de 65 años en adelante) aumentará un 59%, mientras que la población en edad laboral (de 20 a 64 años) permanecerá casi sin cambios y la población infantil (de 0 a 17 años) disminuirá un 24%. Este cambio dará lugar a una tasa de dependencia de la vejez de 38 adultos mayores por cada 100 adultos en edad laboral, frente a 24 en 2020, lo que marcará el nivel más alto registrado hasta la fecha.
- **Atención cultural y lingüísticamente competente.** La población de adultos mayores será cada vez más diversa, sin que ningún grupo racial o étnico represente una mayoría. Las tasas de crecimiento serán más altas entre los adultos mayores latinos y asiáticos. Un alto porcentaje de adultos mayores latinos (60%) y asiáticos (85%) provendrán del extranjero, y aproximadamente el 75% hablará un idioma distinto al inglés en su hogar. Esta creciente diversidad requerirá servicios cultural y lingüísticamente apropiados por parte de la fuerza laboral en atención médica.

Afrontando estos cambios demográficos, California está comprometida en apoyar a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, poniendo especial énfasis en los servicios para aquellos con mayores necesidades económicas y sociales en todo el estado. California es un estado en el que todas las edades y capacidades pueden alcanzar su máximo potencial, vivir según sus preferencias y contribuir de manera significativa a sus comunidades. Para lograr esta visión de una "California para Todos", el CDA impulsa la red estatal de envejecimiento como socios

locales clave que: 1) proporcionan información, asistencia, derivaciones y orientación, 2) reducen las barreras para acceder a los servicios, 3) fortalecen y apoyan la fuerza laboral en envejecimiento y discapacidad, y 4) abordan los desafíos de asequibilidad para individuos y familias. En colaboración, el CDA y la red estatal de envejecimiento están construyendo comunidades resilientes y sostenibles para las generaciones futuras

Planificación centrada en la persona

El CDA es un líder en la participación de los interesados, asegurándose de que el trabajo del departamento esté centrado en las voces y perspectivas de los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares. Esto se demuestra a través de grupos focales, seminarios web, encuestas, sesiones de escucha, entrevistas con informantes clave, consultas y siete comités asesores permanentes de partes interesadas.

Resultados basados en datos

El CDA está comprometido con la recopilación de datos, el análisis y la presentación de informes. Esto se demuestra a través del Panel de Datos del MPA y la iniciativa de almacenamiento de datos del departamento, desarrollada en estrecha colaboración con las AAA. Otros ejemplos de resultados basados en datos incluyen evaluaciones robustas de programas y programación basada en evidencia.

Las cifras en California

Más de 9 millones de californianos tienen actualmente más de 60 años. Para 2030, por primera vez en la historia de California, los adultos mayores superarán en número a los menores de 18 años. Para 2040, los grupos no blancos combinados superarán en número a los adultos mayores blancos, marcando un cambio histórico en la composición racial y étnica de la población de adultos mayores de California.

Acceso para todos

Dada la diversidad actual y proyectada del estado, el CDA se compromete a ofrecer acceso a la lengua, documentos accesibles según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, y apoyo en reuniones (lengua de señas norteamericana, subtítulos y servicios de traducción a solicitud). Para respaldar este trabajo, el CDA valora el aporte y la orientación del Comité Asesor de Equidad sobre el Envejecimiento y la Discapacidad y del recién formado Consejo Asesor sobre Experiencias Vividas en Envejecimiento y Discapacidad, con el fin de identificar áreas clave para este trabajo.

Cada cuatro años, el CDA debe presentar un Plan Estatal sobre el Envejecimiento a la Administración para la Vida Comunitaria de los Estados Unidos (ACL, por sus siglas en inglés). El plan debe detallar metas y objetivos específicos relacionados con los diversos programas autorizados por la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA, por sus siglas en inglés). El Plan Estatal OAA sirve como un esquema para que California construya comunidades equitativas e inclusivas con la edad a través de una variedad de programas, un desempeño operativo mejorado y asociaciones público-privadas. Este plan busca alinear la prestación de servicios locales con la estrategia estatal para lograr mejores resultados para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.

El Plan Estatal sobre el Envejecimiento OAA (2025–2029) establece una hoja de ruta integral organizada en torno a seis objetivos:

Objetivo 1: mejorar la difusión, la información y la asistencia:
el CDA aumentará la visibilidad pública, elevará la conciencia, fomentará la participación y promoverá la educación para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, con especial atención a aquellos con mayores necesidades sociales y económicas.

Objetivo 2: aumentar las oportunidades para envejecer en el hogar y en entornos basados en la comunidad:
el CDA apoyará la capacidad de los adultos mayores y las personas con discapacidades para envejecer en el entorno de su elección, ampliando el acceso a servicios de salud y apoyo, nutrición y apoyo a los cuidadores familiares.

Objetivo 3: prevenir la soledad, promover la inclusión y abogar por la justicia para los mayores:
el CDA trabajará para combatir la soledad y el aislamiento con políticas y programas que garanticen la accesibilidad para todos, incluyendo a las poblaciones vulnerables en riesgo de fraude, abuso, negligencia y explotación.

Objetivo 4: fortalecer las asociaciones:
el CDA mejorará la comunicación y aumentará la participación con los principales interesados, incluidas las Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA), los gobiernos de los condados, los gobiernos tribales y organizaciones socias, los legisladores, las organizaciones comunitarias, las comunidades religiosas y los proveedores de servicios de salud.

Objetivo 5: avanzar en estrategias para mejorar la seguridad financiera y el apoyo económico:
el CDA mejorará la seguridad financiera y aumentará el apoyo económico para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, identificando oportunidades de empleo, asistiendo en la navegación de coberturas y beneficios, y eliminando barreras al acceso.

Objetivo 6: apoyar a los proveedores de servicios para el envejecimiento en todo el estado:
el CDA dotará a los proveedores de servicios para el envejecimiento en todo el estado con herramientas mejoradas, capacitación y asistencia técnica para continuar brindando servicios de calidad a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.

La visión del CDA para construir una California inclusiva para todas las edades y capacidades, que empodere las decisiones de todos los individuos, continúa con este próximo plan de cuatro años. Este plan impulsará un cambio significativo a gran escala para más de un millón de personas que el CDA y sus socios locales atienden y apoyan anualmente.

Contexto

El CDA tiene como misión liderar la red estatal de envejecimiento de California a través de una planificación orientada al futuro, programas equitativos y asociaciones colaborativas que apoyen a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares. Su principal función es respaldar a la red estatal de envejecimiento para atender las mayores necesidades sociales y económicas en sus áreas, según lo determinado por las evaluaciones locales de necesidades y las estrategias desarrolladas por la comunidad.

Las cifras en California Casi el 15% de la población de California de 60 años o más vive en situación de pobreza.

Mayor necesidad económica. California define la "mayor necesidad económica" como “la necesidad derivada de un nivel de ingresos igual o inferior al 125% del nivel de pobreza establecido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.”. En 2025, más de un millón de residentes de California mayores de 60 años tenían ingresos en o por debajo del 125% del Nivel Federal de Pobreza.

Mayor necesidad social. California define la "mayor necesidad social" utilizando la definición establecida en la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses:

Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses, Título III, 45 CFR § 1321.3

La "mayor necesidad social", tal como se usa en esta parte, se refiere a la necesidad causada por factores no económicos, que incluyen:
(1) Discapacidades físicas y mentales
(2) Barreras lingüísticas
(3) Aislamiento cultural, social o geográfico, incluyendo debido a:
- (i) Estatus racial o étnico
- (ii) Identidad indígena americana
- (iii) Afiliación religiosa
- (iv) Orientación sexual, identidad de género o características sexuales
- (v) Estado del VIH
- (vi) Afecciones crónicas
- (vii) Inestabilidad en la vivienda, inseguridad alimentaria, falta de acceso a un suministro confiable y limpio de agua, falta de transporte o necesidades de asistencia para servicios públicos
- (viii) Preocupaciones sobre seguridad interpersonal
- (ix) Ubicación rural
- (x) Cualquier otro estatus que:

(A) Restrinja la capacidad de una persona para realizar tareas diarias normales o rutinarias.
(B) Amenace la capacidad de la persona para vivir de forma independiente.
(4) Otras necesidades, según se definan en los planes estatales y locales basados en factores locales e individuales.

Según la Encuesta de Salud de California, más del 13% de los adultos mayores en el estado reportaron niveles severos de soledad, lo que equivale a más de 1.1 millones de residentes de California mayores de 60 años. Para agravar aún más los problemas identificados, más del 29% de los adultos mayores en California mencionan tener una discapacidad física y/o mental, o alguna necesidad social derivada de factores no económicos.

Preparación de la red de envejecimiento de California para el futuro

A finales de 2022, el CDA lanzó el programa California 2030, en colaboración con la Asociación de Agencias Locales para la Tercera Edad de California, la Asociación de Condados de California, la Asociación de Directores de Bienestar de Condado y la Comisión de Envejecimiento de California. Los procesos de investigación y análisis de CA 2030 involucraron a más de 17,000 adultos mayores, 162 miembros del personal de las AAA y 80 interesados externos, quienes aportaron ideas nuevas para renovar una red de envejecimiento con más de 50 años de historia. Las personas que participaron en este proceso destacaron los profundos cambios demográficos, las nuevas estructuras familiares y la creciente integración entre los servicios sociales y de salud. Después de 18 meses de trabajo, el Comité Directivo de CA 2030 presentó recomendaciones en las siguientes áreas:

1. Fuentes de financiamiento y capacidades
2. Geografía y demografía
3. Gobernanza
4. Marca y comunicación
5. Programas y servicios
6. Medición del rendimiento

Las cifras en California
En California, hay 33 Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA) que brindan apoyo y servicios a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares en los 58 condados del estado.

Además, los involucrados en CA 2030 definieron las características clave que debe tener una red de envejecimiento preparada para el futuro, las cuales son:

- Enfoque en envejecimiento y discapacidad
- Inclusiva y equitativa
- Conocida y accesible
- Consistente
- Responsiva a nivel local
- Estratega y orientada a la acción
- Orientada a resultados y basada en el rendimiento
- Totalmente integrada

Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA)

Para apoyar la iniciativa CA 2030 y otros trabajos, el CDA invirtió en la Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA), la primera evaluación de necesidades a nivel estatal en California, estadísticamente válida, centrada en residentes de 55 años o más. CASOA fue diseñada como una encuesta para recopilar aportes directos de los adultos mayores de California en los 58 condados, con el fin de informar el desarrollo de programas y servicios inclusivos, equitativos y accesibles. La encuesta evaluó seis áreas clave: diseño comunitario, empleo y finanzas, equidad e inclusión, salud y bienestar, información y asistencia, y actividades productivas.

Disponible en varios idiomas y formatos accesibles, CASOA garantizó una amplia participación de diversas comunidades. Los resultados obtenidos fueron fundamentales para dar forma a políticas e iniciativas alineadas con el Plan Maestro para el Envejecimiento del estado, y para mejorar los programas, apoyos y servicios

del CDA.

CASOA identificó áreas en las que California está destacando. Un ejemplo es que el 80% de los encuestados calificaron su salud mental/emocional general como excelente o buena. Un segundo ejemplo es el acceso a la comunidad, donde el 70% calificó de excelente o buena la facilidad para llegar a los lugares que usualmente deben visitar.

Sin embargo, CASOA también señaló áreas que necesitan mejoras. Un ejemplo es que el 40% de los encuestados indicaron que la sensación de soledad y aislamiento es un problema. Otro ejemplo es que el 72% señaló que no saber qué servicios están disponibles en la comunidad es un problema.

Expansión a nivel estatal

El CDA experimentó un aumento considerable en las visitas a su sitio web entre 2023 y 2024. Las visitas crecieron aproximadamente un 60%, pasando de 775,430 en 2023 a 1,238,679 en 2024. Además, la Línea de Información sobre Envejecimiento y Servicios para Adultos recibió 166,113 llamadas sobre servicios para adultos mayores en 2024.

Las cifras en California
719,000 californianos de 65 años o más viven con la enfermedad de Alzheimer o demencia relacionada.

Teniendo en cuenta el constante aumento tanto en las visitas al sitio web como en el volumen de llamadas, junto con los resultados de CASOA, se observa una creciente demanda de información sobre servicios para la tercera edad. En particular, el aumento del 60% en las visitas al sitio web en solo un año indica que más personas están recurriendo en línea para encontrar lo que necesitan. Al mismo tiempo, el número de llamadas sigue siendo alto, lo que nos indica que las personas aún dependen de ayuda directa para utilizar los servicios. En conjunto, estas tendencias resaltan la urgente necesidad de hacer que la información sea más accesible, coherente, fácil de entender y disponible en un solo lugar centralizado. Esto incluye recursos a nivel estatal, así como la provisión de información y asistencia estandarizadas y mejoradas en toda la red de AAA.

Área de Planificación Local

El CDA y la red estatal de 33 AAA comparten la responsabilidad de planificar las futuras necesidades de servicios y apoyos a largo plazo de California. Juntos, los Planes de Área de las AAA y el Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California establecen el marco para la prestación de servicios a la diversa población de California. El CDA trabaja en asociación con las AAA para: (1) hacer que el proceso de revisión de los Planes de Área sea más eficiente para todos los involucrados, (2) garantizar que los Planes de Área futuros reflejen las prioridades estatales y locales, y (3) permitir que el CDA realice un mejor seguimiento del cumplimiento del programa. Un componente importante en el desarrollo del Plan Estatal OAA es el análisis detallado de los Planes de Área 2024-2028 de cada AAA. Cada cuatro años, al desarrollar un nuevo Plan de Área, cada AAA realiza una evaluación local de necesidades. Esta evaluación debe, como mínimo, incluir una encuesta a los adultos mayores y una revisión de datos relacionados con la demografía y los servicios sociales, aunque usualmente abarca más aspectos, como grupos focales, entrevistas con proveedores de servicios y participantes en programas, y aportes de defensores locales y paneles asesores. Estas evaluaciones de necesidades ayudan a las AAA a determinar las prioridades locales. Además, las AAA deben realizar al menos una audiencia pública sobre su Plan de Área cada año.

Las necesidades comunes que surgieron en las evaluaciones recientes realizadas en las jurisdicciones locales incluyen:

- Fomentar la colaboración entre las agencias estatales, los proveedores de servicios para la tercera edad y los actores locales para mejorar la coordinación, cerrar las brechas en los servicios y reducir redundancias.
- Ampliar el acceso a servicios clave, como transporte, atención domiciliaria y programas de nutrición, especialmente en áreas rurales, donde la escasez de mano de obra afecta la prestación de servicios.
- Fortalecer el apoyo a los cuidadores familiares mediante programas basados en evidencia, grupos de apoyo y la ampliación de opciones de cuidado de relevo para aliviar la carga de los cuidadores.
- Proteger a los adultos mayores del fraude, abuso, negligencia y explotación, incluyendo el lanzamiento de campañas de concientización a nivel estatal para abordar el aumento de casos de fraude y explotación financiera.
- Modernizar los sistemas y reducir las cargas administrativas, asegurando una recopilación de datos, informes y prestación de servicios más eficientes.
- Abordar la escasez de mano de obra invirtiendo en programas de capacitación y oportunidades de desarrollo profesional para los trabajadores de atención directa.
- Fomentar el compromiso comunitario apoyando iniciativas amigables con la edad y con la demencia para combatir el aislamiento y promover un envejecimiento saludable.

Información sobre el Plan Estatal de Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California

Este trabajo se basa en el Plan Maestro de Envejecimiento de California, el extenso proceso de consulta con las partes interesadas del CA 2030, los resultados de la Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA) y la actualización más reciente de la normativa federal de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA), que se realiza por primera vez desde 1988. El propósito de esta actualización es modernizar las regulaciones, alinearlas con las leyes actuales y responder a las necesidades cambiantes de los adultos mayores y sus cuidadores, fortaleciendo la coordinación de los servicios, priorizando a quienes más lo necesitan y mejorando los resultados de los programas.

Los objetivos y las estrategias presentados en este Plan Estatal de Envejecimiento están alineados con un análisis detallado de los 33 Planes de Área Cuatrienales de las Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA), la nueva normativa de la OAA, las iniciativas estratégicas a nivel estatal y las prioridades y temas clave que han surgido. Estas metas y objetivos proporcionan una guía para mejorar la prestación de servicios, hacer más eficiente el sistema y ofrecer más apoyo a los adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares.

Aportaciones públicas

El CDA publicó el borrador del Plan Estatal OAA en inglés, español, chino, coreano, vietnamita y filipino durante un período de 30 días para recibir comentarios del público. Además, el CDA organizó una audiencia pública presencial en Los Ángeles, con servicios de traducción al español e interpretación en ASL. A esta audiencia le siguieron dos audiencias virtuales para presentar el plan y escuchar las opiniones de los interesados. Una de las audiencias virtuales estuvo dirigida a todos los interesados de California, mientras que la otra fue específicamente para socios tribales. Las audiencias virtuales contaron con interpretación en ASL en vivo y subtítulos. Las grabaciones están disponibles en el canal de YouTube del CDA. Para garantizar una participación amplia, también se solicitó la opinión del público a través de una encuesta anónima en línea, disponible en inglés,

español, chino, coreano, vietnamita y filipino, con el objetivo de maximizar la participación de diversas poblaciones. Además del público en general, el CDA invitó y recibió comentarios sustanciales de los interesados en las comunidades de envejecimiento y discapacidad, promoviendo activamente el período de comentarios públicos a través de su lista de correo, que incluye aproximadamente a 6600 personas y organizaciones, y a través de anuncios en reuniones públicas de interesados. Un total de 71 personas proporcionaron comentarios sobre el plan, ya sea mediante comentarios verbales durante las audiencias públicas, participación en la encuesta en línea anónima o enviando cartas y correos electrónicos formales.

El CDA revisó toda la información recibida del público y los interesados. Cuando fue pertinente para los programas y servicios de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA), las contribuciones del público y los interesados llevaron a revisiones significativas del plan. Un resumen de los temas generales incluye:

- Aumentar la divulgación y la comunicación y fortalecer las alianzas.
- Reconocer y dar visibilidad a los adultos mayores LGBTQIA+ y las personas mayores que viven con VIH y SIDA.
- Resaltar poblaciones y servicios clave.
- Priorizar la vivienda asequible y la asistencia.
- Subrayar la importancia de la preparación ante desastres.
- Integrar la atención de la salud bucal para los adultos mayores.
- Abordar el transporte y el transporte integrado.
- Promover la salud y la nutrición.
- Examinar la inteligencia artificial en relación con las estrategias de prevención de fraude y abuso.
- Profundizar las alianzas tribales.
- Adoptar el lenguaje sugerido y mejorar la medición del plan.

Una lista de todas las personas y organizaciones que proporcionaron comentarios por escrito durante el período de comentarios públicos se encuentra publicada en el sitio web del CDA, junto con un resumen de los comentarios recibidos.

Gestión y supervisión

PROGRAMAS Y SERVICIOS

El CDA, las AAA y la red de proveedores de servicios para adultos mayores en California ofrecen una amplia variedad de servicios a los adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares. La mayoría de los programas descritos a continuación están financiados, al menos en parte, con fondos federales proporcionados bajo la OAA o mediante otras subvenciones federales. El CDA desempeña un papel de liderazgo y supervisión para todos estos programas y las 33 AAA de California.

PROGRAMAS PRINCIPALES DE LA LEY PARA LOS ADULTOS MAYORES ESTADOUNIDENSES

Servicios de Apoyo (Título III B)

El programa de Servicios de Apoyo del Título III B permite a los adultos mayores acceder a servicios que aborden limitaciones funcionales, promuevan la socialización, fomenten la salud y la independencia continuas, y protejan los derechos de los mayores. Los servicios incluyen, entre otros, transporte, gestión de casos, asistencia legal, cuidado personal, servicios domésticos, reparación del hogar, aseguramiento telefónico y más. En conjunto, estos servicios permiten que los adultos mayores mantengan los más altos niveles posibles de funcionalidad, participación y dignidad en la comunidad. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, los programas bajo el Título III B de Servicios de Apoyo atendieron a casi 950,000 personas en todo el estado.

Asistencia Legal *(*42 USC 3026 (a)(2)(C*))*

Como servicio requerido bajo el programa de Servicios de Apoyo del Título III B, cada AAA cuenta con un programa de asistencia legal para ayudar a los adultos mayores a resolver sus problemas legales. La asistencia puede abordar temas como vivienda, fraude al consumidor, abuso de personas mayores, seguro social, Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), Medicare, Medicaid (Medi-Cal en California), discriminación por edad, pensiones, hogares de ancianos, tutelas y otros asuntos. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, los programas de asistencia legal a nivel estatal atendieron a más de 21,000 adultos mayores.

Nutrición en comedor comunitario (Título III C-1)

El programa de Nutrición en comedor comunitario del Título III C-1 ofrece comidas nutritivas a los adultos mayores, tanto en entornos presenciales, como en centros para personas mayores y otros lugares en todo el estado, como en entornos virtuales. Además de las comidas, el programa proporciona educación nutricional, exámenes de riesgo nutricional y, en algunos casos, consejería nutricional.

Nutrición a Domicilio (Título III C-2)

El programa de Nutrición a Domicilio del Título III C-2 ofrece comidas nutritivas a los adultos mayores mediante entrega a domicilio o comidas para llevar. Además de las comidas, el programa proporciona educación nutricional, exámenes de riesgo nutricional y, en algunas áreas, consejería nutricional. Los criterios de elegibilidad para recibir comidas a domicilio incluyen a aquellas personas que tienen una capacidad limitada para salir de su hogar sin asistencia o para comprar y preparar comidas nutritivas, o aquellas que tienen una necesidad social o económica de recibir comidas a domicilio o para llevar.

- **Total de comidas proporcionadas:** durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, se entregaron casi 24 millones de comidas, que incluyen 6.8 millones de comidas en comedor comunitario y 17 millones de comidas a domicilio, a 316,000 adultos mayores de California utilizando fondos del Título III C-1 y Título III C-2, además de otros fondos estatales y federales, como los fondos de la Ley de Rescate Americano y los fondos para la Modernización de Nutrición de la Ley de

Californianos Mayores.

Promoción de la Salud basada en Evidencia (Título III D)

El programa de Promoción de la Salud del Título III D ayuda a los adultos mayores a mejorar su salud y bienestar, y reducir el riesgo de enfermedades y lesiones. Los participantes reciben educación y asistencia para desarrollar habilidades que les permitan mejorar su salud y estado funcional, manejar afecciones crónicas y reducir el riesgo de caídas, utilizando fondos del Título III D y de la Ley de Rescate Americano para proporcionar programas basados en evidencia que han demostrado ser efectivos. Se ofrecen una amplia variedad de programas, incluyendo prevención de caídas, autocontrol de enfermedades crónicas, salud mental y apoyo a los cuidadores familiares. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, el programa apoyó a más de 15,000 adultos mayores en todo el estado con fondos destinados a la implementación del programa.

Programa de Apoyo a Cuidadores Familiares (Título III E)

El Programa de Apoyo a Cuidadores Familiares (FCSP, por sus siglas en inglés) del Título III E ofrece un sistema local de servicios de apoyo a los cuidadores familiares que brindan atención en el hogar y en la comunidad a una persona mayor o a una persona de cualquier edad con la enfermedad de Alzheimer u otro trastorno relacionado. El programa también proporciona servicios de apoyo a los cuidadores familiares de parientes mayores que se encargan principalmente de cuidar a un niño o a una persona con discapacidad. Estos servicios incluyen, entre otros, ayudar a los cuidadores familiares a encontrar y acceder a la información y asistencia necesarias, como recursos legales; proporcionar capacitación para cuidadores familiares; ofrecer cuidado de relevo, tanto en el hogar como fuera de él; y coordinar servicios complementarios como modificaciones en el hogar, suministros consumibles y tecnología de asistencia para ayudar al cuidador familiar a cumplir con sus responsabilidades. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, el FCSP atendió a aproximadamente 40,316 cuidadores familiares en todo el estado.

Programa de Defensoría del Paciente en Cuidado a Largo Plazo (Títulos III B y VII - Capítulo 2)

El Programa de Defensoría del Paciente en Cuidado a Largo Plazo y sus representantes ayudan a las personas que viven en instalaciones de cuidado a largo plazo con problemas relacionados con la atención diaria, la salud, la seguridad y los derechos de los residentes. El objetivo del programa es garantizar que los residentes reciban un trato digno y atención de calidad. Durante el Año Fiscal Federal 2024, los 35 programas locales de la Defensoría del Paciente realizaron 69,645 visitas a instalaciones, investigaron 34,864 quejas presentadas por o en nombre de los residentes de cuidado a largo plazo, proporcionaron 84,167 instancias de información y asistencia a individuos y respondieron a 21,724 llamadas realizadas a una línea telefónica gratuita estatal de CRISIS.

Programa de Prevención del Abuso de Adultos Mayores (Título VII - Capítulo 3)

El Programa de Prevención del Abuso de Adultos Mayores ofrece servicios para desarrollar, fortalecer e implementar programas para la prevención, detección, evaluación y tratamiento del abuso de adultos mayores. Las actividades incluyen capacitación, educación pública y divulgación, y coordinación de los servicios de prevención del abuso de adultos mayores con servicios de protección a adultos, fuerzas del orden y tribunales. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, este programa proporcionó 457 sesiones de educación pública, 508 sesiones de capacitación profesional, 202 sesiones de capacitación para cuidadores y más de 5,612 horas coordinando servicios con otras agencias estatales y locales en respuesta a denuncias de abuso de adultos mayores.

Programa de Empleo en Servicios Comunitarios para Personas Mayores (Título V)

El Programa de Empleo en Servicios Comunitarios para Personas Mayores (SCSEP, por sus siglas en inglés) del Título V es un programa de formación laboral para adultos mayores desempleados y de bajos ingresos. Los participantes del SCSEP, que entrenan un promedio de 20

horas por semana, adquieren experiencia laboral en diversas actividades de servicio comunitario en organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales. El SCSEP actúa como un puente hacia el empleo no subvencionado. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, el programa, financiado por el Departamento de Trabajo de EE. UU. (DOL, por sus siglas en inglés), proporcionó formación laboral a 446 adultos mayores, lo que permitió que 28 adultos mayores obtuvieran empleo no subvencionado. El CDA presentó el Plan Estatal Autónomo del SCSEP PY 2024-2027 al DOL en marzo de 2024.

El CDA coordina la provisión de servicios a través de un memorándum de entendimiento con ocho AAA y un contrato del SCSEP con dos proveedores nacionales del programa. Aunque no existen requisitos programáticos específicos para la coordinación entre el SCSEP y otros programas de la ley OAA, se espera que los participantes del SCSEP sean referidos a programas adicionales de la OAA de los cuales puedan beneficiarse.

PROGRAMAS ADICIONALES DEL CDA

Preparación ante Desastres (Sección 306(a)(17) de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses)
California se enfoca en mejorar la preparación ante emergencias para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, asegurando que cuenten con los recursos, el apoyo y los servicios necesarios antes, durante y después de un desastre. El CDA ha desarrollado Actividades de Gestión y Supervisión que garantizan que existan planes de emergencia y que se revisen de manera regular. Esto incluye exigir a las AAA que desarrollen y mantengan planes de preparación y respuesta ante emergencias actualizados que estén alineados con los protocolos locales y estatales de gestión de emergencias. Además, el CDA supervisa los esfuerzos de coordinación de emergencias mediante la realización de Reuniones Trimestrales de Gestión de Emergencias con las AAA para evaluar la preparación, identificar brechas, compartir recursos y ayudar a las AAA a comunicarse de manera efectiva con los programas y socios locales de gestión de emergencias (por ejemplo, la Oficina del Gobernador de Servicios de Emergencia de California (Cal OES), los departamentos de bomberos locales y los equipos de respuesta ante desastres). Los expertos del CDA en el tema brindan una amplia educación y promueven la preparación a través de la distribución de guías de preparación ante desastres; fortaleciendo alianzas con agencias locales, estatales y federales; y asegurando que servicios esenciales como las comidas entregadas a domicilio y el transporte continúen sin interrupciones, incluso en tiempos de desastre. Frente a una crisis, los proveedores de servicios para la tercera edad no son considerados primeros socorristas, aunque las AAA desempeñan un papel fundamental en la comunidad local antes, durante y después de desastres naturales, incluidos los eventos de calor extremo.

Los incendios en las áreas de Palisades y Eaton en el condado de Los Ángeles, en enero de 2025, demostraron la fuerte colaboración entre el CDA y las AAA locales, así como con los socios comunitarios. Estas alianzas clave, construidas a través de esfuerzos continuos de preparación y gestión de desastres y emergencias, ayudaron a fortalecer la comunicación, la coordinación de la respuesta y la identificación de necesidades. Durante los incendios activos, el CDA realizó revisiones diarias con las AAA, la Defensoría de Cuidado a Largo Plazo y los proveedores de servicios para adultos mayores; coordinó la impresión, traducción y distribución adicional de la guía de preparación ante desastres del CDA; y trabajó a través de múltiples departamentos, compartiendo información y actualizaciones con otros socios federales, estatales y locales. La AAA del condado de Los Ángeles sufrió la devastadora pérdida de un centro para personas mayores y un sitio de comidas en comedor comunitario en el incendio de Eaton. Gracias a la colaboración activa con socios locales, la AAA ha podido restaurar por completo los servicios para quienes fueron directamente afectados por la pérdida del centro para personas mayores. El CDA ha permanecido involucrado en los esfuerzos de recuperación a nivel local, asistiendo a las llamadas semanales con el Grupo de Trabajo de Salud y Servicios Humanos del condado de Los Ángeles y solicitando y obteniendo con éxito una subvención de la Administración para la Vida Comunitaria (ACL).

Modelo de "No hay puertas equivocadas" para el Envejecimiento y la Discapacidad (NWD)
El modelo de "No Wrong Door" (No hay puertas equivocadas) (NWD, por sus siglas en inglés) para el envejecimiento y la discapacidad reduce las dificultades para acceder a la información y los servicios disponibles para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, sin importar dónde residan en el estado. Este modelo empodera a las personas para que tomen decisiones informadas, ejerzan su derecho a elegir en cuanto a sus necesidades a largo plazo y logren sus metas y preferencias personales. El modelo de NWD puede incluir componentes de la Conexión de Recursos para el Envejecimiento y la Discapacidad (ADRC, por sus siglas en inglés), que incluye información y asistencia mejoradas, asesoramiento sobre opciones, coordinación de servicios a corto plazo y servicios de transición. El CDA ha tenido la fortuna de contar con fondos de la ACL para apoyar la creación del primer Consejo de Gobernanza de NWD en el estado.

Programa de Asesoramiento y Defensa de Seguros de Salud (HICAP)
HICAP es un programa de servicios comunitarios que empodera a los individuos elegibles para Medicare y a sus familias a través de un enfoque imparcial, educación, asesoramiento y capacitación, con el objetivo de promover decisiones informadas sobre seguros de salud que optimicen el acceso a la atención médica y los beneficios. El programa también ayuda a las personas a planificar sus necesidades de cuidado a largo plazo y ofrece asistencia legal o derivaciones legales para problemas relacionados con Medicare o el seguro de cuidado a largo plazo. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, el programa brindó asesoramiento individualizado a 49,852 personas.

Ley de Mejora de Medicare para Pacientes y Proveedores (MIPPA)
El programa MIPPA ofrece asesoramiento personalizado a los beneficiarios de Medicare para ayudarles a solicitar programas de beneficios que contribuyan a reducir los costos de sus primas y deducibles de Medicare. Además, el programa educa a los beneficiarios de Medicare sobre el programa de Subsidio para Bajos Ingresos para la Parte D de Medicare, los Programas de Ahorro de Medicare y los Servicios Preventivos de Medicare. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, 38,498 personas recibieron asesoramiento personalizado en el que se trataron los temas relacionados con MIPPA.

CalFresh Healthy Living (7 CFR Sección 272.2)
El programa CalFresh Healthy Living (CFHL), también conocido como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria - Educación (SNAP-ED), está financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y promueve estilos de vida saludables a través de la educación nutricional, consejos sobre presupuestos para compras y actividades físicas. El programa es ofrecido por 20 de las 33 Agencias Locales para la Tercera Edad del estado. Durante el Año Fiscal Federal 2024, los socios locales de las AAA ofrecieron más de 4,000 sesiones educativas directas en todo el estado. Sumando las sesiones educativas directas e indirectas, CFHL alcanzó aproximadamente a 676,348 participantes.

CalFresh Outreach (CFO)
Diecisiete de las 33 AAA del estado ofrecen servicios de solicitud a través del programa CalFresh Outreach. Este programa brinda apoyo a los adultos mayores y a las personas con discapacidades que reciben beneficios de Seguro de Ingreso Suplementario (SSI)/ Pago Suplementario Estatal (SSP), para que puedan solicitar asistencia alimentaria a través de CalFresh. Tanto el Departamento de Servicios Sociales de California como el CDA se enfocan en aumentar la inscripción a CalFresh para los beneficiarios de SSI/SSP como una forma de reducir la inseguridad alimentaria. Durante el Año Fiscal 2023-24, CalFresh Outreach ayudó con sus solicitudes a aproximadamente 39,917 adultos mayores.

Centros de Recursos para Cuidadores de California (CRC)
El Departamento de Envejecimiento de California colabora con una red estatal de 11 Centros de Recursos para Cuidadores de California (CRC) que brindan servicios a los cuidadores familiares de adultos afectados por enfermedades crónicas y

debilitantes, como la demencia, el Alzheimer, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades degenerativas como la enfermedad de Parkinson, la enfermedad de Huntington, la esclerosis múltiple o lesiones cerebrales traumáticas, entre otras. Los CRC ofrecen servicios básicos de apoyo a los cuidadores, tales como información especializada y derivación, consultas familiares, planificación de cuidados, cuidado temporal, grupos de apoyo, capacitación profesional, educación, asistencia legal, entre otros. En el Año Fiscal 2023-24, los CRC realizaron más de 4,134 evaluaciones de cuidadores para identificar las necesidades únicas de cada uno y conectarlos con los servicios de apoyo necesarios. Este programa es apoyado por el Fondo General del Estado.

Oficina del Representante del Paciente de Cuidados de Larga Duración

La Oficina del Representante del Paciente de Cuidados de Larga Duración (OLTCPR) proporciona representantes capacitados para residentes de cuidados de larga duración que puedan necesitar tratamiento médico, pero que carecen de la capacidad para tomar decisiones de salud y no tienen un sustituto legal autorizado para tomar decisiones en su nombre. Según la ley estatal (Código de Salud y Seguridad, sección 1418.8), los centros de enfermería especializada y los centros de cuidados intermedios pueden convocar a un equipo interdisciplinario para tomar decisiones médicas por los residentes que carecen de capacidad y no tienen un sustituto legal. Estos equipos incluyen al médico del residente, un enfermero registrado responsable de su cuidado y otro personal adecuado. En el pasado, los equipos también solían incluir representantes del paciente, aunque esto no era obligatorio. Como resultado de un caso judicial, los centros de enfermería especializada y los centros de cuidados intermedios están obligados a incluir un representante del paciente cuando convoquen a un equipo interdisciplinario. Los centros son responsables de identificar a un amigo, familiar o cualquier otra persona para que actúe como representante del paciente cuando se convoque un equipo interdisciplinario. Si el centro no puede identificar a un representante, la OLTCPR proporcionará un representante público del paciente que haya completado la capacitación requerida y haya aprobado una verificación de antecedentes penales. En el primer año completo de operación, la OLTCPR participó en 334 reuniones de equipos interdisciplinarios.

PROGRAMAS DEL CDA FINANCIADOS A TRAVÉS DE MEDICAID (MEDI-CAL)

Servicios para Adultos en la Comunidad (CBAS)

El programa de Servicios para Adultos en la Comunidad (CBAS, por sus siglas en inglés), también conocido como Atención Médica Diurna para Adultos, es una alternativa a las instalaciones de enfermería especializada para personas que pueden vivir en sus hogares con la ayuda de servicios de enfermería, cuidado personal y/o servicios sociales, actividades terapéuticas y una comida. CBAS recibe fondos estatales y federales a través de Medi-Cal (el programa Medicaid de California). En el año fiscal 2023-24, 40,359 personas recibieron servicios a través de 299 Centros CBAS.

Programa de Servicios Multipropósito para Personas Mayores (MSSP)

El Programa de Servicios Multipropósito para Personas Mayores (MSSP, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los californianos mayores de 60 años que están en riesgo de ser colocados en una instalación de enfermería a continuar viviendo en sus hogares o en la comunidad. El programa logra este objetivo al organizar asistencia y gestionar un conjunto amplio de servicios, que incluyen cuidado diurno para adultos, modificaciones en el hogar y servicios de gestión del cuidado. MSSP recibe fondos de Medicaid estatales y federales. MSSP atiende un promedio de 10,250 participantes por año a través de la utilización de 11,518 plazas de exención en 37 sitios a lo largo del estado.

SERVICIOS PARA NACIONALES AMERICANOS EN EL MARCO DE LA LEY PARA LOS ADULTOS MAYORES ESTADOUNIDENSES, TÍTULO VI

Bajo el Título VI de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses, el gobierno federal financia directamente programas que apoyan a los nativos americanos en las áreas de nutrición y servicios de apoyo para adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares. Los fondos del Título VI en California no están bajo la supervisión del CDA, pero el gobierno federal exige que cada Unidad Estatal de Envejecimiento fomente la coordinación entre los programas del Título III y los programas del Título VI. Actualmente, California cuenta con 35 gobiernos tribales y organizaciones asociadas que reciben fondos de la Parte A y la Parte B del Título VI. El CDA ha priorizado el aumento de la cantidad de AAA que colaboran activamente con los gobiernos tribales y organizaciones asociadas, en apoyo del compromiso a largo plazo de California con las asociaciones de gobierno a gobierno con las organizaciones tribales. A finales de 2024, el CDA organizó la primera reunión con los socios tribales del Título VI. El CDA compartió recursos y encuestó a los participantes sobre temas de interés para futuras reuniones. Actualmente, el CDA está en proceso de contratar a un Gerente de Asuntos Tribales para liderar este importante trabajo.

Las cifras en California
California alberga a 109 tribus nativas americanas reconocidas federalmente, con más de 145,000 nativos americanos y nativos de Alaska de 65 años o más.

Gestión de la calidad

Una supervisión y gestión efectivas son partes fundamentales para apoyar la misión y los valores del CDA. Además de las políticas y los procedimientos, el CDA ofrece asistencia técnica continua, tanto formal como informal, capacitación, monitoreo, orientación escrita y visitas in situ a las AAA y otros proveedores. El departamento también analiza rutinariamente los datos fiscales y de desempeño para identificar patrones que puedan indicar la necesidad de más atención y orientación.

Además del compromiso regular con las AAA y los proveedores de la red de envejecimiento, el CDA ha lanzado iniciativas clave de gestión de calidad diseñadas para mejorar la retroalimentación sobre el desempeño, el seguimiento, la gestión de datos, la presentación de informes y la transparencia. A partir de 2025, estas iniciativas están completamente implementadas o en proceso de implementación. Esto incluye:

- **Monitoreo de las AAA**: el CDA ha desarrollado e implementado un procedimiento efectivo y simplificado para monitorear de forma remota el cumplimiento de las AAA con los requisitos federales, estatales y contractuales. Además de revisiones contractuales intensivas y auditorías fiscales cada tres o cuatro años, el equipo ha desplegado las siguientes prácticas de apoyo:
    - Reuniones mensuales individualizadas con cada Área de Planificación y Servicio (PSA) para revisar los indicadores de desempeño actuales y proporcionar asistencia técnica.
    - Reuniones trimestrales con las AAA para revisar actualizaciones fiscales y del programa, discutir cualquier preocupación y compartir mejores prácticas.
    - Reuniones ad hoc para proporcionar asistencia técnica.
    - Se están desarrollando procesos adicionales de monitoreo para mejorar aún más la revisión de cumplimiento de los proveedores de servicios locales.
- **Gestión de Riesgos Empresariales**: el CDA está finalizando el desarrollo e implementación de una evaluación de Gestión de Riesgos Empresariales. Este nuevo proceso permitirá al departamento realizar un seguimiento y mitigar los riesgos internos y externos de los programas para apoyar un rendimiento más sólido. El CDA

desarrollará una estructura de gobernanza para determinar la priorización de riesgos, lo que ayudará a los equipos de monitoreo y auditoría con datos enfocados en apoyo a la mejora del rendimiento objetivo.

- **Sistema de Reportes sobre Envejecimiento de California (CARS)**: para garantizar el cumplimiento de la presentación de datos ante el gobierno federal y mejorar la capacidad del estado para proporcionar resultados de desempeño, el CDA ha actualizado su sistema de reportes para cumplir con los nuevos requisitos del Informe del Programa Estatal OAA (SPR, por sus siglas en inglés).
- **Protocolos de Revisión de Calidad de Defensoría de Cuidado a Largo Plazo (LTC)**: la Oficina de Defensoría Estatal de Cuidado a Largo Plazo implementó un protocolo de Revisión de Calidad que genera un resumen del cumplimiento de las organizaciones locales de los Programas de Defensoría con los requisitos estatales y federales, así como los indicadores de desempeño asociados. Estos resultados se comparan con las Medidas de Referencia publicadas en cada Plan de Área para identificar riesgos, evaluar la necesidad de asistencia técnica para los programas locales y monitorear las mejoras en el desempeño. Además, este proceso recopila los testimonios de los líderes locales de los programas, reflejando cómo las relaciones locales y el apoyo técnico han mejorado la entrega de servicios.

Las cifras en California
El CDA supervisa 35 programas locales de Defensoría de Cuidado a Largo Plazo (LTCO) y 26 Programas de Asesoramiento y Defensa de Seguros de Salud (HICAP).

PLAN ESTATAL OAA DE CALIFORNIA 2025-2029: METAS Y OBJETIVOS

El CDA se enorgullece de promover seis prioridades en su Plan Estatal OAA, con metas y objetivos para cada una de ellas:

1. **Mejorar la divulgación, la información y la asistencia.**
2. **Aumentar las oportunidades para envejecer en el hogar y en entornos basados en la comunidad.**
3. **Prevenir la soledad, promover la inclusión y abogar por la justicia para los mayores.**
4. **Fortalecer las asociaciones.**
5. **Avanzar en estrategias para mejorar la seguridad financiera y el apoyo económico.**
6. **Apoyar a los proveedores de servicios para el envejecimiento en todo el estado.**

El CDA continúa fortaleciendo los principales indicadores de resultados mediante la mejora continua de las fuentes de datos, los procesos de informes de datos y los paneles de control transparentes y fáciles de usar.

Meta 1: Mejorar la divulgación, la información y la asistencia: el CDA aumentará la visibilidad pública, elevará la conciencia, fomentará la participación y promoverá la educación para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, con especial atención a aquellos con mayores necesidades sociales y económicas.

Objetivo 1.1: Aumentar la conciencia pública sobre los servicios para el envejecimiento mediante una divulgación dirigida.

Estrategias clave:

- Organizar campañas de divulgación dirigidas dentro de las AAA y la red de proveedores para educar sobre los problemas de los consumidores y los programas disponibles de la OAA. Esto incluye destacar el Mes de la Nutrición para Personas Mayores, el Mes de los Adultos Mayores, el Mes de Preparación ante Desastres y el Mes del Cuidador Familiar, entre otros.
- Colaborar con el Gerente de Asuntos Tribales del CDA para vincular los programas de la OAA Título III y Título VI, promoviendo el acceso y agilizando la entrega de servicios.
- Actualizar la Guía Estatal de Recursos para el Envejecimiento del CDA con los servicios disponibles a través del Título III B y los Gobiernos Tribales y Organizaciones Asociadas.
- Aclarar los estándares de entrega de servicios a nivel estatal, los indicadores de desempeño y las fuentes de financiamiento para garantizar que todas las AAA puedan proporcionar Información y Asistencia Mejoradas a las comunidades que atienden.
- Apoyar a la red de AAA en la provisión de oportunidades locales de participación comunitaria presenciales y ofertas remotas o virtuales que se puedan acceder en línea y/o por teléfono.

Objetivo 1.2: Establecer un sistema estatal de "No hay puertas equivocadas" para el Envejecimiento y la Discapacidad (NWD).

Estrategias clave:

- Desarrollar y establecer un directorio estatal de proveedores de servicios para ofrecer servicios de navegación centrados en la persona, que conecten a los adultos mayores, personas con discapacidades, familiares y cuidadores con una amplia gama de Servicios y Apoyos de Largo Plazo (LTSS) y otros servicios.
- Implementar una campaña estatal de marketing y divulgación sobre el sistema de Envejecimiento y Discapacidad NWD.
- Brindar oportunidades para que los consumidores, cuidadores y proveedores ofrezcan asesoramiento y comentarios a través de vehículos como el Comité Asesor de la Conexión de Recursos para Envejecimiento y Discapacidad (ADRC) y otros grupos de partes interesadas.
- Modernizar la Línea de Información sobre Envejecimiento y Adultos de California (1-800-510-2020) en colaboración con la red de AAA y alineada con las estrategias de NWD/ADRC.

Objetivo 1.3: Modernizar el Programa de Asesoramiento y Defensa de Seguros de Salud (HICAP) para asegurar que los californianos elegibles para Medicare reciban la orientación adecuada sobre seguros y se inscriban con éxito en el plan de su elección.

Estrategias clave:

- Implementar el Plan de Modernización de HICAP a cinco años en colaboración con los principales actores estatales y locales.
- Involucrar a los proveedores locales de HICAP en el desarrollo de planes de trabajo para apoyar el Plan de Modernización de HICAP.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a las AAA/HICAP locales para ofrecer información y asistencia precisa, objetiva y completa sobre Medicare y seguros de salud relacionados.
- Servir como un recurso mediante la distribución periódica de información objetiva y verificada sobre Medicare y otros seguros de salud, tanto a nivel local, estatal como federal.
- Desarrollar una campaña de marketing, promoción y divulgación a nivel estatal.
- Colaborar con los proveedores locales de HICAP en el desarrollo de planes de capacitación sobre Medicare, actualizaciones del manual de HICAP y otros documentos relacionados con el programa.

Objetivo 1.4: Aumentar la concientización y el alcance hacia los cuidadores familiares alineando los esfuerzos de divulgación del programa con las acciones del Objetivo 1 contenidas en la Estrategia Nacional 2022 para Apoyar a los Cuidadores Familiares.

Estrategias clave:

- Colaborar con los gerentes de programas del Título III E de las AAAs para identificar las necesidades de capacitación y recursos, y compartir las mejores prácticas centradas en la persona, accesibles, lingüística y culturalmente apropiadas para los programas de apoyo a cuidadores familiares.
- Reunirse trimestralmente con los socios para identificar y desarrollar las mejores prácticas para la divulgación comunitaria y la provisión de servicios de información y asistencia para todos, incluidos los gobiernos tribales y organizaciones asociadas, así como las comunidades rurales, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre los servicios para cuidadores familiares.
- Priorizar el avance en la comprensión de la definición de cuidado para alentar a más cuidadores familiares a autoidentificarse y buscar apoyo.
- Implementar la subvención CalCARES financiada por la ACL para incluir la disponibilidad pública de la biblioteca de capacitación CalGrows para cuidadores familiares.

Objetivo 1.5: Mejorar la preparación ante emergencias mediante una comunidad de aprendizaje que intercambie información (capacitación, recursos, mejores prácticas) para prepararse para desastres antes de que ocurran, mantenerse seguros durante el desastre y apoyar en los esfuerzos de recuperación después de los desastres.

Estrategias clave:

- Exigir planes de emergencia actualizados de las AAA anualmente con orientación específica sobre lo que debe incluirse para garantizar la continuidad de las operaciones.
- Educar al público sobre herramientas, planificación y recursos para la preparación ante emergencias mediante la distribución de la Guía de Preparación para Emergencias de California en todo el estado, en varios idiomas,

asegurando que esté disponible para los adultos mayores, personas con discapacidades, cuidadores familiares y proveedores de servicios.

- Continuar con las reuniones conjuntas trimestrales de Gestión de Emergencias de CDA/AAA, donde CDA facilita el intercambio de información y recursos locales, regionales, estatales y federales.
- Apoyar los esfuerzos locales en la preparación ante emergencias a través de asociaciones con la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California (Cal OES), la Agencia de Servicios de Salud y Humanos de California, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, la Cruz Roja y agencias de emergencia locales, para agilizar el intercambio de información antes, durante y después de los desastres.
- Promover activamente los servicios de emergencia disponibles para los adultos mayores, personas con discapacidad y cuidadores familiares mediante mensajes coordinados y campañas de divulgación dirigidas en colaboración con Listos California, Cal OES, el Departamento de Salud Pública de California y otras entidades estatales.

Objetivo 1.6: Promover el rol y la importancia de la Defensoría de Cuidado a Largo Plazo.

Estrategias clave:

- Diseñar, desarrollar e implementar una nueva imagen para el programa de la Defensoría de Cuidado a Largo Plazo (Defensoría), con el fin de ayudar a los residentes, familiares y personas de apoyo elegidas a entender cómo los representantes de la Defensoría pueden asistir al público.
- Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia estatal de divulgación y reclutamiento de voluntarios para aumentar la conciencia sobre la oportunidad de ser voluntario en la comunidad como Defensor de Cuidado a Largo Plazo.
- Diseñar, desarrollar e implementar un proceso centralizado de ingreso de voluntarios y una solicitud uniforme.

Objetivo 1.7: Garantizar el acceso lingüístico y la accesibilidad de los programas y servicios conforme a la ADA.

Estrategias clave:

- Implementar completamente el Plan de Acceso Lingüístico del departamento, que incluirá la traducción de todos los documentos esenciales en el sitio web del CDA.
- Asegurar que todos los seminarios web públicos cuenten con interpretación en Lengua de Señas Americana, subtítulos y servicios de traducción disponibles a solicitud.
- Ampliar la Guía de Recursos de Emergencia más allá de las siete lenguas actuales, incorporando traducciones adicionales que representen a las diversas poblaciones de California. Esta iniciativa facilitará el acceso a información crucial sobre preparación ante emergencias para adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares con dominio limitado del inglés.

Objetivo 1: resultados esperados
• Avance hacia la implementación del sistema de No hay puerta equivocada • Implementación del plan de trabajo de modernización de HICAP, con un mayor alcance y acceso • Mayor visibilidad del programa de apoyo a cuidadores familiares y resultados documentados a través de datos • Seguimiento a nivel estatal de los esfuerzos de preparación ante desastres • Actualizaciones sobre los esfuerzos para mejorar el acceso lingüístico mediante la expansión de materiales traducidos • Recolección estandarizada de datos para todos los objetivos • Desarrollo de paneles de informes que muestren las principales medidas de desempeño y tendencias

Objetivo 2: aumentar las oportunidades para envejecer en el hogar y en entornos comunitarios: el CDA apoyará la capacidad de los adultos mayores y las personas con discapacidades para envejecer en el entorno de su elección, ampliando el acceso a servicios de salud y de apoyo, nutrición y asistencia para cuidadores familiares.

Objetivo 2.1: fortalecer los servicios en el hogar de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA) a través de la entrega de servicios centrados en la persona para todos los californianos elegibles.

Estrategias clave:

- Revisar los datos de desempeño de las AAA para identificar los servicios en el hogar de la OAA más utilizados.
- Colaborar con las AAA para desarrollar estándares para los servicios a nivel estatal con el fin de mejorar la consistencia y el acceso.
- Trabajar con los socios para establecer las mejores prácticas en la prestación de cuidados centrados en la persona.
- Actualizar la orientación del programa, incluidas las políticas y procedimientos.

Objetivo 2.2: mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores aumentando el acceso a comidas en comedores comunitarios y entregadas en el hogar, asesoramiento nutricional y programas de educación, y programas de asistencia alimentaria.

Estrategias clave:

- Ampliar el acceso a las comidas del Título III C de la OAA mediante la colaboración con restaurantes para ofrecer comidas que respeten las preferencias culturales de los adultos mayores, incluyendo opciones de comedor en comunidades rurales donde los servicios del Título III C de la OAA pueden ser limitados.
- Ampliar la provisión de comidas de emergencia con una vida útil prolongada para garantizar que los adultos mayores tengan alimentos cuando los proveedores no puedan entregar comidas durante emergencias.
- Ampliar los servicios de asesoramiento nutricional dirigidos a orientar a las personas en riesgo nutricional debido a su historial de salud o nutrición, o a causas como la malnutrición, la ingesta dietética, enfermedades crónicas o el uso de medicamentos, mediante un análisis inicial y anual de riesgo nutricional utilizando la lista de verificación "Determine su Salud Nutricional".
- Continuar la colaboración con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) para la distribución de vales a través del Programa de Nutrición de Mercado de Agricultores para Personas Mayores (SFMNP).
- Apoyar al Gerente de Asuntos Tribales del CDA en la identificación de oportunidades de colaboración entre los programas de nutrición del Título III C y el Título VI.
- Desarrollar e implementar medidas de desempeño consistentes para la nutrición de personas mayores y los requisitos de datos.
- ampliar el programa CalFresh Healthy Living a más sitios de las AAA.

Objetivo 2.3: mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores aumentando el acceso a programas y servicios de promoción de la salud.

Estrategias clave:

- Fortalecer el cumplimiento y la fidelidad del programa Título III D mediante el desarrollo de políticas y procedimientos integrales, y proporcionar a las AAA capacitación sobre las nuevas políticas y procedimientos para apoyar la implementación local.

- Aumentar la cantidad de sitios del programa Título III D y/o ofrecer opciones virtuales para llegar a una población más amplia con necesidades sociales y económicas.
- Identificar oportunidades para que el programa Título III D y CalFresh Healthy Living colaboren, aprovechando recursos para cubrir los gastos del plan de estudios compartido (licencias, materiales y capacitación de instructores), siempre cumpliendo con los requisitos específicos de cada programa.
- Mantener los programas y servicios de prevención de caídas mediante la colaboración con otros departamentos y el aprovechamiento de otros programas y fuentes, incluyendo los Servicios de Apoyo Título III B, los Programas Basados en Evidencia Título III D, y fondos únicos estatales de la Ley para la Modernización de los Californianos Mayores para servicios como evaluaciones de seguridad en el hogar, modificaciones en el hogar, equipos de seguridad, educación comunitaria y clases basadas en evidencia para la prevención de caídas.

Objetivo 2.4: coordinar los esfuerzos entre el Programa de Apoyo a los Cuidadores Familiares y los socios locales para fortalecer y ampliar la accesibilidad a servicios y recursos de apoyo centrados en la persona, tanto para los cuidadores familiares como para los beneficiarios de la atención, y que se alineen con las acciones bajo los Objetivos 2 y 3 de la Estrategia Nacional de 2022 para Apoyar a los Cuidadores Familiares.

Estrategias clave:

- Aprovechar los recursos y trabajar de manera colaborativa con las AAA, los Centros de Recursos para Cuidadores de California (CRC) y otras organizaciones de cuidadores para agilizar y estandarizar una herramienta de evaluación compartida para cuidadores, con el fin de mejorar la recolección de datos y apoyar un sistema de "no hay puerta equivocada".
- Continuar participando en seminarios web estatales y federales, discusiones y grupos de trabajo, como los proporcionados por el Centro Nacional de Asistencia Técnica sobre Familias Abuelos y Familias de Parentesco, para informar las recomendaciones y coordinar recursos para los cuidadores de familiares mayores atendidos bajo el Programa FCSP.
- Explorar e identificar las mejores prácticas y el desarrollo potencial de programas dentro del modelo de *Lifespan Respite* en apoyo a la atención centrada en la persona.
- Colaborar con otros departamentos estatales, como el programa de Servicios de Apoyo en el Hogar dirigido por el consumidor del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) y el beneficio comunitario de relevo de CalAIM del Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS), para proporcionar recursos adicionales a los cuidadores familiares.

Las cifras en California California alberga a 4.5 millones de cuidadores familiares. Hay 11 Centros de Recursos para Cuidadores (CRC) financiados por el estado que ofrecen servicios en los 58 condados.

Objetivo 2.5: Fortalecer el liderazgo en la red de vivienda en el hogar y la comunidad

Estrategias clave:

- Servir como copresidente del Comité Asesor de Vivienda en la Comunidad y Vida Independiente para Personas con Discapacidad y Envejecimiento (DACLAC) de la Agencia de Servicios de Salud de California (CalHHS), en colaboración con el Departamento de Rehabilitación de California (DOR). DACLAC asesora a la Agencia de CalHHS sobre políticas y programas de vida comunitaria, tales como los servicios y apoyos de largo plazo, servicios basados en el hogar y la comunidad, transporte, vivienda y empleo, con el objetivo de avanzar en la inclusión, integración y equidad. Los miembros del comité incluyen consumidores, familiares, proveedores y defensores. Este comité reafirma el compromiso del estado con la decisión Olmstead *v* L.C.

- Mejorar el acceso a programas y servicios. California está desarrollando un análisis de brechas en dos partes y una hoja de ruta multianual de Servicios y Apoyos en la Comunidad Basados en el Hogar (HCBS) que trazará el camino hacia la expansión de la infraestructura de HCBS en California tanto para servicios de Medicaid como para servicios y apoyos no cubiertos por Medicaid.
- Desarrollar y fortalecer una fuerza laboral calificada. California continúa fortaleciendo el desarrollo de la fuerza laboral para aumentar el número de trabajadores de atención directa y especializados, incluidos los especialistas en apoyo entre pares y los trabajadores de salud comunitarios, para atender a una población envejecida en crecimiento.
- Explorar opciones de financiamiento. CDA lidera una iniciativa interagencial para apoyar el análisis de datos e investigaciones enfocadas en opciones de financiamiento de LTSS para adultos mayores y personas con discapacidades que se encuentran en el nivel de ingresos "intermedio perdido".
- Facilitar y expandir las redes de proveedores basados en la comunidad, incluyendo los Centros de Cuidado Comunitario que aumentan las asociaciones con proveedores de atención médica, por ejemplo, el intercambio confidencial de datos, el uso permitido de múltiples fuentes de financiamiento, negociaciones de contratos y pagos, y las disposiciones sobre conflictos de interés.

Objetivo 2: resultados esperados
• Expansión medida en los servicios de nutrición flexibles, incluyendo comidas para llevar y entregas a domicilio, y aumento del acceso al Programa de Nutrición en Mercados de Agricultores para Adultos Mayores y CalFresh Healthy Living. • Mayor acceso estatal a programas de promoción de la salud basados en evidencia y programas de prevención de caídas. • Aumento del acceso a servicios para cuidadores familiares. • Mayor capacitación y coordinación entre los proveedores de Título III E y Título VI. • Mejora en la recolección de datos que demuestren la cobertura de servicios a aquellos con mayores necesidades sociales y económicas. • Demostración del desempeño a través de paneles de control, incluyendo el Plan Maestro para el Envejecimiento y los datos del CDA. • Desarrollo de un Mapa de Análisis de Brechas de HCBS sobre la colaboración estatal y las oportunidades para los socios de servicios para el envejecimiento.

Objetivo 3: prevenir el aislamiento, promover la inclusión y abogar por la justicia para los adultos mayores: ***el CDA trabajará para combatir la soledad y el aislamiento con políticas y programas que garanticen la accesibilidad para todos, incluyendo a las poblaciones vulnerables en riesgo de fraude, abuso, negligencia y explotación.***

Objetivo 3.1: ampliar el acceso a los servicios de asistencia legal del Título III B para garantizar que más californianos mayores tengan acceso a un programa de Servicios Legales que proteja sus derechos y asegure la justicia.

Estrategias clave:

- Colaborar con las AAA y la red de proveedores de servicios para el envejecimiento de California para identificar los desafíos que se presentan al llevar los Servicios Legales a áreas aisladas.
- Proporcionar asistencia técnica enfocada para mejorar el alcance y la prestación de los Servicios Legales en comunidades rurales.
- Establecer un grupo de trabajo compuesto por partes interesadas que representen a los proveedores de Servicios Legales de California, las AAA, defensores de la justicia para los adultos mayores y consumidores, para aprovechar los recursos estatales, desarrollar conocimientos especializados e incorporar las iniciativas del Plan Maestro para el Envejecimiento.
- Evaluar y recomendar oportunidades de mejora en el papel del Desarrollador de Asistencia Legal Estatal.
- Alinear aún más los servicios de asistencia legal con la red de proveedores de servicios legales.

Objetivo 3.2: mejorar la capacidad de los Programas de Defensoría de Cuidados a Largo Plazo para responder a las preocupaciones presentadas por o en nombre de los residentes de los hogares de cuidados a largo plazo.

Estrategias clave:

- Implementar la campaña de divulgación y reclutamiento de voluntarios del LTCO para aumentar la fuerza laboral de voluntarios del LTCO.
- Analizar los datos de quejas de los residentes e identificar tendencias para determinar las necesidades de asistencia técnica de los representantes de la Defensoría.
- Realizar un proceso de revisión de calidad modernizado y basado en el desempeño para monitorear los Programas Locales de Defensoría de LTC e identificar brechas en el conocimiento.
- Fortalecer las alianzas con los socios estatales de licencias para encontrar soluciones a los problemas que afectan la calidad del cuidado y los derechos de los residentes.

Las cifras en California en todo el estado, existen 1,189 instalaciones de enfermería especializada, 7,798 instalaciones de cuidado residencial para adultos mayores (incluyendo hogares de cuidados y vivienda asistida), y 5,853 instalaciones residenciales para adultos, con un total combinado de más de 361,000 camas.

Objetivo 3.3: promover estrategias para reducir y prevenir el fraude, abuso, negligencia y explotación de los adultos mayores, y abogar por la justicia para los adultos mayores.

Estrategias clave:

- Continuar proporcionando educación pública, divulgación y capacitación en asociación con los servicios de protección de adultos, la policía y los tribunales sobre los temas de prevención, detección, evaluación y tratamiento del abuso a adultos mayores.
- Explorar oportunidades para asociarse con el programa Senior Scam Stoppers del Departamento de Asuntos del Consumidor de California (California Department of Consumer Affairs) a través del Sistema de Gestión de Aprendizaje del CDA.
- Continuar el papel de liderazgo del CDA como presidente del Consejo Coordinador Estatal de Justicia para los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en nombre de la Agencia CalHHS, en colaboración con la Oficina del Fiscal General de California y socios de las comunidades de envejecimiento y discapacidad, alineados con el Plan Maestro para el Envejecimiento.

Objetivo 3.4: apoyar las necesidades de salud conductual de los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, en colaboración con el Departamento de Servicios de Atención Médica, el Departamento de Salud Pública, el Departamento de Acceso a la Atención Médica e Información, y los actores clave en salud conductual.

Estrategias clave:

- Mantener la asociación público-privada con la Línea de Amistad de California, una línea de apoyo de salud conductual disponible las 24 horas, a nivel estatal, para los adultos mayores. Esto incluirá aumentar el acceso a la línea en varios idiomas e implementar una encuesta de satisfacción de clientes para evaluar la efectividad de la línea.
- Capacitar a las AAA y a los proveedores de servicios para el envejecimiento sobre las oportunidades de asociación local y financiación a través de la Proposición 1, Ley de Servicios de Salud Conductual de California, aprobada por los votantes.
- Continuar la colaboración con el Departamento de Salud Pública de California y 988 California para identificar intervenciones efectivas que reduzcan las tasas de suicidio entre los adultos mayores.

- Explorar estrategias para reducir el aislamiento e incrementar la conexión social de los adultos mayores como parte de la iniciativa de Salud Conductual para Adultos Mayores del CDA.

Base de referencia: el CDA recibió fondos en los años fiscales 2023-24 y 2024-25 para continuar apoyando la Línea de Amistad de California, una línea de intervención en crisis y una línea de apoyo emocional sin fines de emergencia para personas de 60 años o más y adultos con discapacidades. En 2024, se amplió el acceso lingüístico para ofrecer apoyo emocional en inglés, español, coreano, tagalo, vietnamita, cantonés y mandarín. Desde enero hasta noviembre de 2024, la Línea de Amistad gestionó 117,673 llamadas.

Objetivo 3: resultados esperados
• Mayor participación en los programas del Título III B para reducir el aislamiento social entre las poblaciones de difícil acceso. • Mayor accesibilidad a los servicios legales en áreas rurales. • Lanzamiento y medición de la expansión del reclutamiento de voluntarios del LTCO, módulos de capacitación a nivel estatal y aumento de la presencia en las instalaciones de cuidado con licencia. • Expansión de programas de capacitación y prevención del abuso a nivel estatal. • Mayor acceso a servicios de salud conductual a través de los servicios de apoyo por línea de ayuda y divulgación dirigida a quienes experimentan soledad, estrés o depresión.

Objetivo 4: fortalecer alianzas: el CDA mejorará la comunicación y aumentará la participación con los actores clave, incluidas las Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA), los gobiernos locales, los gobiernos tribales y las organizaciones socias, los responsables de la toma de decisiones, las organizaciones comunitarias, las comunidades de fe y los proveedores de salud.

Objetivo 4.1: California para todas las edades y capacidades: fomentar y apoyar a las jurisdicciones locales en el desarrollo, implementación y evaluación de planes locales comunitarios de envejecimiento liderados por la comunidad.

Estrategias clave:

- Desarrollar, implementar y evaluar planes adaptados a la edad y la discapacidad, como el Manual Local del MPA y el kit para el Plan Multisectorial de Envejecimiento en Zonas Rurales (incluido en las iniciativas del MPA de California).
- Apoyar y evaluar el impacto del programa de subvenciones para la planificación local en envejecimiento y discapacidad de California, aplicado en 30 comunidades locales.

Objetivo 4.2: gobiernos tribales y organizaciones socias: ampliar el acceso a los programas y servicios de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses para los residentes nativos americanos, nativos de Alaska y las organizaciones tribales.

Estrategias clave:

- Formar una Comunidad de Práctica con representación de los 35 beneficiarios del Título VI de la OAA y 33 AAA para generar confianza, fomentar el intercambio de información, compartir recursos de la OAA y promover las mejores prácticas.
- Realizar un análisis de datos para mapear las 109 tribus reconocidas federalmente en California y las 33 AAA, con el fin de identificar oportunidades para un mayor compromiso local.

- Establecer conexiones y colaborar con otros enlaces gubernamentales de organizaciones tribales en la Oficina del Gobernador, otras agencias y departamentos estatales, la Administración para la Vida Comunitaria de los Estados Unidos y otras agencias gubernamentales pertinentes.
- Ampliar la divulgación del CDA y su compromiso con las organizaciones tribales a través del sitio web del departamento, las redes sociales y otros canales de comunicación.
- Participar en la consulta anual del gobernador con los líderes tribales, en el marco del gobierno a gobierno.

Objetivo 4.3: facilitar la coordinación con los servicios del condado, incluidos la determinación de elegibilidad para Medicaid, los Servicios de Protección para Adultos, los Servicios de Apoyo en el Hogar, los Servicios de Vivienda y Personas sin Hogar, los Guardianes Públicos/Conservadores, los Servicios de Respuesta a Emergencias/Desastres y los Servicios para Veteranos, entre otros, para apoyar el acceso simplificado a los servicios coordinados y mejorar los resultados para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.

Estrategias clave:

- Continuar el papel de liderazgo del CDA en el Consejo Interinstitucional de California sobre Personas sin Hogar como representante estatal principal para los adultos mayores.
- Compartir modelos de colaboración entre las AAA y el gobierno del condado con los tres modelos PSA en California: 1) AAA integrada en el condado, 2) Acuerdo de Poderes Combinados, o 3) entidad privada sin fines de lucro.
- Explorar y profundizar las alianzas con las Bibliotecas del Estado de California, los Parques y Recreación del Estado de California y California Volunteers, entre otros.
- Facilitar debates y búsqueda de soluciones para mejorar el intercambio de datos e interoperabilidad entre las AAA y las entidades del condado.
- Continuar fortaleciendo la alianza con el liderazgo del condado sobre cuestiones que afectan a los adultos mayores, en colaboración con la Asociación Estatal de Condados de California y la Asociación de Directores de Bienestar del Condado de California.

Objetivo 4: resultados esperados
• Formalizar el compromiso y la alianza entre el CDA y los gobiernos tribales y organizaciones socias. • Crear un mapa de las naciones tribales reconocidas en California y las AAA locales. • Identificar oportunidades de educación y colaboración entre el CDA, las AAA y las entidades tribales. • Realizar un seguimiento del trabajo del Plan Local de Envejecimiento, reflejado a través de paneles de control.

Objetivo 5: avanzar en estrategias para mejorar la seguridad financiera y el apoyo económico: ***el CDA mejorará la seguridad financiera y aumentará el apoyo económico para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, identificando oportunidades de empleo, asistiendo en la navegación de coberturas y beneficios, y eliminando barreras al acceso.***

Objetivo 5.1: aumentar la seguridad financiera y el apoyo económico para los adultos mayores.

Estrategias clave:

- Ofrecer capacitación para trabajos de medio tiempo en agencias gubernamentales locales y organizaciones sin fines de lucro a los adultos mayores elegibles en California a través del Programa de Empleo en Servicios Comunitarios para Personas Mayores (SCSEP).

- Brindar servicios de apoyo a los participantes del SCSEP para que puedan conseguir y mantener empleo no subvencionado. Estos servicios incluyen, entre otros, ropa, transporte, gastos de vivienda, gafas y dispositivos electrónicos.
- Lanzar el nuevo programa de Empleador Certificado Amigable con las Personas Mayores (CAFE, por sus siglas en inglés) de California y promover la contratación de adultos mayores en el servicio público estatal, así como alentar a los empleados estatales, al momento de su jubilación, a considerar regresar como pensionados.
- Participar en las reuniones trimestrales de la Asociación Permanente con la Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (CWDB) y los proveedores nacionales del SCSEP para identificar necesidades, compartir información y discutir colaboraciones para cumplir con el objetivo de los Planes Estatales actuales y futuros.
- Avanzar en el memorándum de entendimiento entre el CDA, la Oficina del Canciller de los Colegios Comunitarios de California y la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo (LWDA) para identificar oportunidades de reentrenamiento y mejora de habilidades de los adultos mayores para el empleo.

Objetivo 5.2: ayudar a los beneficiarios de Medicare con la educación y la finalización de solicitudes a través del proyecto de la Ley de Mejoras de Medicare para Pacientes y Proveedores de California (MIPPA, por sus siglas en inglés) para mejorar el acceso al programa de Subsidios para Bajos Ingresos (LIS) de Medicare Parte D, los Programas de Ahorros de Medicare (MSP) y los Servicios Preventivos de Medicare.

Estrategias clave:

- Mejorar y aumentar la asistencia personalizada para la solicitud y la inscripción de los beneficiarios de Medicare que sean elegibles para el LIS o el MSP.
- Promover la colaboración entre las AAA locales, el Programa de Asistencia de Seguro de Salud Estatal (SHIP) y las redes de proveedores de servicios para el envejecimiento, para aumentar el acceso a los beneficios y servicios para los beneficiarios de Medicare con mayores necesidades sociales y económicas.

Objetivo 5: resultados esperados
• Ampliar la orientación y educación sobre programas y servicios de atención preventiva para los beneficiarios de Medicare con mayores necesidades sociales y económicas. • Lanzar el Programa de Empleador Certificado Amigable con las Personas Mayores. • Mejorar la recopilación y captura de datos para identificar los resultados.

Objetivo 6: apoyo a los proveedores de servicios para el envejecimiento en todo el estado: el CDA dotará a los proveedores de servicios para el envejecimiento en todo el estado con herramientas mejoradas, capacitación y asistencia técnica para continuar ofreciendo servicios de calidad a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.

Objetivo 6.1: explorar asociaciones que involucren planes de atención médica, proveedores de servicios y apoyos a largo plazo (LTSS), programas gubernamentales y otras entidades de salud.

Estrategias clave:

- Educar a la red de AAA sobre los Centros de Cuidado Comunitario y las oportunidades que ofrecen para integrar los servicios de salud y sociales en la comunidad.
- Identificar oportunidades para expandir la capacidad empresarial de las AAA y los proveedores de servicios para el envejecimiento, incluyendo la solicitud de subvenciones, la combinación de fondos y el desarrollo de alianzas comerciales para expandir los servicios en las comunidades locales.
- Participar en conversaciones continuas con las partes interesadas para explorar maneras en que las organizaciones comunitarias y los proveedores de servicios basados en el hogar y la comunidad puedan asociarse con los planes de salud

para aumentar el acceso de los adultos mayores a los servicios necesarios (por ejemplo, coordinación de la atención, transiciones y servicios de salud conductual).

- Asociarse con la Oficina de Innovación e Integración de Medicare del Departamento de Servicios de Salud (DHCS, por sus siglas en inglés) para apoyar las estrategias y los modelos estatales destinados a apoyar a los beneficiarios duales de Medicare/Medicaid en el acceso a servicios y apoyos de alta calidad, incluidos los servicios de salud conductual.
- Asociarse con el DHCS para implementar CalAIM, una iniciativa de varios años para mejorar la calidad de vida y los resultados en salud mediante la implementación de una reforma amplia del sistema de entrega y los programas/pagos en todo el programa Medi-Cal.
- Asociarse con el DHCS para desarrollar el plan estratégico para la provisión de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad de Medi-Cal.

Objetivo 6.2: desarrollar programas y herramientas de servicios de apoyo que mejoren la calidad de los programas de envejecimiento y la entrega de servicios por parte de los proveedores de servicios para el envejecimiento, especialmente en las áreas con mayores necesidades sociales y económicas.

Estrategias clave:

- Revisar, identificar y fortalecer los requisitos de recopilación de datos para los programas clave de servicios de apoyo, incluidos el Programa de Información y Asistencia Mejorada y el Programa de Apoyo a los Cuidadores Familiares.
- Desarrollar el Repositorio de Datos del CDA para capturar datos consistentes e informes sobre las medidas de desempeño a nivel estatal. Esto incluye la creación de paneles de control basados en el desempeño.
- Actualizar las Categorías de Servicio del CDA y el Diccionario de Datos para reflejar descripciones de servicios más claras y coherentes.
- Establecer un proceso de retroalimentación y un calendario en colaboración con las AAA para identificar áreas de mejora y estrategias para gestionar el cambio.
- Continuar el compromiso del CDA de convocar seminarios web públicos sobre una amplia variedad de temas de interés para la red de envejecimiento, destacando a los líderes locales y las mejores prácticas.

Objetivo 6.3: simplificar los procesos de planificación, monitoreo, operaciones de programas y financieros del CDA relacionados con las AAA y la red de proveedores.

Estrategias clave:

- Actualizar el documento requerido del Área de Planificación y agilizar los procesos de monitoreo y revisión del Área de Planificación.
- Simplificar los procesos de contratación y desembolso de fondos del departamento.
- Mejorar el mantenimiento de una base de datos con todos los hallazgos de monitoreo y los Planes de Acción Correctiva (CAP, por sus siglas en inglés) para facilitar la identificación de tendencias en áreas con deficiencias y para informar las necesidades de capacitación de las AAA.
- Continuar con la implementación de un proceso de supervisión del CAP para una supervisión intensiva/comunicación/seguimiento con las AAA identificadas como de alto riesgo, con el fin de garantizar la corrección oportuna de los hallazgos prioritarios y las áreas de deficiencias.
- Finalizar e implementar un protocolo de evaluación posterior al monitoreo del riesgo para cada programa, con el fin de informar sobre futuras necesidades de monitoreo y asistencia técnica.

Objetivo 6.4: mejorar e integrar la tecnología y los datos para la acción y el desempeño.
Estrategias clave:

- Lanzar el Sistema de Gestión de Aprendizaje del CDA para facilitar la capacitación profesional del personal del departamento y ofrecer formación a la Red de Envejecimiento.
- Desarrollar un sistema único de Gestión de Relaciones con el Cliente (CRM, por sus siglas en inglés) a nivel estatal, que permita al CDA y a las AAA recopilar, gestionar, rastrear, analizar y compartir de manera eficiente los datos relacionados con los programas de la OAA.
- Ampliar, mejorar e interconectar el Repositorio de Datos del departamento y los paneles de control en línea.

Objetivo 6.5: fortalecer y apoyar la alineación entre los proveedores estatales y locales de servicios para el envejecimiento, con el fin de lograr resultados centrados en la persona, basados en datos y enfocados en la equidad para la creciente y diversa población de adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares en California.

Estrategias clave:

- Liderar un proceso de consulta sólido con las partes interesadas para solicitar aportes sobre el Proyecto de Ley del Senado 1249, el vehículo legislativo que impulsa la iniciativa CA 2030 en la legislación.
- Desarrollar regulaciones preliminares para comentarios públicos que aborden los tres componentes del Proyecto de Ley del Senado 1249:
    1) Programas estatales y medidas de desempeño.
    2) Criterios de designación y desdesignación de las Áreas de Planificación y de las Agencias Locales para la Tercera Edad.
    3) Actualización de la Fórmula de Financiamiento Intraestatal.
- Obtener la aprobación del Congreso Federal y Estatal para los cambios regulatorios propuestos.

Objetivo 6: resultados esperados
• Hacer un seguimiento del progreso en la implementación del Proyecto de Ley del Senado de California 1249. • Mejorar las herramientas de gestión de programas, agilizar los procesos y fortalecer el apoyo técnico para los proveedores. • Actualizar políticas y procedimientos, capacitar al personal de los programas y optimizar los sistemas administrativos. • Desarrollar el repositorio de datos del CDA, los paneles de control de datos y los sistemas de seguimiento para mejorar la transparencia pública.

Guía del Plan Estatal, Anexo A
Aseguramientos del plan estatal y actividades requeridas

Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses, enmendada en 2020

Al firmar este documento, el funcionario autorizado compromete a la Agencia Estatal para el Envejecimiento a llevar a cabo todas las garantías y actividades enumeradas según lo estipulado en la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses, tal como fue enmendada en 2020.

Sección 305, ORGANIZACIÓN

(a) Para que un estado sea elegible para participar en los programas de subvenciones a los estados de acuerdo con las asignaciones bajo este título, se requiere lo siguiente:

(2) La agencia estatal deberá:

(A) salvo lo dispuesto en la subsección (b)(5), designar para cada área, después de considerar las opiniones ofrecidas por la unidad o unidades de gobierno local de propósito general en dicha área, una agencia u organización pública o privada sin fines de lucro como la agencia local para la tercera edad de dicha área;

(B) proporcionar garantías, satisfactorias para el Secretario Adjunto, de que la agencia estatal tomará en cuenta, en relación con los asuntos de política general que surjan en el desarrollo y la administración del plan estatal para cualquier año fiscal, las opiniones de los beneficiarios de servicios de apoyo o servicios de nutrición, o de las personas que utilizan centros multifuncionales para personas mayores proporcionados bajo dicho plan;

. . .

(E) proporcionar garantía de que se dará preferencia a la prestación de servicios a los individuos mayores con mayor necesidad económica y social (con especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos, incluidos los adultos mayores de bajos ingresos de minorías, los adultos mayores con dominio limitado del inglés y los adultos mayores que residen en áreas rurales), e incluir los métodos propuestos para llevar a cabo esta preferencia en el plan estatal;

(F) proporcionar garantías de que la agencia estatal requerirá el uso de esfuerzos de divulgación descritos en la sección 307(a)(16);

(G) (i) establecer objetivos específicos, en consulta con las agencias locales para la tercera edad, para cada área de planificación y servicio para proporcionar servicios financiados bajo este título a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías y a los adultos mayores que residen en áreas rurales;

(ii) proporcionar una garantía de que la agencia estatal llevará a cabo esfuerzos específicos de desarrollo de programas, defensa y divulgación centrados en las necesidades de los adultos mayores de bajos ingresos de minorías;

(iii) proporcionar una descripción de los esfuerzos mencionados en el inciso (ii) que llevará a cabo la agencia estatal; . . .

(c) Una agencia local para la tercera edad designada bajo la subsección (a) deberá ser:

…

(5) en el caso de un estado especificado en la subsección (b)(5), la agencia estatal;

y deberá proporcionar garantía, determinada como adecuada por la agencia estatal, de que la agencia local para la tercera edad tendrá la capacidad de desarrollar un plan de área y de llevar a cabo, directamente o mediante acuerdos contractuales u otros arreglos, un programa de acuerdo con el plan dentro del área de planificación y servicio. Al designar una agencia local para la tercera edad dentro del área de planificación y servicio o dentro de cualquier unidad de gobierno local de propósito general designada como un área de planificación y servicio, el estado deberá dar preferencia a una oficina de envejecimiento establecida, a menos que la agencia estatal determine que no existe una oficina de este tipo dentro del área de planificación y servicio que tenga la capacidad de llevar a cabo el plan de área.

(d) La publicación para revisión y comentarios requerida por el párrafo (2)(C) de la subsección

(a) Deberá incluir:

(1) Una declaración descriptiva de las suposiciones y los objetivos de la fórmula, y la aplicación de las definiciones de mayor necesidad económica o social.

(2) Una declaración numérica de la fórmula de financiamiento real que se utilizará.

(3) Una lista de los datos poblacionales, económicos y sociales que se utilizarán para cada área de planificación y servicio en el estado.

(4) Una demostración de la asignación de fondos, conforme a la fórmula de financiamiento, a cada área de planificación y servicio en el estado.

Nota: Los estados deben garantizar que se cumplan las siguientes garantías (Sección 306) por parte de las agencias locales para la tercera edad designadas, o por el estado en el caso de estados con una sola área de planificación y servicio.

Sección 306, ÁREAS DE PLANIFICACIÓN

(a) Cada agencia local para la tercera edad designada según la sección 305(a)(2)(A) deberá, para ser aprobada por la agencia estatal, preparar y desarrollar un plan de área para un área de planificación y servicio, por un período de dos, tres o cuatro años determinado por la agencia estatal, con los ajustes anuales que puedan ser necesarios. Cada plan deberá basarse en un formato uniforme para los planes de área dentro del estado, elaborado de conformidad con la sección 307(a)(1). Cada uno de estos planes
deberá:

(1) Proveer, a través de un sistema integral y coordinado, servicios de apoyo, servicios de nutrición y, cuando corresponda, el establecimiento, mantenimiento, modernización o construcción de centros multifuncionales para personas mayores (incluyendo un plan para utilizar las habilidades y servicios de los adultos mayores en trabajos remunerados y no remunerados, incluyendo el trabajo intergeneracional y el trabajo de adulto mayor a adulto mayor), dentro del área de planificación y servicio cubierta por el plan, lo que incluye determinar el grado de necesidad de servicios de apoyo, servicios de nutrición y centros multifuncionales para personas mayores en dicha área (considerando, entre otros factores, el número de adultos mayores de bajos ingresos que residen en esa área, el número de adultos mayores que tienen

la mayor necesidad económica (con especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos, incluidos los adultos mayores de minorías, los adultos mayores con dominio limitado del inglés y los adultos mayores que residen en áreas rurales), el número de adultos mayores que tienen la mayor necesidad social (con especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos, incluidos los adultos mayores de minorías, los adultos mayores con dominio limitado del inglés y los adultos mayores que residen en áreas rurales), el número de adultos mayores en riesgo de ser institucionalizados en dicha área, el número de adultos mayores indígenas que residen en esa área y los esfuerzos de las organizaciones voluntarias en la comunidad), evaluando la efectividad del uso de los recursos para satisfacer tales necesidades, y estableciendo acuerdos con los proveedores de servicios de apoyo, servicios de nutrición o centros multifuncionales para personas mayores en esa área, para la provisión de tales servicios o centros que satisfagan dichas necesidades.

(2) Proveer garantías de que se destinará una proporción adecuada, según lo requerido en la sección 307(a)(2), del monto asignado para la parte B al área de planificación y servicio para la prestación de cada una de las siguientes categorías de servicios:

(A) Servicios relacionados con el acceso a servicios (transporte, servicios de salud (incluidos los servicios de salud mental y conductual), divulgación, información y asistencia (que puede incluir información y asistencia a los consumidores sobre la disponibilidad de servicios bajo la parte B y cómo recibir beneficios y participar en programas públicos apoyados para los cuales el consumidor pueda ser elegible), y servicios de gestión de casos).

(B) Servicios en el hogar, incluidos los servicios de apoyo para las familias de adultos mayores con enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con disfunciones neurológicas y cerebrales orgánicas.

(C) Asistencia legal.

Garantías de que la agencia local para la tercera edad informará anualmente a la agencia estatal, con detalle, el monto de los fondos destinados a cada una de estas categorías durante el año fiscal más recientemente concluido.

(3)(A) Designar, cuando sea factible, un punto focal para la entrega integral de servicios en cada comunidad, dando especial consideración a la designación de centros multifuncionales para personas mayores (incluidos los centros multifuncionales operados por organizaciones mencionadas en el párrafo (6)(C)) como dicho punto focal.

(B) Especificar, en las subvenciones, contratos y acuerdos que implementan el plan, la identidad de cada punto focal designado.

(4)(A)(i) (I) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad:

(aa) Establecerá objetivos específicos, consistentes con la política estatal, para la prestación de servicios a los adultos mayores con mayor necesidad económica, a los adultos mayores con mayor necesidad social, y a los adultos mayores en riesgo de ser institucionalizados.

(bb) Incluirá objetivos específicos para la prestación de servicios a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías, a los adultos mayores con dominio limitado del inglés, y a los adultos mayores que residen en áreas rurales.

(II) Incluirá métodos propuestos para alcanzar los objetivos descritos en los incisos (aa) y (bb) del

subinciso (I).

(ii) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad incluirá, en cada acuerdo celebrado con un proveedor de cualquier servicio bajo este título, un requisito de que dicho proveedor:

(I) Especificará cómo el proveedor tiene la intención de satisfacer las necesidades de servicio de los individuos mayores de bajos ingresos de minorías, los adultos mayores con dominio limitado del inglés y los adultos mayores que residen en áreas rurales dentro del área atendida por el proveedor.

(II) En la medida de lo posible, proporcionará servicios a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías, a los adultos mayores con dominio limitado del inglés y a los adultos mayores que residen en áreas rurales de acuerdo con sus necesidades de dichos servicios.

(III) Cumplirá con los objetivos específicos establecidos por la agencia local para la tercera edad para la prestación de servicios a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías, a los adultos mayores con dominio limitado del inglés y a los adultos mayores que residen en áreas rurales dentro del área de planificación y servicio.

(iii) Con respecto al año fiscal anterior al año fiscal para el cual se prepara dicho plan:

(I) Identificará el número de adultos mayores de bajos ingresos de minorías en el área de planificación y servicio.

(II) Describirá los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicio de dichos adultos mayores de minorías.

(III) Proporcionará información sobre el grado en que la agencia local para la tercera edad cumplió con los objetivos descritos en el inciso (i).

(B) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad utilizará esfuerzos de divulgación que:

(i) Identificarán a los individuos elegibles para asistencia bajo esta Ley, con especial énfasis en:

(I) Adultos mayores que residen en áreas rurales.

(II) Adultos mayores con mayor necesidad económica (con especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías y a los adultos mayores que residen en áreas rurales).

(III) Adultos mayores con mayor necesidad social (con especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos de minorías y a los adultos mayores que residen en áreas rurales).

(IV) Adultos mayores con discapacidades graves.

(V) Adultos mayores con dominio limitado del inglés.

(VI) Adultos mayores con enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con disfunciones neurológicas y cerebrales orgánicas (y los cuidadores de dichos individuos).

(VII) Adultos mayores en riesgo de ser institucionalizados, específicamente incluyendo

a los sobrevivientes del Holocausto.

(ii) Informarán a los adultos mayores mencionados en los subincisos (I) a (VII) del inciso (i), y a los cuidadores de dichos individuos, sobre la disponibilidad de esta asistencia.

(C) Incluirá una garantía de que la agencia local para la tercera edad asegurará que cada actividad realizada por la agencia, incluyendo planificación, defensa y desarrollo de sistemas, se centrará en las necesidades de los adultos mayores de bajos ingresos de minorías y de los adultos mayores que residen en áreas rurales.

(5) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad coordinará la planificación, identificación, evaluación de necesidades y provisión de servicios para adultos mayores con discapacidades, con especial atención a los individuos con discapacidades severas y a los individuos en riesgo de ser institucionalizados, con las agencias que desarrollan o proporcionan servicios para personas con discapacidades.

(6) Asegurar que la agencia local para la tercera edad:

(A) Tomará en cuenta, en relación con cuestiones de política general surgidas en el desarrollo y la administración del plan del área, las opiniones de los beneficiarios de los servicios bajo dicho plan.

(B) Servirá como defensora y punto focal para los adultos mayores dentro de la comunidad mediante (en cooperación con agencias, organizaciones e individuos que participen en actividades bajo el plan) la supervisión, evaluación y comentarios sobre todas las políticas, programas, audiencias, impuestos y acciones comunitarias que afecten a los adultos mayores.

(C)(i) Cuando sea posible, celebrará acuerdos con organizaciones que brinden servicios de cuidado infantil, asistencia a adultos mayores que cuidan a familiares menores de edad, y descanso para las familias, con el fin de proporcionar oportunidades para que los adultos mayores ayuden o asistan de manera voluntaria en la prestación de tales servicios a niños, adultos y familias.

(ii) Si es posible en cuanto a la provisión de servicios bajo este título, celebrará acuerdos y coordinará con organizaciones que tengan un historial comprobado de prestación de servicios a adultos mayores, que:

(I) Fueron oficialmente designadas como agencias de acción comunitaria o programas de acción comunitaria bajo la sección 210 de la Ley de Oportunidades Económicas de 1964 (42 U.S.C. 2790) para el año fiscal 1981, y no perdieron la designación como resultado de no cumplir con dicha ley.

(II) Surgieron durante el año fiscal 1982 como sucesoras directas de esas agencias de acción comunitaria o programas de acción comunitaria; y que cumplan con los requisitos bajo la sección 676B de la Ley de Bloqueo de Subvenciones para Servicios Comunitarios.

(iii) Hagan uso de voluntarios capacitados en la prestación de servicios directos a los adultos mayores y a las personas con discapacidades que necesiten tales servicios y, si es posible, trabajará en coordinación con organizaciones que tengan experiencia en la provisión de capacitación, colocación y estipendios para voluntarios o participantes (como organizaciones que llevan a cabo programas federales de servicio administrados por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario),

en entornos de servicio comunitario.

(D) Establecer un consejo asesor compuesto por adultos mayores (incluyendo a individuos de minorías y adultos mayores que residen en áreas rurales) que sean participantes o que sean elegibles para participar en los programas financiados bajo esta Ley, cuidadores familiares de dichos individuos, representantes de adultos mayores, proveedores de servicios, miembros de la comunidad, funcionarios electos locales, proveedores de atención médica para veteranos (si corresponde) y representantes del sector empresarial y público en general, para asesorar de manera continua a la agencia local para la tercera edad en todos los asuntos relacionados con el desarrollo del plan del área, la administración del plan y las operaciones realizadas bajo el plan.

(E) Establecer procedimientos efectivos y eficientes para la coordinación de:

(i) Entidades que realicen programas financiados bajo esta Ley dentro del área de planificación y servicio que atiende la agencia.

(ii) Entidades que ejecuten otros programas federales para adultos mayores a nivel local, con especial énfasis en aquellas entidades que realicen programas descritos en la sección 203(b), dentro del área.

(F) En coordinación con la agencia estatal y con la agencia estatal responsable de los servicios de salud mental y conductual, aumentar la concienciación pública sobre los trastornos de salud mental, eliminar las barreras para el diagnóstico y tratamiento, y coordinar los servicios de salud mental y conductual (incluidas las evaluaciones de salud mental) proporcionados con los fondos destinados por la agencia local para la tercera edad con los servicios de salud mental y conductual proporcionados por los centros de salud comunitarios y otras agencias públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro.

(G) Si existe una población significativa de adultos mayores indígenas en el área de planificación y servicio de la agencia local para la tercera edad, la agencia local para la tercera edad deberá realizar actividades de divulgación para identificar a dichas personas en la zona y deberá informarles sobre la disponibilidad de asistencia bajo esta Ley.

(H) En coordinación con la agencia estatal y con la agencia estatal responsable de los servicios de prevención de abuso a personas mayores, aumentar la concienciación pública sobre el abuso, la negligencia y la explotación de adultos mayores, y eliminar las barreras para la educación, prevención, investigación y tratamiento del abuso, la negligencia y la explotación de adultos mayores, según corresponda.

(I) En la medida de lo posible, coordinar con la agencia estatal para difundir información sobre la entidad estatal de tecnología de asistencia y el acceso a las opciones de tecnología de asistencia para atender a los adultos mayores.

(7) Establecer que la agencia local para la tercera edad deberá, de acuerdo con esta sección, facilitar el desarrollo y la implementación en toda el área de un sistema integral y coordinado para proporcionar atención a largo plazo en el hogar y en entornos comunitarios, de manera que responda a las necesidades y preferencias de los adultos mayores y sus cuidadores familiares, mediante:

(A) Colaborar, coordinar actividades y consultar con otras agencias y organizaciones locales públicas y privadas responsables de administrar programas, beneficios y servicios relacionados con la provisión de atención a largo plazo.

(B) Realizar análisis y hacer recomendaciones respecto a las estrategias para modificar el sistema local de atención a largo plazo a fin de:

(i) Responder mejor a las necesidades y preferencias de los adultos mayores y los cuidadores familiares.

(ii) Facilitar la provisión, por parte de los proveedores de servicios, de atención a largo plazo en el hogar y en entornos comunitarios.

(iii) Dirigir los servicios a los adultos mayores en riesgo de ser institucionalizados, para permitir que estos individuos permanezcan en el hogar y en entornos comunitarios.

(C) Implementar, a través de la agencia o los proveedores de servicios, programas basados en evidencia para ayudar a los adultos mayores y sus cuidadores familiares a aprender sobre y realizar cambios de comportamiento destinados a reducir el riesgo de lesiones, enfermedades y discapacidades entre los adultos mayores.

(D) Proporcionar la disponibilidad y distribución (a través de campañas de educación pública, Centros de Recursos para el Envejecimiento y la Discapacidad, la propia agencia local para la tercera edad y otros medios apropiados) de información relacionada con:

(i) La necesidad de planificar con anticipación para la atención a largo plazo.

(ii) El rango completo de programas de atención a largo plazo disponibles, tanto públicos como privados (incluidos los programas de atención a largo plazo integrados), opciones, proveedores de servicios y recursos.

(8) Establecer que los servicios de gestión de casos proporcionados bajo este título a través de la agencia local para la tercera edad deberán:

(A) No duplicar los servicios de gestión de casos proporcionados a través de otros programas federales y estatales.

(B) Estar coordinados con los servicios descritos en el subpárrafo (A).

(C) Ser proporcionados por una agencia pública o una agencia privada sin fines de lucro que:

(i) Dé a cada adulto mayor que busque servicios bajo este título una lista de agencias que proporcionen servicios similares dentro de la jurisdicción de la agencia local para la tercera edad.

(ii) Dé a cada persona descrita en la cláusula (i) una declaración especificando que tiene derecho a elegir independientemente a los proveedores de servicios y documente que la persona ha recibido dicha declaración.

(iii) Tenga gestores de casos actuando como agentes de los individuos que reciben los servicios y no como promotores de la agencia que proporciona dichos servicios.

(iv) Esté ubicada en una zona rural y obtenga una exención de los requisitos descritos en las cláusulas (i) a (iii).

(9)(A) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad, al llevar a cabo el programa de Defensoría Estatal de Atención a Largo Plazo bajo la sección 307(a)(9), no gastará menos del

total de fondos asignados bajo esta Ley y gastados por la agencia en el año fiscal 2019 para llevar a cabo dicho programa bajo este título.

(B) Los fondos disponibles para la agencia local para la tercera edad en virtud de la sección 712 deberán utilizarse para complementar y no para sustituir otros fondos federales, estatales y locales gastados para apoyar las actividades descritas en la sección 712.

(10) Proveer un procedimiento de quejas para los adultos mayores que estén insatisfechos con o hayan sido denegados en cuanto a los servicios bajo este título.

(11) Proveer información y garantías respecto a los servicios para los adultos mayores que son nativos americanos (referidos en este párrafo como "adultos mayores nativos americanos"), incluyendo:

(A) Información sobre si existe una población significativa de adultos mayores nativos americanos en el área de planificación y servicios, y, en caso afirmativo, una garantía de que la agencia local para la tercera edad llevará a cabo actividades, incluyendo divulgación, para aumentar el acceso de esos adultos mayores nativos americanos a los programas y beneficios proporcionados bajo este título.

(B) Una garantía de que la agencia local para la tercera edad coordinará, en la medida en que sea factible, los servicios que la agencia proporciona bajo este título con los servicios proporcionados bajo el título VI.

(C) Una garantía de que la agencia local para la tercera edad hará que los servicios bajo el plan del área estén disponibles, en la misma medida en que dichos servicios estén disponibles para los adultos mayores dentro del área de planificación y servicios, para los adultos mayores nativos americanos.

(12) Establecer que la agencia local para la tercera edad implementará procedimientos para la coordinación de servicios con entidades que conduzcan otros programas federales o asistidos federalmente para adultos mayores a nivel local, con énfasis particular en las entidades que conduzcan programas descritos en la sección 203(b) dentro del área de planificación y servicios.

(13) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad:

(A) Mantendrá la integridad y el propósito público de los servicios proporcionados, y de los proveedores de servicios, bajo este título en todas las relaciones contractuales y comerciales.

(B) Divulgará al Secretario Asistente y a la agencia estatal:

(i) La identidad de cada entidad no gubernamental con la que dicha agencia tenga un contrato o relación comercial relacionada con la prestación de cualquier servicio a los adultos mayores.

(ii) La naturaleza de dicho contrato o relación.

(C) Demostrará que la pérdida o disminución en la cantidad o calidad de los servicios proporcionados, o que se proporcionarán, bajo este título por dicha agencia no ha resultado y no resultará de dicho contrato o relación.

(D) Demostrará que la cantidad o calidad de los servicios a ser proporcionados bajo este título por dicha agencia será mejorada como resultado de dicho contrato o relación.

(E) A solicitud del Secretario Asistente o de la agencia estatal, con el fin de monitorear el cumplimiento de esta Ley (incluyendo la realización de una auditoría), divulgará todas las fuentes y gastos de fondos que dicha agencia reciba o gaste para proporcionar servicios a los adultos mayores.

(14) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad no dará preferencia, en la recepción de servicios bajo este título, a determinados adultos mayores como resultado de un contrato o relación comercial que no se lleve a cabo para implementar este título.

(15) Proveer garantías de que los fondos recibidos bajo este título se utilizarán:

(A) Para proporcionar beneficios y servicios a los adultos mayores, dando prioridad a los adultos mayores identificados en el párrafo (4)(A)(i).

(B) En cumplimiento con las garantías especificadas en el párrafo (13) y las limitaciones especificadas en la sección 212.

(16) Proveer, en la medida en que sea factible, la prestación de servicios bajo esta Ley, en consonancia con el cuidado autodirigido.

(17) Incluir información detallada sobre cómo la agencia local para la tercera edad coordinará actividades y desarrollará planes a largo plazo de preparación para emergencias, con las agencias locales y estatales de respuesta a emergencias, organizaciones de ayuda, gobiernos locales y estatales, y cualquier otra institución que tenga responsabilidad en la prestación de servicios de ayuda en caso de desastre.

(18) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad recolectará datos para determinar:

(A) Los servicios que son necesarios para los adultos mayores cuyas necesidades fueron el enfoque de todos los centros financiados bajo el título IV en el año fiscal 2019.

(B) La efectividad de los programas, políticas y servicios proporcionados por dicha agencia local para la tercera edad para asistir a esos individuos.

(19) Proveer garantías de que la agencia local para la tercera edad utilizará esfuerzos de difusión que identificarán a los individuos elegibles para asistencia bajo esta Ley, con especial énfasis en aquellos individuos cuyas necesidades fueron el enfoque de todos los centros financiados bajo el título IV en el año fiscal 2019.

(b)(1) Una agencia local para la tercera edad podrá incluir en el plan local una evaluación sobre cuán preparada está la agencia local para la tercera edad y los proveedores de servicios en el área de planificación y servicios para cualquier cambio anticipado en el número de adultos mayores durante el periodo de 10 años posterior al año fiscal para el cual se presenta el plan.

(2) Dicha evaluación podrá incluir:

(A) El cambio proyectado en el número de adultos mayores en el área de planificación y servicios.

(B) Un análisis de cómo dicho cambio podrá afectar a esos individuos, incluidos los individuos con bajos ingresos, los individuos con mayores necesidades económicas, los adultos mayores pertenecientes a minorías, los adultos mayores que residen en áreas rurales y los adultos mayores con dominio limitado del inglés.

(C) Un análisis de cómo los programas, políticas y servicios proporcionados por dicha agencia local pueden mejorarse, y cómo se pueden ajustar los niveles de recursos para satisfacer las necesidades de la población cambiante de adultos mayores en el área de planificación y servicios.

(D) Un análisis de cómo se espera que el cambio en el número de individuos de 85 años o más en el área de planificación y servicios afecte la necesidad de servicios de apoyo.

(3) Una agencia local para la tercera edad, en cooperación con funcionarios gubernamentales, agencias estatales, organizaciones tribales o entidades locales, podrá hacer recomendaciones a los funcionarios gubernamentales en el área de planificación y servicios y al Estado, sobre acciones determinadas por la agencia local para construir la capacidad en el área de planificación y servicios para satisfacer las necesidades de los adultos mayores en relación con:

(A) Servicios de salud y humanos.

(B) Uso de la tierra.

(C) Vivienda.

(D) Transporte.

(E) Seguridad pública.

(F) Fuerza laboral y desarrollo económico.

(G) Recreación.

(H) Educación.

(I) Participación cívica.

(J) Preparación ante emergencias.

(K) Protección contra abuso, negligencia y explotación de adultos mayores.

(L) Dispositivos y servicios de tecnología de asistencia.

(M) Cualquier otro servicio que determine dicha agencia.

(c) Cada Estado, al aprobar los planes de las agencias locales para la tercera edad bajo esta sección, podrá eximir el requisito descrito en el párrafo (2) de la subsección (a) para cualquier categoría de servicios descrita en dicho párrafo si la agencia local para la tercera edad demuestra ante la agencia estatal que los servicios proporcionados para esa categoría en el área son suficientes para satisfacer la necesidad de dichos servicios en la zona y que se ha realizado una audiencia pública a tiempo, si se solicita.

(d)(1) Sujeto a las regulaciones prescritas por el Secretario Asistente, una agencia local para la tercera edad designada bajo la sección 305(a)(2)(A) o, en las áreas de un Estado donde no se haya designado tal agencia, la agencia estatal, podrá suscribir acuerdos con agencias que administren programas bajo la Ley de Rehabilitación de 1973, y los títulos XIX y XX de la Ley de Seguridad Social, con el fin de desarrollar e implementar planes para satisfacer la necesidad común deservicios de transporte de individuos que reciben beneficios bajo dichas leyes y de adultos mayores que participan en programas autorizados por este título.

servicios de transporte de individuos que reciben beneficios bajo dichas leyes y de adultos mayores que participan en programas autorizados por este título.

(2) De acuerdo con un acuerdo suscrito bajo el párrafo (1), los fondos apropiados bajo este título podrán ser utilizados para la compra de servicios de transporte para adultos mayores y podrán ser agrupados con los fondos disponibles para la provisión de servicios de transporte bajo la Ley de Rehabilitación de 1973 y los títulos XIX y XX de la Ley de Seguridad Social.

(e) Una agencia local para la tercera edad no podrá exigir a ningún proveedor de asistencia legal bajo este título que revele información protegida por el privilegio abogado-cliente.

(f)(1) Si el jefe de una agencia estatal determina que una agencia local para la tercera edad ha incumplido con las leyes federales o estatales, incluidos los requisitos del plan local de esta sección, regulaciones o políticas, el Estado podrá retener una porción de los fondos disponibles para la agencia local bajo este título.

(2)(A) El jefe de una agencia estatal no tomará una decisión final sobre la retención de fondos bajo el párrafo (1) sin antes garantizar el debido proceso a la agencia local para la tercera edad, conforme a los procedimientos establecidos por la agencia estatal.

(B) Como mínimo, dichos procedimientos deberán incluir lo siguiente:

(i) proporcionar un aviso sobre la acción de retener fondos.

(ii) proporcionar documentación sobre la necesidad de dicha acción.

(iii) A solicitud de la agencia local para la tercera edad, realizar una audiencia pública respecto a la acción.

(3)(A) Si una agencia estatal retiene los fondos, podrá utilizar los fondos retenidos para administrar directamente los programas bajo este título en el área de planificación y servicios atendida por la agencia local para la tercera edad, por un período que no exceda los 180 días, salvo lo dispuesto en el subpárrafo (B).

(B) Si la agencia estatal determina que la agencia local para la tercera edad no ha tomado medidas correctivas, o si la agencia estatal no aprueba las medidas correctivas, durante el período de 180 días descrito en el subpárrafo (A), la agencia estatal podrá extender el período por un máximo de 90 días.

(g) Nada en esta ley restringirá a una agencia local para la tercera edad de proporcionar servicios que no estén provistos o autorizados por esta ley, incluyendo a través de:

(1) Contratos con pagadores de servicios de salud.

(2) Programas de pago privado por parte de consumidores.

(3) Otros acuerdos con entidades o individuos que aumenten la disponibilidad de servicios y apoyos en el hogar y en la comunidad.

Sección 307, ÁREAS DE PLANIFICACIÓN

(a) A excepción de lo dispuesto en la oración siguiente y en la sección 309(a), para ser elegible para recibir subvenciones de su asignación bajo este título en cualquier año fiscal, cada Estado deberá presentar al Secretario Adjunto un plan estatal para un período de dos, tres o cuatro años determinado por la agencia estatal, con las revisiones anuales que sean necesarias, el cual cumpla con los criterios que el Secretario Adjunto pueda prescribir mediante regulación. Si el Secretario Adjunto determina, a su discreción, que un Estado no cumplió con los requisitos bajo este título durante dos años consecutivos, el Estado deberá presentar al Secretario Adjunto un plan estatal por un período de un año que cumpla con dichos criterios, para los años subsiguientes hasta que el Secretario Adjunto determine que el Estado cumple con los requisitos establecidos. Cada uno de estos planes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) El plan deberá:

(A) Requerir que cada agencia local para la tercera edad designada bajo la sección 305(a)(2)(A) desarrolle y presente a la agencia estatal para su aprobación, de acuerdo con un formato uniforme desarrollado por la agencia estatal, un plan local que cumpla con los requisitos de la sección 306.

(B) Basarse en dichos planes locales.

(2) El plan deberá disponer que la agencia estatal:

(A) Evalúe, utilizando procedimientos uniformes descritos en la sección 202(a)(26), la necesidad de servicios de apoyo (incluyendo asistencia legal de conformidad con la sección 307(a)(11), información y asistencia, y servicios de transporte), servicios de nutrición y centros de actividades múltiples para personas mayores dentro del Estado.

(B) Desarrolle un proceso estandarizado para determinar en qué medida los programas y recursos públicos o privados (incluyendo voluntarios y programas y servicios de organizaciones voluntarias) tienen la capacidad y efectivamente satisfacen dicha necesidad.

(C) Especifique una proporción mínima de los fondos recibidos por cada agencia local para la tercera edad en el Estado para llevar a cabo la parte B, que será destinada (en ausencia de una exención bajo la sección 306(c) o 316) por dicha agencia local para la tercera edad para proporcionar cada una de las categorías de servicios especificados en la sección 306(a)(2).

(3) El plan deberá:

(A) Incluir (y no podrá ser aprobado a menos que el Secretario Adjunto lo apruebe) la declaración y demostración requeridas por los párrafos (2) y (4) de la sección 305(d) (relacionadas con la distribución intrastatal de fondos).

(B) En lo que respecta a los servicios para personas mayores que residen en áreas rurales:

(i) Proporcionar garantías de que la agencia estatal gastará, para cada año fiscal, no menos que la cantidad gastada en dichos servicios para el año fiscal 2000…

(ii) Identificar, para cada año fiscal al que se aplica el plan, los costos proyectados de

proporcionar tales servicios (incluido el costo de proporcionar acceso a dichos servicios).

(iii) Describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de dichos servicios en el año fiscal anterior al primer año al que se aplica el plan.

(4) El plan deberá disponer que la agencia estatal llevará a cabo evaluaciones periódicas y audiencias públicas sobre las actividades y proyectos llevados a cabo en el Estado bajo este título y el título VII, incluyendo evaluaciones de la efectividad de los servicios proporcionados a individuos con la mayor necesidad económica, la mayor necesidad social o discapacidades (con especial atención a personas mayores de bajos ingresos, personas mayores de minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que residen en áreas rurales).

(5) El plan deberá disponer que la agencia estatal:

(A) Proporcione una oportunidad de audiencia a solicitud, de acuerdo con los procedimientos publicados, a cualquier agencia local para la tercera edad que presente un plan bajo este título, a cualquier proveedor de (o solicitante para proporcionar) servicios.

(B) Emita directrices aplicables a los procedimientos de quejas requeridos por la sección 306(a)(10)

y

(C) Proporcione una oportunidad de audiencia pública, a solicitud, de cualquier agencia local para la tercera edad, de cualquier proveedor de (o solicitante para proporcionar) servicios, o de cualquier beneficiario de servicios bajo este título, con respecto a cualquier solicitud de exención, incluyendo aquellas bajo la sección 316.

(6) El plan deberá disponer que la agencia estatal presentará los informes que, en la forma y con la información que el Secretario Adjunto requiera, y cumplirá con los requisitos que el Secretario Adjunto imponga para asegurar la exactitud de dichos informes.

(7)(A) El plan deberá proporcionar la garantía satisfactoria de que se adoptarán los procedimientos de control fiscal y contabilidad de fondos necesarios para asegurar la correcta distribución y contabilidad de los fondos federales pagados bajo este título al Estado, incluyendo los fondos pagados a los beneficiarios de una subvención o contrato.

(B) El plan deberá proporcionar garantías de que ninguna persona (designada o de otro modo) involucrada en la designación de la agencia estatal o de una agencia local para la tercera edad, o en la designación del responsable de cualquier subdivisión de la agencia estatal o de una agencia local para la tercera edad, esté sujeta a un conflicto de interés prohibido bajo esta Ley.

(i) Que ningún funcionario, empleado o representante de la agencia estatal o de una agencia local para la tercera edad esté sujeto a un conflicto de interés prohibido bajo esta Ley.

(ii) Que existan mecanismos para identificar y eliminar los conflictos de interés prohibidos bajo esta Ley.

(8)(A) El plan deberá disponer que los servicios de apoyo, los servicios de nutrición o los servicios en el hogar no serán proporcionados directamente por la agencia estatal o por una agencia local para la tercera edad en el Estado, a menos que, en el juicio de la agencia estatal:

(i) La provisión de dichos servicios por la agencia estatal o la agencia local para la tercera edad sea necesaria para asegurar un suministro adecuado de tales servicios.

(ii) Dichos servicios estén directamente relacionados con las funciones administrativas de la agencia estatal o de la agencia local para la tercera edad.

(iii) Dichos servicios puedan ser proporcionados de manera más económica y con calidad comparable por la agencia estatal o la agencia local para la tercera edad.

(B) Con respecto a los servicios de gestión de casos, si la agencia estatal o la agencia local para la tercera edad ya está proporcionando servicios de gestión de casos (al momento de la presentación del plan) bajo un programa estatal, el plan podrá especificar que dicha agencia está autorizada a continuar proporcionando servicios de gestión de casos.

(C) El plan podrá especificar que una agencia local para la tercera edad está autorizada a proporcionar directamente servicios de información y asistencia y de divulgación.

(9) El plan deberá proporcionar garantías de que:

(A) La agencia estatal llevará a cabo, a través de la Oficina de la Defensoría Estatal de Cuidados a Largo Plazo, un programa Estatal de la Defensoría de Cuidados a Largo Plazo de acuerdo con la sección 712 y este título, y gastará para tal fin una cantidad no menor a la cantidad gastada por la agencia estatal con fondos recibidos bajo este título para el año fiscal 2019, y una cantidad no menor a la cantidad gastada por la agencia estatal con fondos recibidos bajo el título VII para el año fiscal 2019.

(B) Los fondos puestos a disposición de la agencia estatal conforme a la sección 712 se utilizarán para complementar y no para reemplazar otros fondos federales, estatales y locales destinados a apoyar las actividades descritas en la sección 712.

(10) El plan deberá proporcionar garantías de que se tomarán en cuenta las necesidades especiales de los adultos mayores que residan en áreas rurales y deberá describir cómo se han atendido esas necesidades, así como cómo se han asignado los fondos para cumplir con esos requerimientos.

(11) El plan deberá disponer que, con respecto a la asistencia legal:

(A) El plan contiene garantías de que las agencias locales para la tercera edad (i) celebrarán contratos con proveedores de asistencia legal que puedan demostrar experiencia o capacidad para brindar asistencia legal; (ii) incluirán en dicho contrato disposiciones para asegurar que cualquier destinatario de fondos bajo esta división (i) estará sujeto a las restricciones y regulaciones específicas promulgadas bajo la Ley de Servicios Legales (excepto las restricciones y regulaciones sobre la elegibilidad para asistencia legal bajo dicha ley y sobre la membresía de los consejos de gobernanza locales) según lo determine el Secretario Adjunto; e (iii) intentarán involucrar a la abogacía privada en actividades de asistencia legal autorizadas bajo este título, incluyendo grupos dentro de la abogacía privada que ofrezcan servicios a adultos mayores de manera pro bono y con tarifas reducidas.

(B) El plan contiene garantías de que no se proporcionará asistencia legal a menos que el beneficiario administre un programa diseñado para proporcionar asistencia legal a adultos mayores con necesidades sociales o económicas y haya acordado, si el beneficiario no es un beneficiario de la Corporación de Servicios Legales,

coordinar sus servicios con los proyectos existentes de la Corporación de Servicios Legales en el área de planificación y servicio con el fin de concentrar el uso de los fondos proporcionados bajo este título en individuos con las mayores necesidades, y la agencia local para la tercera edad hará una determinación, después de una evaluación, de acuerdo con los estándares de servicio promulgados por el Secretario Adjunto, de que el beneficiario seleccionado es la entidad mejor capacitada para proporcionar los servicios particulares.

(C) La agencia estatal proporcionará la coordinación para la prestación de asistencia legal a los adultos mayores dentro del estado, brindará asesoría y asistencia técnica en la prestación de asistencia legal a los adultos mayores dentro del estado y apoyará la formación y asistencia técnica para la asistencia legal dirigida a los adultos mayores.

(D) El plan contiene garantías, en la medida de lo posible, de que la asistencia legal proporcionada bajo el plan será adicional a cualquier asistencia legal para adultos mayores financiada con fondos provenientes de fuentes distintas a esta ley, y que se harán esfuerzos razonables para mantener los niveles existentes de asistencia legal para adultos mayores.

(E) El plan contiene garantías de que las agencias locales para la tercera edad darán prioridad a la asistencia legal relacionada con los ingresos, la atención médica, los cuidados a largo plazo, la nutrición, la vivienda, los servicios públicos, los servicios de protección, la defensa de la tutela, el abuso, la negligencia y la discriminación por edad.

(12) El plan deberá disponer, siempre que el Estado desee proporcionar servicios para la prevención del abuso de adultos mayores en un año fiscal:

(A) El plan contiene garantías de que cualquier agencia local para la tercera edad que lleve a cabo estos servicios desarrollará un programa consistente con la legislación estatal relevante y coordinado con las actividades existentes de los servicios de protección para adultos en el estado para:

(i) Educación pública para identificar y prevenir el abuso de adultos mayores.

(ii) Recepción de denuncias de abuso de adultos mayores.

(iii) Participación activa de los adultos mayores que participen en programas bajo esta ley mediante actividades de divulgación, conferencias y derivación de dichos individuos a otras agencias de servicios sociales o fuentes de asistencia donde sea apropiado y con el consentimiento de las partes a ser referidas.

(iv) Derivación de quejas a agencias de la ley o agencias de servicios públicos de protección cuando sea apropiado.

(B) El Estado no permitirá la participación involuntaria o forzada en el programa de servicios descritos en este párrafo por presuntas víctimas, abusadores o sus hogares.

(C) Toda la información recopilada durante la recepción de informes y la derivación de casos se mantendrá confidencial, a menos que todas las partes involucradas en la queja den su consentimiento por escrito para la liberación de dicha información, salvo que tal información pueda ser revelada a una agencia de la ley o una agencia pública de protección.

(13) El plan deberá proporcionar garantías de que cada estado asignará personal (uno de los cuales será conocido como el desarrollador de asistencia legal) para proporcionar liderazgo estatal en el desarrollo de programas de asistencia legal para adultos mayores en todo el estado.

(14) El plan deberá, con respecto al año fiscal anterior al año fiscal para el cual se prepara dicho plan:

(A) Identificar el número de personas mayores de bajos ingresos y minorías en el estado, incluyendo el número de personas mayores de bajos ingresos y minorías con dominio limitado del inglés.

(B) Describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicios de las personas mayores de bajos ingresos y minorías descritas en el inciso (A), incluyendo el plan para satisfacer las necesidades de las personas mayores de bajos ingresos y minorías con dominio limitado del inglés.

(15) El plan deberá proporcionar garantías de que, si un número sustancial de las personas mayores que residen en cualquier área de planificación y servicios del estado tienen habilidades limitadas para hablar inglés, el estado requerirá que la agencia local para la tercera edad de cada área de planificación y servicios:

(A) Utilice en la prestación de servicios de divulgación bajo la sección 306(a)(2)(A), los servicios de trabajadores que dominen el idioma hablado por un número predominante de tales personas mayores con habilidades limitadas para hablar inglés.

(B) Designe a un individuo empleado por la agencia local para la tercera edad, o disponible para dicha agencia a tiempo completo, cuyas responsabilidades incluirán:

(i) Tomar las medidas que sean apropiadas para garantizar que se proporcione asistencia en consejería a tales personas mayores con habilidades limitadas para hablar inglés para ayudarlas a participar en programas y recibir asistencia bajo esta ley.

(ii) Proporcionar orientación a las personas que participan en la prestación de servicios de apoyo bajo el plan de área correspondiente, para que tales personas sean conscientes de las sensibilidades culturales y puedan tener en cuenta de manera efectiva las diferencias lingüísticas y culturales.

(16) El plan deberá proporcionar garantías de que la agencia estatal requerirá esfuerzos de divulgación que:

(A) Identifiquen a las personas elegibles para asistencia bajo esta ley, con especial énfasis en:

(i) Adultos mayores que residen en áreas rurales.

(ii) Personas mayores con mayor necesidad económica (con atención particular a personas mayores de bajos ingresos, incluyendo personas mayores de minorías de bajos ingresos, personas mayores con dominio limitado del inglés, y personas mayores que residen en áreas rurales).

(iii) Personas mayores con mayor necesidad social (con atención particular a personas mayores de bajos ingresos, incluyendo personas mayores de minorías de bajos ingresos, personas mayores con dominio limitado del inglés, y personas mayores que residen en áreas rurales).

(iv) Adultos mayores con discapacidades graves.

(v) Personas mayores con habilidades limitadas para hablar inglés.

(vi) Adultos mayores con enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con disfunciones neurológicas y cerebrales orgánicas (y los cuidadores de dichos individuos).

(B) Informar a las personas mayores mencionadas en los incisos (i) a (vi) del inciso (A), y a los cuidadores de tales personas, sobre la disponibilidad de dicha asistencia.

(17) El plan deberá proporcionar, con respecto a las necesidades de las personas mayores con discapacidades graves, garantías de que el Estado coordinará la planificación, identificación, evaluación de necesidades y servicios para personas mayores con discapacidades, con atención particular a las personas con discapacidades graves, con las agencias estatales que tienen la responsabilidad principal de atender a personas con discapacidades, incluidas las discapacidades graves, para mejorar los servicios y desarrollar programas colaborativos, cuando sea apropiado, para satisfacer las necesidades de las personas mayores con discapacidades.

(18) El plan deberá proporcionar garantías de que las agencias locales para la tercera edad llevarán a cabo esfuerzos para facilitar la coordinación de los servicios comunitarios de atención a largo plazo, de acuerdo con la sección 306(a)(7), para personas mayores que:

(A) Residen en sus hogares y están en riesgo de institucionalización debido a limitaciones en su capacidad para funcionar independientemente.

(B) Son pacientes en hospitales y están en riesgo de institucionalización prolongada.

(C) Son pacientes en instalaciones de atención a largo plazo, pero que pueden regresar a sus hogares si se les proporcionan servicios comunitarios.

(19) El plan deberá incluir las garantías y descripciones requeridas por la sección 705(a).

(20) El plan deberá proporcionar garantías de que se harán esfuerzos especiales para proporcionar asistencia técnica a los proveedores de servicios de minorías.

(21) El plan deberá:

(A) Proporcionar una garantía de que la agencia estatal coordinará los programas bajo este título y los programas bajo el título VI, si corresponde.

(B) Proporcionar una garantía de que la agencia estatal llevará a cabo actividades para aumentar el acceso de las personas mayores que son nativos americanos a todos los programas y beneficios de envejecimiento proporcionados por la agencia, incluidos los programas y beneficios proporcionados bajo este título, si corresponde, y especificar las formas en que la agencia estatal pretende implementar estas actividades.

(22) Si se ofrecen servicios de gestión de casos para proporcionar acceso a servicios de apoyo, el plan deberá garantizar que la agencia estatal asegure el cumplimiento de los requisitos especificados en la sección 306(a)(8).

(23) El plan deberá proporcionar garantías de que se harán esfuerzos demostrables para:

(A) Coordinar los servicios proporcionados bajo esta ley con otros servicios estatales que beneficien

a las personas mayores.

(B) Proporcionar actividades multigeneracionales, como oportunidades para que las personas mayores sirvan como mentores o asesores en cuidado infantil, cuidado juvenil, asistencia educativa, intervención con jóvenes en riesgo, tratamiento de delincuencia juvenil y programas de apoyo familiar.

(24) El plan deberá proporcionar garantías de que el Estado coordinará los servicios públicos dentro del Estado para asistir a las personas mayores a obtener servicios de transporte asociados con el acceso a los servicios proporcionados bajo este título, a los servicios bajo el título VI, a servicios integrales de asesoramiento y a asistencia legal.

(B) El plan deberá incluir garantías de que el Estado tiene un mecanismo en funcionamiento para asegurar la calidad en la provisión de servicios a domicilio bajo este título.

(C) El plan deberá proporcionar garantías de que las agencias locales para la tercera edad proporcionarán, en la medida de lo posible, los servicios bajo esta ley de manera coherente con el modelo de atención autodirigida.

(27)(A) El plan deberá incluir, a elección del Estado, una evaluación de qué tan preparado está el Estado, bajo el modelo estatal de prestación de servicios, para cualquier cambio anticipado en el número de personas mayores durante el período de 10 años posterior al año fiscal para el cual se presenta el plan.

(B) Dicha evaluación podrá incluir:

(i) El cambio proyectado en el número de personas mayores en el Estado.

(ii) Un análisis de cómo dicho cambio podrá afectar a esos individuos, incluidos los individuos con bajos ingresos, los individuos con mayores necesidades económicas, los adultos mayores pertenecientes a minorías, los adultos mayores que residen en áreas rurales y los adultos mayores con dominio limitado del inglés.

(iii) Un análisis de cómo los programas, políticas y servicios proporcionados por el Estado pueden mejorar, incluida la coordinación con las agencias locales para la tercera edad, y cómo se pueden ajustar los niveles de recursos para satisfacer las necesidades de la población cambiante de personas mayores en el Estado.

(iv) Un análisis de cómo el cambio en el número de personas de 85 años o más en el Estado se espera que afecte la necesidad de servicios de apoyo.

(28) El plan deberá incluir información detallada sobre cómo el Estado coordinará actividades y desarrollará planes de preparación ante emergencias a largo plazo, con las agencias locales para la tercera edad, agencias locales de respuesta ante emergencias, organizaciones de ayuda, gobiernos locales, agencias estatales responsables de la preparación ante emergencias y cualquier otra institución que tenga responsabilidad en la entrega de servicios de ayuda en desastres.

(29) El plan deberá incluir información que describa la participación del jefe de la agencia estatal en el desarrollo, revisión e implementación de planes de preparación ante emergencias, incluido el Plan Estatal de Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública.

(30) El plan deberá contener una garantía de que el Estado preparará y enviará al Secretario Asistente informes anuales que describan:

(A) Los datos recopilados para determinar los servicios que necesitan las personas mayores cuyas necesidades fueron el foco de todos los centros financiados bajo el título IV en el año fiscal 2019.

(B) Los datos recopilados para determinar la efectividad de los programas, políticas y servicios proporcionados por las agencias locales para la tercera edad en asistir a esas personas.

(C) Los esfuerzos de divulgación y otras actividades realizadas para satisfacer las garantías descritas en los párrafos (18) y (19) de la sección 306(a).

Sección 308, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES ESTATALES

(b)(3)(E) Ninguna solicitud presentada por un Estado bajo el subpárrafo (A) será aprobada a menos que contenga garantías de que ninguna cantidad recibida por el Estado bajo este párrafo se utilizará para contratar a una persona para cubrir una vacante creada por la acción del Estado al despedir o terminar la relación laboral de algún empleado regular no apoyado bajo esta Ley, con la anticipación de cubrir dicha vacante contratando a un empleado que será apoyado mediante el uso de los fondos recibidos bajo este párrafo.

Sección 705, REQUISITOS ADICIONALES DEL PLAN

(a) ESTATAL Para ser elegible para recibir una asignación bajo este subtítulo, un Estado deberá incluir en el plan estatal presentado bajo la sección 307:

(1) Una garantía de que el Estado, al llevar a cabo cualquier capítulo de este subtítulo para el cual reciba fondos bajo este subtítulo, establecerá programas de acuerdo con los requisitos de dicho capítulo y de este capítulo.

(2) Una garantía de que el Estado celebrará audiencias públicas y utilizará otros medios para obtener la opinión de los adultos mayores, las agencias locales para la tercera edad, los beneficiarios de subvenciones bajo el título VI y otras personas y entidades interesadas sobre los programas realizados bajo este subtítulo.

(3) Una garantía de que el Estado, en consulta con las agencias locales para la tercera edad, identificará y priorizará actividades a nivel estatal dirigidas a asegurar que los adultos mayores tengan acceso y asistencia para obtener y mantener los beneficios y derechos correspondientes.

(4) Una garantía de que el Estado utilizará los fondos puestos a disposición bajo este subtítulo para un capítulo, además de, y no en lugar de, cualquier fondo gastado bajo cualquier ley federal o estatal existente el día anterior a la promulgación de este subtítulo, para llevar a cabo cada una de las actividades de protección de derechos de los adultos mayores vulnerables descritas en el capítulo.

(5) Una garantía de que el Estado no impondrá restricciones, aparte de los requisitos mencionados en los incisos (i) a (iv) de la sección 712(a)(5)(C), sobre la elegibilidad de las entidades para ser designadas como entidades locales de Defensoría bajo la sección 712(a)(5).

(6) Una garantía de que, con respecto a los programas para la prevención del abuso, negligencia y explotación de los adultos mayores bajo el capítulo 3:

(A) En la ejecución de dichos programas, la agencia estatal llevará a cabo un programa de servicios conforme a la legislación estatal vigente y coordinado con las actividades existentes de los servicios estatales de protección a adultos mayores para:

(i) Educación pública para identificar y prevenir el abuso de adultos mayores.

(ii) Recepción de informes sobre abuso de adultos mayores.

(iii) Participación activa de los adultos mayores que participen en los programas bajo esta Ley a través de actividades de divulgación, conferencias y derivación de dichos individuos a otras agencias de servicios sociales o fuentes de asistencia, si corresponde y si los individuos a ser derivados dan su consentimiento.

(iv) Derivación de quejas a agencias de la ley o agencias de servicios públicos de protección cuando sea apropiado.

(B) El Estado no permitirá la participación involuntaria ni coaccionada en el programa de servicios descrito en el subpárrafo (A) por parte de las presuntas víctimas, los abusadores o sus hogares.

(C) Toda la información recabada durante la recepción de informes y la realización de derivaciones deberá mantenerse confidencial, salvo que:

(i) Todas las partes involucradas en dicha queja consientan por escrito la divulgación de dicha información.

(ii) La divulgación de dicha información sea a una agencia de aplicación de la ley, agencia de servicios públicos de protección, agencia de licenciamiento o certificación, programa de Defensoría.

(iii) Sistema de protección o defensa.

Susan DeMarois 6/30/2025

Susan DeMarois, directora del
Departamento de Servicios para
Adultos Mayores de California

Apéndice B: requisitos de información

Mayor necesidad económica y mayor necesidad social

El 45 CFR § 1321.27 (d) requiere que cada Plan Estatal incluya una descripción de cómo se determinan y abordan la mayor necesidad económica y la mayor necesidad social, especificando:

(1) Cómo la agencia estatal define la mayor necesidad económica y la mayor necesidad social, lo cual debe incluir las poblaciones definidas en las definiciones de mayor necesidad económica y mayor necesidad social, según lo establecido en el 45 CFR § 1321.3.

(2) Los métodos que la agencia estatal utilizará para orientar los servicios a esas poblaciones, incluyendo cómo los fondos de la OAA pueden ser distribuidos para atender a las poblaciones priorizadas conforme a los requisitos establecidos en el 45 CFR § 1321.49 o 45 CFR § 1321.51, según corresponda.

"*La mayor necesidad económica"* significa "la necesidad resultante de un nivel de ingresos igual o inferior al nivel federal de pobreza y tal como se define en los planes estatales y locales en función de factores locales e individuales, incluyendo la geografía y los gastos" (45 CFR § 1321.3).

"*La mayor necesidad social*" significa la necesidad provocada por los siguientes factores no económicos, tal como se define en el 45 CFR § 1321.3.

La respuesta de una agencia estatal debe establecer cómo la agencia:

(1) Identificará y considerará las poblaciones con mayor necesidad económica y social.

(2) Describirá cómo orientan los servicios a las poblaciones identificadas.

(3) Establecerá prioridades para atender una o más de las poblaciones identificadas, dada la disponibilidad limitada de fondos y otros recursos.

(4) Establecerá métodos para atender a las poblaciones priorizadas.

(5) Utilizará datos para evaluar si y cómo se está atendiendo a las poblaciones priorizadas.

Respuesta:

La mayor necesidad económica, tal como se usa en esta sección, significa la necesidad resultante de un nivel de ingresos igual o inferior al nivel federal de pobreza y tal como se define en los planes estatales y locales, basados en factores locales e individuales, incluyendo geografía y gastos (45 CFR 1321.3 "Mayor necesidad económica").

La "mayor necesidad social", tal como se usa en esta parte, se refiere a la necesidad causada por factores no económicos, que incluyen:

i. Discapacidades físicas y mentales

ii. Barreras lingüísticas

iii. Aislamiento cultural, social o geográfico, incluyendo debido a:
   a. Estatus racial o étnico
   b. Identidad indígena americana
   c. Afiliación religiosa
   d. Orientación sexual, identidad de género o características sexuales
   e. Estado del VIH
   f. Afecciones crónicas
   g. Inestabilidad en la vivienda, inseguridad alimentaria, falta de acceso a un suministro confiable y limpio de agua, falta de transporte o necesidades de asistencia para servicios públicos
   h. Preocupaciones sobre seguridad interpersonal
   i. Ubicación rural

Cualquier otro estatus que:

(A) Restrinja la capacidad de una persona para realizar tareas diarias normales o rutinarias.

(B) Amenace la capacidad de la persona para vivir de forma independiente.

(4) Otras necesidades, tal como se define en los planes estatales y locales basados en factores locales e individuales (45 CFR 1321.3 "Mayor necesidad social").

El CDA emplea tres mecanismos principales para garantizar que se dé preferencia a los adultos mayores con mayor necesidad económica y social. Primero, el CDA utiliza una Fórmula de Distribución Intrastatal (IFF) para distribuir los fondos federales y estatales a las AAA. La IFF se basa en una combinación de factores, incluidos la edad, los ingresos, el aislamiento geográfico, el estado racial o étnico, el aislamiento social y la competencia en el idioma inglés.

En segundo lugar, el Plan Estatal de cada AAA y la Actualización Anual del Plan Estatal deben evaluar y describir las poblaciones objetivo dentro del área de servicio de la AAA (PSA, por sus siglas en inglés) donde se enfocarán los servicios. La AAA también debe desarrollar metas y objetivos de servicio que atiendan las necesidades de las poblaciones objetivo y reduzcan las barreras para acceder a los servicios.

En tercer lugar, el CDA verifica que cada AAA enfoque sus esfuerzos para alcanzar las poblaciones de alto riesgo a través de los requisitos anuales del contrato, que estipulan que la AAA y sus subcontratistas deben atender a todas las personas elegibles, especialmente a las poblaciones objetivo.

Nativos americanos: mayor necesidad económica y mayor necesidad social

45 CFR § 1321.27 (g): demostración de que la determinación de la mayor necesidad económica y social específica de las personas nativas americanas se establece a través de la comunicación entre la agencia estatal, las tribus, las organizaciones tribales y las comunidades nativas, y que los servicios proporcionados en virtud de esta parte estarán coordinados, cuando sea aplicable, con los servicios proporcionados bajo el Título VI de la Ley. Además, la agencia estatal deberá requerir que las agencias locales proporcionen esfuerzos de alcance donde haya adultos mayores nativos americanos en cualquier área de planificación y servicio, incluidos aquellos que viven fuera de las reservas y otras tierras tribales.

Respuesta:

Mayor necesidad económica: California define la “mayor necesidad económica” como “la necesidad resultante de un nivel de ingresos igual o inferior al 125% del nivel de pobreza establecido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.”.

Los adultos mayores nativos americanos son considerados como aquellos con mayor necesidad económica si su ingreso familiar está igual o por debajo del 125% del Nivel Federal de Pobreza, tomando en cuenta el costo de vida local, la inscripción tribal, el estatus de anciano/discapacidad, o cualquier otro factor determinado por la tribu.

Mayor necesidad social: la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses define ‘mayor necesidad social’ como “la necesidad causada por factores no económicos que restringen la capacidad de un individuo para realizar tareas diarias normales o que amenazan la capacidad de un individuo para vivir de manera independiente. Estos factores incluyen discapacidad física o mental, barreras lingüísticas y aislamiento cultural, social o geográfico debido al estado racial o étnico, identidad nativa americana, afiliación religiosa, orientación sexual, identidad de género o características sexuales, estatus de VIH, condiciones crónicas, inestabilidad en la vivienda, inseguridad alimentaria, falta de acceso a un suministro confiable y limpio de agua, falta de transporte, necesidades de asistencia con servicios públicos, preocupaciones sobre la seguridad interpersonal, ubicación rural, o cualquier otro estado que restrinja la capacidad de un individuo para realizar tareas diarias normales, amenace la capacidad del individuo para vivir de manera independiente, o cualquier otra necesidad según lo definido por los planes estatales y locales basados en factores locales e individuales”. Según la Encuesta de Salud de California, más del 13% de los adultos mayores en el estado reportaron niveles severos de soledad, lo que equivale a más de 1.1 millones de residentes de California mayores de 60 años. Para agravar los desafíos identificados, más del 29% de los adultos mayores en California reportan tener una discapacidad física y/o mental, o una necesidad social causada por un factor no económico. Demostración de implementación (CFR § 1321.27(g)): el Departamento de Envejecimiento de California participará en consultas formales con los gobiernos tribales y organizaciones asociadas para definir y aplicar estos umbrales. Se garantizará la coordinación de servicios y esfuerzos de alcance para todos los ancianos tribales, incluidos aquellos que viven fuera de las reservas.

Actividades para aumentar el acceso y la coordinación para los adultos mayores nativos americanos

Sección 307(a)(21) de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA): El plan

deberá:

…

(B) Proporcionar una garantía de que la agencia estatal llevará a cabo actividades para aumentar el acceso de las personas mayores que son nativos americanos a todos los programas y beneficios de envejecimiento proporcionados por la agencia, incluidos los programas y beneficios proporcionados bajo este título, si corresponde, y especificar las formas en que la agencia estatal pretende implementar estas actividades.

45 CFR § 1321.53:

(a) Para los Estados donde existen programas bajo el Título VI, las políticas y procedimientos de la agencia estatal, desarrollados en coordinación con el director del programa correspondiente del Título VI, según se establece en § 1322.13(a), deben explicar cómo la red de envejecimiento del Estado, incluidas las agencias locales de envejecimiento y los proveedores de servicios, se coordinarán con los programas del Título VI para asegurar el cumplimiento de las secciones 306(a)(11)(B) (42 U.S.C. 3026(a)(11)(B)) y 307(a)(21)(A) (42 U.S.C. 3027(a)(21)(A)) de la Ley. Las agencias estatales pueden cumplir con estos requisitos mediante una política de consulta tribal que incluya programas del Título VI.

(b) Las políticas y procedimientos establecidos en el inciso (a) de esta disposición deberán abordar, como mínimo, lo siguiente:

(1) Cómo la red de envejecimiento del Estado, incluidas las agencias locales de envejecimiento y los proveedores de servicios, llevará a cabo actividades de alcance hacia los ancianos tribales y cuidadores familiares respecto a los servicios para los cuales pueden ser elegibles bajo los Títulos III y/o VII.

(2) Las oportunidades de comunicación que la agencia estatal pondrá a disposición de los programas del Título VI, incluyendo el Título III y otras oportunidades de financiamiento, asistencia técnica sobre cómo solicitar para el Título III y otras oportunidades de financiamiento, reuniones, listas de distribución por correo electrónico, presentaciones y audiencias públicas.

(3) Los métodos de colaboración y de intercambio de información sobre programas y cambios, incluyendo la coordinación con las agencias locales de envejecimiento y los proveedores de servicios, cuando sea aplicable.

(4) Cómo los programas del Título VI podrán referir a individuos que sean elegibles para servicios del Título III y/o VII.

(5) Cómo se proporcionarán los servicios de una manera culturalmente apropiada y sensible al trauma.

(6) Oportunidades para formar parte de los consejos asesores, grupos de trabajo y juntas, incluidos los consejos asesores de las agencias locales de envejecimiento, según lo dispuesto en § 1321.63.

Respuesta:

El CDA continuará identificando oportunidades y estrategias para aumentar el acceso de los adultos mayores nativos americanos a los programas y beneficios disponibles. Para mejorar la coordinación entre las AAA, los gobiernos tribales y las organizaciones asociadas, el CDA colaborará con entidades tribales para ofrecer capacitación al personal de las AAA sobre la cultura nativoamericana y fomentará la creación de vínculos entre las AAA y las organizaciones tribales locales, como parte de la serie de seminarios web “Garantizando la Equidad en el Envejecimiento” (Ensuring Equity in Aging). El Comité Asesor sobre Equidad en el Envejecimiento, recientemente formado en el marco del Plan Maestro sobre el Envejecimiento, invitará a comunidades tribales a participar y formar parte de su membresía. El trabajo del CDA en este ámbito se centrará, además, en el uso de datos para evaluar en qué medida las AAA están atendiendo a la población nativo americana.

El CDA elaborará políticas y procedimientos (en consulta con los directores pertinentes de los programas del Título VI) para cumplir con los requisitos del 45 CFR 1321.53. La Agencia Estatal Unitaria sobre el Envejecimiento de California (CA SUA) presentará un Plan de Acción Correctiva (CAP) antes del 1 de octubre de 2025, en el que se detallará el cronograma y los hitos necesarios para cumplir con dichos requisitos.

A nivel local, las AAA continuarán llevando a cabo diversas actividades destinadas a aumentar el acceso de los adultos mayores nativos americanos a los programas y beneficios. Estas actividades incluirán la recopilación y el análisis de datos para identificar mejor las necesidades de los adultos mayores nativos americanos. Asimismo, se alentará a las AAA a colaborar con los gobiernos tribales locales y con organizaciones asociadas para establecer actividades coordinadas, tales como programas de comidas en comedores comunitarios y a domicilio, así como educación nutricional. Las AAA también incluirán a personas nativoamericanas como miembros de sus consejos asesores y realizarán actividades de divulgación dirigidas a las comunidades tribales.

Adultos mayores de minorías de bajos ingresos

Sección OAA 307(a)(14): (14) El plan debe, con respecto al año fiscal anterior al año fiscal para el cual se prepara el plan:

(A) Identificar el número de personas mayores de bajos ingresos y minorías en el estado, incluyendo el número de personas mayores de bajos ingresos y minorías con dominio limitado del inglés.
(B) Describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicios de las personas mayores de bajos ingresos y minorías descritas en el inciso (A), incluyendo el plan para satisfacer las necesidades de las personas mayores de bajos ingresos y minorías con dominio limitado del inglés.

Respuesta:

El CDA y las AAA utilizan datos y análisis para identificar a la población de adultos mayores de minorías de bajos ingresos y aquellos con dominio limitado del inglés en cada Área de Planificación y Servicios (PSA). Este trabajo apoya un compromiso enfocado a través de estrategias de divulgación y prestación de servicios dirigidas. El CDA obtiene anualmente datos actualizados basados en la población de fuentes confiables para informar las asignaciones de fondos que apoyan los esfuerzos locales. Esto incluye datos que identifican a los individuos de bajos ingresos pertenecientes a minorías, los cuales reciben un mayor peso en la fórmula de distribución de fondos.

Todas las AAA dirigen sus servicios a los adultos mayores con las mayores necesidades económicas y sociales. Las AAA supervisan a sus contratistas para asegurar que cumplan con los objetivos del programa y el rendimiento en la prestación de servicios a las poblaciones identificadas como objetivo. Entre las estrategias adicionales para llegar a los adultos mayores de minorías de bajos ingresos, se incluyen la contratación de personal bilingüe y personal no bilingüe con competencia cultural para satisfacer las necesidades de servicio de los grupos objetivo, incluidos los individuos de bajos ingresos y con dominio limitado del inglés.

Además, las AAA destinan un esfuerzo considerable a educar a la comunidad sobre las necesidades de servicio de los adultos mayores, especialmente sobre los servicios proporcionados bajo la OAA. Las AAA utilizan ferias comunitarias, foros públicos y eventos, así como publicaciones educativas comunitarias traducidas a varios idiomas para llegar a los individuos de bajos ingresos y con dominio limitado del inglés.

Áreas Rurales – Protección de

Fondos (OAA Sección 307(a)(3))

El plan debe:
...

(B) Con respecto a los servicios para los adultos mayores que residen en áreas rurales:

(i) Proporcionar garantías de que la agencia estatal gastará, para cada año fiscal, no menos que la cantidad que se gastó para dichos servicios en el año fiscal 2000.

(ii) Identificar, para cada año fiscal al que se aplica el plan, los costos proyectados de proporcionar dichos servicios (incluido el costo de proporcionar acceso a dichos servicios).

(iii) Describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de dichos servicios en el año fiscal anterior al primer año al que se aplica el plan.

Respuesta:

Treinta y una de las 33 AAA de California tienen poblaciones rurales (geográficamente aisladas). Para garantizar un nivel base de financiación, cada PSA recibe anualmente al menos la misma cantidad de fondos que recibió en el año 2000. La Fórmula de Distribución de Fondos Intrastatal (IFF) asigna fondos en parte en función del número de personas de 60 años o más que están geográficamente aisladas. Los datos demográficos utilizados en la fórmula se actualizan anualmente con los mejores datos disponibles. Además, la IFF reconoce el costo de servir a las personas rurales al asignar un mayor peso al momento de distribuir los fondos a los individuos que están geográficamente aislados.

Áreas rurales – Necesidades y asignación de fondos

(oaa sección 307(a)(10))

El plan debe proporcionar garantías de que se toman en cuenta las necesidades especiales de los adultos mayores que residen en áreas rurales y debe describir cómo se han atendido esas necesidades y cómo se han asignado los fondos para satisfacer esas necesidades.

Respuesta:

La IFF de California otorga un mayor peso a las personas de 60 años o más que están geográficamente aisladas (es decir, en áreas rurales) que a las que no lo están. La fórmula asigna un peso de 1.5 a este factor. Dentro de las áreas rurales, los individuos de bajos ingresos pertenecientes a minorías reciben la mayor prioridad relativa. Las personas mayores que residen en áreas rurales son uno de los grupos a los que las AAA dirigen sus servicios a través de sus procesos de Solicitud de Propuestas (RFP) y de contratación.

Tecnología de asistencia

(OAA Sección 306(a)(6)(I))

El plan debe describir el mecanismo o los mecanismos para asegurar que cada Plan de Área incluirá información detallada sobre cómo la agencia de área, en la medida de lo posible, se coordinará con la agencia estatal para difundir información sobre la entidad estatal de tecnología de asistencia y el acceso a las opciones de tecnología de asistencia para servir a los adultos mayores.

Respuesta:

Programa de Apoyo a Cuidadores Familiares (Título III E)
De acuerdo con las Áreas de Planificación y las evaluaciones locales de necesidades, las AAA pueden proporcionar servicios complementarios, como la tecnología de asistencia, a los cuidadores familiares elegibles bajo el Programa de Apoyo a Cuidadores Familiares (FCSP, por sus siglas en inglés). La tecnología de asistencia incluye, entre otros, sillas elevadoras, bancos de transferencia para bañeras, dispensadores electrónicos de pastillas o dispositivos de alerta de emergencia para prevención de caídas. Los dispositivos de tecnología de asistencia están destinados a apoyar a los cuidadores familiares en la facilitación y cumplimiento de sus responsabilidades de cuidado. En el año fiscal 2024, se estima que 492 cuidadores no duplicados recibieron dispositivos de tecnología de asistencia a través del FCSP.

Dispositivos personales y para el hogar (Título III B)

Servicios para la seguridad y protección de su entorno doméstico, proporcionando características de seguridad como alertas médicas, alarmas, dispositivos inteligentes y dispositivos de asistencia (incluyendo la provisión de servicios de tecnología de asistencia y dispositivos de tecnología de asistencia).

Proporción mínima de fondos

(OAA Sección 307(a)(2))

El plan deberá disponer que la agencia estatal:
…

(B) Especificará una proporción mínima de los fondos recibidos por cada agencia local para la tercera edad en el Estado para llevar a cabo la parte B, que será destinada (en ausencia de una exención bajo las secciones 306(c) o
(c) 316) por dicha agencia local para proporcionar cada una de las categorías de servicios especificadas en la sección 306(a)(2). *(Nota: esas categorías son acceso, servicios en el hogar y asistencia legal. Se debe proporcionar la proporción mínima específica determinada para cada categoría de servicio).*

Respuesta:

La Guía del Plan de Área del CDA requiere que las AAA describan en sus Áreas de Planificación cómo establecen prioridades para el ciclo de planificación, los factores que influyen en dichas prioridades y sus planes para gestionar los recursos aumentados o reducidos. El Plan de Área debe incluir el proceso de la AAA para establecer una proporción adecuada de fondos para los servicios de acceso, en el hogar y asistencia legal, en cumplimiento con los requisitos federales y estatales. Los cambios en la proporción adecuada deben reflejarse en la Actualización del Plan de Área.

Las regulaciones de California y el memorándum de entendimiento del CDA requieren específicamente que las AAA cumplan con los requisitos de proporción adecuada para los servicios prioritarios.

Actualmente, el CDA está investigando la cantidad mínima de fondos del Título III-B que cada AAA debe gastar en acceso, servicios en el hogar y asistencia legal, y presentará un Plan de Acción Correctiva (CAP) antes del 1 de octubre de 2025, para ilustrar el cronograma y los hitos que se deben completar para cumplir con los requisitos.

Evaluación del modelo estatal de prestación de servicios

Sección 307(a)(27) de la OAA:

(A) El plan deberá incluir, a elección del Estado, una evaluación de qué tan preparado está el Estado, bajo el modelo estatal de prestación de servicios, para cualquier cambio anticipado en el número de personas mayores durante el período de 10 años posterior al año fiscal para el cual se presenta el plan.

(B) Dicha evaluación podrá incluir:

(i) El cambio proyectado en el número de personas mayores en el Estado.

(ii) Un análisis sobre cómo dicho cambio puede afectar a estas personas, incluyendo a aquellas con bajos ingresos, a las que tienen mayores necesidades económicas, a las personas mayores de minorías, a los adultos mayores

que viven en áreas rurales y a los adultos mayores con dominio limitado del inglés.

(iii) Un análisis de cómo los programas, políticas y servicios proporcionados por el Estado pueden mejorar, incluida la coordinación con las agencias locales para la tercera edad, y cómo se pueden ajustar los niveles de recursos para satisfacer las necesidades de la población cambiante de personas mayores en el Estado. Un análisis de cómo el cambio en el número de personas de 85 años o más en el Estado se espera que afecte la necesidad de servicios de apoyo.

Respuesta:

El CDA tiene como misión liderar la red estatal de envejecimiento de California a través de una planificación orientada al futuro, programas equitativos y asociaciones colaborativas que apoyen a los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares. El papel principal del CDA es apoyar la red estatal de envejecimiento en la atención de las mayores necesidades económicas y sociales en su área, tal como lo determinan las evaluaciones locales de necesidades y las estrategias desarrolladas por la comunidad.

La mayor necesidad económica, tal como se usa en esta sección, significa la necesidad resultante de un nivel de ingresos igual o inferior al nivel federal de pobreza y tal como se define en los planes estatales y locales, basados en factores locales e individuales, incluyendo geografía y gastos (45 CFR 1321.3 "Mayor necesidad económica").

La "mayor necesidad social", tal como se usa en esta parte, se refiere a la necesidad causada por factores no económicos, que incluyen:

i. Discapacidades físicas y mentales
ii. Barreras lingüísticas
iii. Aislamiento cultural, social o geográfico, incluyendo debido a:
    a. Estatus racial o étnico
    b. Identidad indígena americana
    c. Afiliación religiosa
    d. Orientación sexual, identidad de género o características sexuales
    e. Estado del VIH
    f. Afecciones crónicas
    g. Inestabilidad habitacional, inseguridad alimentaria, falta de acceso a un suministro confiable de agua potable,
    falta de transporte o necesidades de asistencia para servicios públicos
    h. Preocupaciones sobre seguridad interpersonal
    i. Ubicación rural

(x) Cualquier otro estatus que:

(A) Restrinja la capacidad de una persona para realizar tareas diarias normales o rutinarias.

(B) Amenace la capacidad de la persona para vivir de forma independiente.

(4) Otras necesidades, tal como se define en los planes estatales y locales basados en factores locales e individuales (45 CFR 1321.3 "Mayor necesidad social").

Preparación de la red de envejecimiento de California para el futuro

California 2030 fue lanzado por el CDA a finales de 2022 en colaboración con la Asociación de Agencias Locales para la Tercera Edad de California, la Asociación Estatal de Condados de California, la Asociación de Directores de Bienestar del Condado

y la Comisión de Envejecimiento de California. Los procesos de investigación y análisis de CA 2030 involucraron a más de 17,000 adultos mayores, 162 miembros del personal de las AAA y 80 interesados externos, quienes aportaron ideas nuevas para renovar una red de envejecimiento con más de 50 años de historia. Las personas que participaron en este proceso destacaron los profundos cambios demográficos, las nuevas estructuras familiares y la creciente integración entre los servicios sociales y de salud. Tras 18 meses de participación, el Comité Directivo de CA 2030

elaboró recomendaciones en las siguientes áreas:

1. Fuentes de financiamiento y capacidades
2. Geografía y demografía
3. Gobernanza
4. Marca y comunicación
5. Programas y servicios
6. Medición del rendimiento

Además, los involucrados en CA 2030 definieron las características clave que debe tener una red de envejecimiento preparada para el futuro, las cuales son:

- Enfoque en envejecimiento y discapacidad
- Inclusiva y equitativa
- Conocida y accesible
- Consistente
- Responsiva a nivel local
- Estratega y orientada a la acción
- Orientada a resultados y basada en el rendimiento
- Totalmente integrada

Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA)

Para apoyar la iniciativa CA 2030 y otros trabajos, el CDA invirtió en la Encuesta Estatal de Evaluación de Consumidores sobre Adultos Mayores (CASOA), la primera evaluación de necesidades a nivel estatal en California, estadísticamente válida, centrada en residentes de 55 años o más. CASOA fue diseñada como una encuesta para recopilar aportes directos de los adultos mayores de California en los 58 condados, con el fin de informar el desarrollo de programas y servicios inclusivos, equitativos y accesibles. La encuesta evaluó seis áreas clave: diseño comunitario, empleo y finanzas, equidad e inclusión, salud y bienestar, información y asistencia, y actividades productivas.

Disponible en varios idiomas y formatos accesibles, CASOA garantizó una amplia participación de diversas comunidades. Los resultados recopilados fueron fundamentales para dar forma a políticas e iniciativas alineadas con el Plan Maestro para el Envejecimiento del estado, y para mejorar los programas, apoyos y servicios

CASOA identificó áreas en las que California está destacando. Un ejemplo es que el 80% de los encuestados calificaron su salud mental/emocional general como excelente o buena. Un segundo ejemplo es el acceso a la comunidad, donde el 70% calificó de excelente o buena la facilidad para llegar a los lugares que usualmente deben visitar.

Sin embargo, CASOA también señaló áreas que necesitan mejoras. Un ejemplo es que el 40% de los encuestados indicaron que la sensación de soledad y aislamiento es un problema. Otro ejemplo es que el 72% señaló que no saber qué servicios están disponibles en la comunidad es un problema.

Expansión a nivel estatal

El CDA ha experimentado un aumento considerable en las visitas a su sitio web entre 2023 y 2024. Las visitas crecieron aproximadamente un 60%, pasando de 775,430 en 2023 a 1,238,679 en 2024. La Línea de Información de California recibió 166,113 llamadas sobre servicios para personas mayores.

Considerando el aumento constante tanto en las visitas al sitio web como en el volumen de llamadas, y basándonos en los resultados de la CASOA, se observa una creciente demanda de información sobre servicios para la tercera edad. En particular, el aumento del 60% en las visitas al sitio web en solo un año indica que más consumidores están recurriendo en línea para encontrar lo que necesitan. Al mismo tiempo, el número de llamadas sigue siendo alto, lo que nos indica que las personas aún dependen de ayuda directa para utilizar los servicios. Juntas, estas tendencias destacan la necesidad urgente de hacer que la información sea más accesible, consistente, fácil de entender y disponible en un solo lugar centralizado a nivel estatal, así como de proporcionar información y asistencia mejorada y estandarizada a lo largo de la red de AAA.

Comidas estables, para recoger, para llevar, de autoservicio o similares utilizando fondos del servicio de nutrición en comedor comunitario Título III C-1

45 CFR § 1321.87(a)(1)(ii):

Los fondos del Título III C-1 podrán destinarse a la provisión de comidas estables, para recoger, para llevar, de autoservicio o similares, bajo ciertas condiciones:

(A) Estas comidas no deberán representar más del 25% de los fondos utilizados por la agencia estatal en el Título III, parte C-1. Este porcentaje se calculará con base en los fondos disponibles de este programa, luego de completar todas las transferencias mencionadas en 45 CFR § 1321.9(c)(2)(iii).

(B) Estas comidas no deberán representar más del 25% de los fondos utilizados por cada agencia local para la tercera edad bajo el Título III, parte C-1, calculado de igual manera con base en los fondos disponibles después de las transferencias estipuladas.

(iii) Estas comidas deberán ofrecerse para *complementar* el programa de comidas en comedores comunitarios:

(A) Durante situaciones de emergencia o desastre que dificulten la provisión de servicios nutricionales.

(B) A las personas mayores que necesiten ocasionalmente este tipo de comida.

(C) A las personas mayores que necesiten este tipo de comida de manera regular, basado en una evaluación individualizada, priorizando a quienes se encuentran en mayor necesidad económica y social.

45 CFR § 1321.27 (j):

Si la agencia estatal permite el uso de fondos del Título III, parte C-1, según lo establecido en el § 1321.87(a)(1)(i), la agencia estatal debe incluir lo siguiente:

(1) Evidencia, utilizando proyecciones de participación basadas en datos existentes, de que la provisión de estas comidas mejorará y no reducirá el programa de comidas en comedores comunitarios, además de un compromiso de monitorear el impacto en la participación en el programa de comidas en comedores comunitarios.
(2) Descripción de cómo se dirigirá la provisión de estas comidas a las poblaciones identificadas como las de mayor necesidad económica y social.

(3) Descripción de los criterios de elegibilidad para la provisión del servicio.

(4) Evidencia de consulta con las agencias locales para la tercera edad, proveedores de servicios de nutrición y otros servicios directos, otras partes interesadas y el público en general, respecto a la provisión de estas comidas. Descripción de cómo se coordinará la provisión de estas comidas con las agencias locales para la tercera edad, los proveedores de servicios de nutrición y otros servicios directos, y otras partes interesadas.

Respuesta:

El estado no implementará la provisión opcional del § 1321.87(a)(1)(ii). Teniendo en cuenta que no se implementará el § 1321.87(a)(1)(ii), el § 1321.27 (j) no será relevante.

Distribución de Fondos – Programa de Defensoría

45 CFR Parte 1324, Subparte A:
Cómo la agencia estatal coordinará con el Defensor del Paciente de Larga Duración del Estado y asignará y utilizará fondos para el programa de Defensoría bajo los Títulos III y VII, según lo establecido en la Parte 1324 del CFR.

Respuesta:

La Oficina de Defensoría Estatal de Cuidado a Largo Plazo está ubicada dentro del CDA y supervisa 35 programas locales de defensoría de cuidado a largo plazo (LTC) en el estado. Las AAA proporcionan estos programas directamente o a través de subcontratos. Como defensores de los residentes de las instalaciones de LTC, la Oficina de Defensoría Estatal de Cuidado a Largo Plazo y los representantes locales de la defensoría promueven los derechos de los residentes y garantizan la protección de esos derechos. En todo el estado, aproximadamente 700 voluntarios certificados por el estado y el personal pagado de los programas locales de LTC identifican, investigan y resuelven quejas y preocupaciones en nombre de aproximadamente 302,000 residentes en casi 1,230 instalaciones de atención de enfermería especializada (SNF), incluidas las SNF de parte diferenciada y las instalaciones de atención intermedia, además de aproximadamente 7,300 instalaciones de cuidado residencial para adultos mayores.

1) Las AAA, directamente o a través de subcontratos, proporcionan programas para la prevención del abuso, negligencia y explotación de adultos mayores bajo el Título VII, Capítulo 3. Estos servicios incluyen sesiones de educación pública, distribución de materiales educativos, capacitaciones para profesionales y cuidadores familiares atendidos bajo el Título III E, y el desarrollo de un sistema coordinado para responder al abuso de adultos mayores.

2) El Estado organiza audiencias públicas para obtener la opinión de los interesados sobre estos programas durante el proceso de revisión y desarrollo del Plan Estatal.

3) El Estado revisa los Planes Locales de Área y las Actualizaciones de los Planes Locales de Área de las AAA para determinar cómo se utilizan los fondos del Título VII para establecer un sistema coordinado de respuesta al abuso de adultos mayores. El Estado también supervisa a las AAA y su cumplimiento con las disposiciones del Título VII, Capítulo 3.

4) El Estado revisa los fondos gastados bajo este Título y certifica esos gastos ante el gobierno federal.

5) El Estado no impone restricciones, salvo las especificadas en las cláusulas (i) a (iv) (iv) del artículo 712(a)(5)(C), a las entidades que solicitan ser designadas como programas locales de defensoría.

6) El Estado, a través de las AAA, coordina los servicios localmente con los fondos gastados bajo el Título VII, Capítulo 3, y mantiene la confidencialidad de cualquier informe de abuso o negligencia.

Asignación de fondos – Prevención de abuso, negligencia y explotación de adultos mayores

45 CFR § 1321.27 (k): cómo la agencia estatal asignará y utilizará los fondos para la prevención del abuso, negligencia y explotación de adultos mayores, tal como se establece en la parte 1324, subparte B del 45 CFR.

Respuesta:

Asistencia legal *(*42 USC 3026 (a)(2)(C*)*
Como servicio requerido bajo el programa de Servicios de Apoyo del Título III B, cada AAA cuenta con un programa de asistencia legal para ayudar a los adultos mayores a resolver sus problemas legales. La asistencia puede abordar temas como vivienda, fraude al consumidor, abuso de personas mayores, seguro social, Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), Medicare, Medicaid (Medi-Cal en California), discriminación por edad, pensiones, hogares de ancianos, tutelas y otros asuntos. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, los programas de asistencia legal a nivel estatal atendieron a más de 21,000 adultos mayores.

Programa de Prevención del Abuso de Adultos Mayores (Título VII - Capítulo 3)
El Programa de Prevención del Abuso de Adultos Mayores ofrece servicios para desarrollar, fortalecer e implementar programas para la prevención, detección, evaluación y tratamiento del abuso de adultos mayores. Las actividades incluyen capacitación, educación pública y divulgación, y coordinación de los servicios de prevención del abuso de adultos mayores con servicios de protección a adultos, fuerzas del orden y tribunales. Durante el Año Fiscal Estatal 2023-24, este programa proporcionó 457 sesiones de educación pública, 508 sesiones de capacitación profesional, 202 sesiones de capacitación para cuidadores y más de 5,612 horas coordinando servicios con otras agencias estatales y locales en respuesta a denuncias de abuso de adultos mayores.

El Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la OAA identifica el siguiente objetivo y estrategias de apoyo para fortalecer aún más el trabajo de California en esta área:

Objetivo 3.3 del plan estatal: promover estrategias para reducir y prevenir el fraude, abuso, negligencia y explotación de los adultos mayores, y abogar por la justicia para los adultos mayores.

Las estrategias para esto incluyen:

- Continuar proporcionando educación pública, divulgación y capacitación en asociación con los servicios de protección de adultos, la policía y los tribunales sobre los temas de prevención, detección, evaluación y tratamiento del abuso a adultos mayores.
- Explorar oportunidades para asociarse con el programa Senior Scam Stoppers del Departamento de Asuntos del Consumidor de California (California Department of Consumer Affairs) a través del Sistema de Gestión de Aprendizaje del CDA.
- Continuar con el papel de liderazgo del CDA como presidenta del Consejo Coordinador de Justicia para los Mayores y Personas con Discapacidad del estado, en nombre de la Agencia CalHHS, en colaboración con la Oficina del Fiscal

General de California y los socios en las comunidades de envejecimiento y discapacidad, en alineación con el Plan Maestro para el Envejecimiento.

Monitoreo de las garantías

45 CFR § 1321.27 (m):
Describir cómo la agencia estatal llevará a cabo el monitoreo para garantizar que se cumplan las garantías (presentadas como Anexo A del Plan Estatal) a las que se da fe.

Respuesta:

Una supervisión y gestión efectivas son partes fundamentales para apoyar la misión y los valores del CDA. Además de las políticas y los procedimientos, el CDA ofrece asistencia técnica continua, tanto formal como informal, capacitación, monitoreo, orientación escrita y visitas in situ a las AAA y otros proveedores. El departamento también analiza rutinariamente los datos fiscales y de desempeño para identificar patrones que puedan indicar la necesidad de más atención y orientación.

Además del compromiso regular con las AAA y los proveedores de la red de envejecimiento, el CDA ha lanzado iniciativas clave de gestión de calidad diseñadas para mejorar la retroalimentación sobre el desempeño, el seguimiento, la gestión de datos, la presentación de informes y la transparencia. A partir de 2025, estas iniciativas están completamente implementadas o en proceso de implementación. Esto incluye:

- **Monitoreo de las AAA**: el CDA ha desarrollado e implementado un procedimiento efectivo y simplificado para monitorear de forma remota el cumplimiento de las AAA con los requisitos federales, estatales y contractuales. Además de revisiones contractuales intensivas y auditorías fiscales cada 3 o 4 años, el equipo ha desplegado las siguientes prácticas de apoyo:
    - Reuniones mensuales individualizadas con cada Área de Planificación y Servicio (PSA) para revisar los indicadores de desempeño actuales y proporcionar asistencia técnica.
    - Reuniones trimestrales con las AAA para revisar actualizaciones fiscales y del programa y discutir cualquier preocupación y mejores prácticas.
    - Reuniones ad hoc para proporcionar asistencia técnica.
    - Se están desarrollando procesos adicionales de monitoreo para mejorar aún más la revisión de cumplimiento de los proveedores de servicios locales.

- **Gestión de Riesgos Empresariales**: el CDA está finalizando el desarrollo e implementación de una evaluación de Gestión de Riesgos Empresariales. Este nuevo proceso permitirá al departamento realizar un seguimiento y mitigar los riesgos internos y externos de los programas para apoyar un rendimiento más sólido. El CDA desarrollará una estructura de gobernanza para determinar la priorización de riesgos, lo que ayudará a los equipos de monitoreo y auditoría con datos enfocados en apoyo a la mejora del rendimiento objetivo.

- **Sistema de Reportes sobre Envejecimiento de California (CARS):** para garantizar el cumplimiento de la presentación de datos ante el gobierno federal y mejorar la capacidad del estado para proporcionar resultados de desempeño, el CDA ha actualizado su sistema de reportes para cumplir con los nuevos requisitos del Informe del Programa Estatal OAA (SPR, por sus siglas en inglés).

- **Protocolos de Revisión de Calidad de Defensoría de Cuidado a Largo Plazo (LTC)**: la Oficina de Defensoría Estatal de Cuidado a Largo Plazo implementó un protocolo de Revisión de Calidad que genera un resumen del cumplimiento de las organizaciones locales de los Programas de Defensoría con los requisitos estatales y federales, así como los indicadores de desempeño asociados. Estos resultados se comparan con las medidas de referencia

publicadas en cada Plan Local para identificar riesgos, evaluar la necesidad de asistencia técnica para los programas locales y monitorear las mejoras en el desempeño. Además, este proceso recopila los testimonios de los líderes locales de los programas, reflejando cómo las relaciones locales y el apoyo técnico han mejorado la entrega de servicios.

El Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la OAA identifica el siguiente objetivo y estrategias de apoyo para fortalecer el trabajo de California en esta área:

Objetivo 6.3: optimizar los procesos de planificación, monitoreo, operación de programas y procesos fiscales del CDA relacionados con las AAA y la red de proveedores.

Las estrategias para esto incluyen:

- Actualizar el documento requerido del Área de Planificación y agilizar los procesos de monitoreo y revisión del Área de Planificación.
- Simplificar los procesos de contratación y desembolso de fondos del departamento.
- Mejorar el mantenimiento de una base de datos con todos los hallazgos de monitoreo y los Planes de Acción Correctiva para ayudar a facilitar la identificación de tendencias en áreas con deficiencias y para informar las necesidades de capacitación de las AAA.
- Continuar con la implementación de un proceso de supervisión del Plan de Acción Correctiva (CAP) para una supervisión intensiva/comunicación/seguimiento de las AAA identificadas como de alto riesgo, con el fin de garantizar que los hallazgos prioritarios y las áreas deficientes se corrijan oportunamente.
- Finalizar e implementar un protocolo de evaluación posterior al monitoreo del riesgo para cada programa, con el fin de informar sobre futuras necesidades de monitoreo y asistencia técnica.

Planes estatales informados y basados en los planes locales

45 CFR § 1321.27 (c):
Prueba de que el Plan Estatal se informa y basa en los planes locales, salvo en los Estados con una sola área de planificación y servicios.

Respuesta:

El CDA y la red estatal de 33 AAA comparten la responsabilidad de planificar las futuras necesidades de servicios y apoyos a largo plazo de California. Juntos, los Planes de Área de las AAA y el Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses de California establecen el marco para la prestación de servicios a la diversa población de California. El CDA trabaja en asociación con las AAA para: (1) hacer que el proceso de revisión de los Planes de Área sea más eficiente, (2) garantizar que los Planes de Área futuros reflejen las prioridades estatales y locales, y (3) permitir que el CDA realice un mejor seguimiento del cumplimiento del programa. Un componente importante en el desarrollo del Plan Estatal OAA es el análisis detallado de los Planes de Área 2024-2028 de cada AAA. Cada cuatro años, al desarrollar un nuevo Plan de Área, cada AAA realiza una evaluación local de necesidades. Esta evaluación debe, como mínimo, incluir una encuesta a los adultos mayores y una revisión de datos relacionados con la demografía y los servicios sociales, aunque usualmente abarca más aspectos, como grupos focales, entrevistas con proveedores de servicios y participantes en programas, y aportes de defensores locales y paneles asesores. Estas evaluaciones de necesidades ayudan a las AAA a determinar las prioridades locales. Además, las AAA deben realizar al menos una audiencia pública sobre su Plan de Área cada año.

Las necesidades comunes que surgieron en las evaluaciones recientes realizadas en las jurisdicciones incluyen:

- Fomentar la colaboración entre las agencias estatales, los proveedores de servicios para la tercera edad y los actores locales para mejorar la coordinación, cerrar las brechas en los servicios y reducir redundancias.
- Ampliar el acceso a servicios clave, como transporte, atención domiciliaria y programas de nutrición, especialmente en áreas rurales, donde la escasez de mano de obra afecta la prestación de servicios.
- Fortalecer el apoyo a los cuidadores familiares mediante programas basados en evidencia, grupos de apoyo y la ampliación de opciones de cuidado de relevo para aliviar la carga de los cuidadores.
- Proteger a los adultos mayores del fraude, abuso, negligencia y explotación, incluyendo el lanzamiento de campañas de concientización a nivel estatal para abordar el aumento de casos de fraude y explotación financiera.
- Modernizar los sistemas y reducir las cargas administrativas, asegurando una recopilación de datos, informes y prestación de servicios más eficientes.
- Abordar la escasez de mano de obra invirtiendo en programas de capacitación y oportunidades de desarrollo profesional para los trabajadores de atención directa.
- Fomentar el compromiso comunitario apoyando iniciativas amigables con la edad y con la demencia para combatir el aislamiento y promover un envejecimiento saludable.

Opinión pública y revisión

45 CFR § 1321.29:
Describe cómo la agencia estatal consideró las opiniones de los adultos mayores, los cuidadores familiares, los proveedores de servicios y el público en general al desarrollar el Plan Estatal, y cómo la agencia estatal tiene en cuenta esas opiniones en la administración del Plan Estatal. Describe cómo se llevó a cabo el período de revisión y comentarios públicos, y cómo la agencia estatal respondió a los comentarios e insumos públicos en el desarrollo del Plan Estatal.

Respuesta:

El CDA publicó el borrador del Plan Estatal OAA en inglés, español, chino, coreano, vietnamita y filipino durante un período de 30 días para recibir comentarios del público. Además, el CDA organizó una audiencia pública presencial en Los Ángeles, con servicios de traducción al español e interpretación en ASL. A esta audiencia le siguieron dos audiencias virtuales para presentar el plan y escuchar las opiniones de los interesados. Una de las audiencias virtuales estuvo dirigida a todos los interesados de California, mientras que la otra fue específicamente para socios tribales. Las audiencias virtuales contaron con interpretación en ASL en vivo y con subtítulos. Las grabaciones están disponibles en el canal de YouTube del CDA. Para garantizar una amplia participación, también se solicitó la opinión del público a través de una encuesta en línea disponible en inglés, español, chino, coreano, vietnamita y filipino para maximizar la participación de diversas poblaciones. Además del público en general, el CDA invitó y recibió comentarios sustanciales de los interesados en las comunidades de envejecimiento y discapacidad, promoviendo activamente el período de comentarios públicos a través de su lista de correo, que incluye aproximadamente a 6600 personas y organizaciones, y a través de anuncios en reuniones públicas de interesados. Un total de 71 personas proporcionaron comentarios sobre el plan estatal, ya sea mediante comentarios verbales durante las audiencias públicas, participación en la encuesta en línea anónima o enviando cartas y correos electrónicos formales.

El CDA revisó toda la información recibida del público y los interesados. Cuando fue pertinente para los programas y servicios de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA), las contribuciones del público y los interesados llevaron a revisiones significativas del plan. Un resumen de los temas generales incluye:

- Aumentar la divulgación y la comunicación y fortalecer las alianzas.
- Reconocer y dar visibilidad a los adultos mayores LGBTQIA+ y las personas mayores que viven con VIH y SIDA.
- Resaltar poblaciones y servicios clave.
- Priorizar la vivienda asequible y la asistencia.
- Subrayar la importancia de la preparación ante desastres.
- Integrar la atención de la salud bucal para los adultos mayores.
- Abordar el transporte y el transporte integrado.
- Promover la salud y la nutrición.
- Examinar la inteligencia artificial en relación con las estrategias de prevención de fraude y abuso.
- Profundizar las alianzas tribales.
- Adoptar el lenguaje sugerido y mejorar la medición del plan.

Una lista de todas las personas y organizaciones que proporcionaron comentarios por escrito durante el período de comentarios públicos se encuentra publicada en el sitio web del CDA, junto con un resumen de los comentarios recibidos.

Actividades de desarrollo y coordinación de programas (opcional, solo para los estados que elijan llevar a cabo esta actividad)

45 CFR § 1321.27 (h):
Certificación de que cualquier actividad de desarrollo y coordinación de programas cumplirá con los siguientes requisitos:

(1) La agencia estatal no financiará actividades de desarrollo y coordinación de programas como un costo de servicios de apoyo bajo los planes de área hasta que primero haya gastado el 10 % del total de sus asignaciones combinadas bajo el Título III en la administración de los planes de área.

(2) Las actividades de desarrollo y coordinación de programas deben ser gastadas únicamente como un costo de la administración del Plan Estatal, la administración del Plan de Área y/o los servicios de apoyo del Título III, parte B.

(3) Las agencias estatales y las agencias locales para la tercera edad deberán, de acuerdo con los ciclos de planificación y presupuesto de los planes de área, presentar los detalles de las propuestas para financiar el desarrollo y la coordinación de programas como un costo de los servicios de apoyo del Título III, parte B, al público en general para su revisión y comentarios.

(4) El gasto de la agencia estatal y de la agencia local en actividades de desarrollo y coordinación de programas tiene como objetivo tener un impacto directo y positivo en la mejora de los servicios para las personas mayores y los cuidadores familiares en el área de planificación y servicio.

Respuesta: el CDA ha decidido no llevar a cabo esta actividad por el momento.

Desarrollador de asistencia legal

45 CFR § 1321.27 (l):
Cómo la agencia estatal cumplirá con las responsabilidades del Desarrollador de Asistencia Legal, según lo establecido en la parte 1324, subparte C.

Respuesta:

El CDA garantizará la accesibilidad a los recursos legales para todos, incluidas las poblaciones vulnerables en riesgo de fraude, abuso, negligencia y explotación. Nuestro objetivo es ampliar el acceso a los servicios de asistencia legal del Título IIIB para asegurar que más californianos mayores tengan acceso a un programa de Servicios Legales que proteja sus derechos y asegure la justicia.

Las estrategias incluyen:

- Colaborar con las AAA y la red de proveedores de servicios para el envejecimiento de California para identificar los desafíos que se presentan al llevar los Servicios Legales a áreas aisladas.
- Proporcionar asistencia técnica enfocada para mejorar el alcance y la prestación de los Servicios Legales en comunidades rurales.
- Establecer un grupo de trabajo compuesto por partes interesadas que representen a los proveedores de Servicios Legales de California, las AAA, defensores de la justicia para los adultos mayores y consumidores, para aprovechar los recursos estatales, desarrollar conocimientos especializados e incorporar las iniciativas del Plan Maestro para el Envejecimiento.
- Evaluar y recomendar oportunidades de mejora en el papel del Desarrollador de Asistencia Legal Estatal.
- Alinear aún más los servicios de asistencia legal con la red de proveedores de servicios legales.

Planes de preparación para emergencias – Coordinación y desarrollo

OAA Sección 307(a)(28):
El plan deberá incluir información detallada sobre cómo el Estado coordinará actividades y desarrollará planes de preparación ante emergencias a largo plazo, con las agencias locales para la tercera edad, agencias locales de respuesta ante emergencias, organizaciones de ayuda, gobiernos locales, agencias estatales responsables de la preparación ante emergencias y cualquier otra institución que tenga responsabilidad en la entrega de servicios de ayuda en desastres.

Respuesta:

Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el CDA mantiene un Manual de Asistencia en Casos de Desastre para las AAA y una página web sobre preparación ante desastres para el público. Además, el departamento proporciona orientación y capacitación a las AAAs para ayudarlas a cumplir con sus responsabilidades contractuales relacionadas con la preparación, coordinación, respuesta y recuperación ante emergencias/desastres. El CDA mantiene la información de contacto de los coordinadores de emergencia de cada AAA, incluida la información de contacto fuera del horario laboral, para comunicarse con estas organizaciones durante una emergencia.

El CDA también está trabajando en herramientas y estrategias adicionales para la preparación y respuesta ante desastres. En 2020, el CDA desarrolló y distribuyó a las AAAs, partes interesadas del programa y al público a través de las redes sociales una Guía de Recursos para la Preparación y Respuesta ante Desastres, que contiene consejos útiles e información sobre cómo prepararse y mantenerse a salvo durante los eventos de incendios forestales. Esta guía se actualizó nuevamente en 2025 e incluye enlaces a recursos estatales de preparación ante desastres. El CDA está participando en un grupo de trabajo liderado por CHHS sobre Preparación y Respuesta ante Sequías, cuyo objetivo es identificar estrategias para mitigar los efectos de la actual sequía severa en California y eventos relacionados, como las olas de calor. El CDA compartirá las estrategias y recursos identificados en este grupo de trabajo con las AAAs y llevará al grupo las estrategias y recursos que podrían ser útiles para ellos a nivel estatal. El director del CDA también forma parte del Consejo de Desastres de CHHS, que tiene la responsabilidad de preparar y responder ante eventos de emergencia/desastres.

Además, el CDA mantiene un Plan de Continuidad de Negocios para asegurar que el Estado de California pueda continuar con sus servicios y operaciones gubernamentales vitales bajo cualquier condición. El plan de continuidad se aplica a la sede del CDA, cualquier otra ubicación donde el CDA pueda tener operaciones, y a todas sus divisiones y personal.

El CDA se esfuerza por facilitar la coordinación con los servicios del condado, incluidos la determinación de elegibilidad para Medicaid, los Servicios de Protección para Adultos, los Servicios de Apoyo en el Hogar, los Servicios de Vivienda y Personas sin Hogar, los Guardianes Públicos/Conservadores, los Servicios de Respuesta a Emergencias/Desastres y los Servicios para Veteranos, entre otros, para apoyar el acceso simplificado a los servicios coordinados y mejorar los resultados para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares.
Las estrategias para esto incluyen:

- Compartir modelos de colaboración entre las AAA y el gobierno del condado con los tres modelos PSA en California: 1) AAA integrada en el condado, 2) Acuerdo de Poderes Combinados, o 3) entidad privada sin fines de lucro.
- Explorar y profundizar las alianzas con las Bibliotecas del Estado de California, los Parques y Recreación del Estado de California y California Volunteers, entre otros.
- Facilitar debates y búsqueda de soluciones para mejorar el intercambio de datos e interoperabilidad entre las AAA y las entidades del condado.

Continuar fortaleciendo la alianza con el liderazgo del condado sobre cuestiones que afectan a los adultos mayores en la Asociación Estatal de Condados de California (CSAC) y la Asociación de Directores de Bienestar del Condado de California (CWDA).

Planes de Preparación para Emergencias – Participación del responsable de la agencia estatal

OAA Sección 307(a)(29):
El plan deberá incluir información que describa la participación del jefe de la agencia estatal en el desarrollo, revisión e implementación de planes de preparación ante emergencias, incluido el Plan Estatal de Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública.

Respuesta:

California se enfoca en mejorar la preparación ante emergencias para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares, asegurando que cuenten con los recursos, el apoyo y los servicios necesarios antes, durante y después de un desastre. Bajo el liderazgo del Director del Departamento de Envejecimiento de California (Director), el CDA ha desarrollado actividades de supervisión y gestión que aseguran que los planes de emergencia estén implementados y sean revisados regularmente. Esto incluye exigir a las AAA que desarrollen y mantengan planes de preparación y respuesta ante emergencias actualizados que estén alineados con los protocolos locales y estatales de gestión de emergencias. Además, el CDA supervisa los esfuerzos de coordinación de emergencias mediante la realización de Reuniones Trimestrales de Gestión de Emergencias con las AAA para evaluar la preparación, identificar brechas, compartir recursos y ayudar a las AAA a comunicarse de manera efectiva con los programas y socios locales de gestión de emergencias (por ejemplo, la Oficina local de Servicios de Emergencia de California (Cal OES), los departamentos de bomberos y los equipos de respuesta ante desastres). Los expertos del CDA en el tema brindan una amplia educación y promueven la preparación a través de la distribución de guías de preparación ante desastres; fortaleciendo alianzas con agencias locales, estatales y federales; y asegurando que servicios esenciales como las comidas entregadas a domicilio y el transporte continúen sin interrupciones, incluso en tiempos de desastre. Frente a una crisis, los proveedores de servicios

los proveedores de servicios para la tercera edad no son considerados primeros socorristas, aunque las AAA desempeñan un papel fundamental en la comunidad local antes, durante y después de desastres naturales, incluidos los eventos de calor extremo.

Cuando ocurren desastres naturales, el director lidera el compromiso del CDA en la respuesta de emergencia a nivel estatal, en colaboración con la Oficina de Servicios de Emergencia de California (Cal OES), la Agencia de Servicios de Salud y Humanos de California (CalHHS), la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA), la Cruz Roja, las AAA y las agencias locales de emergencias. El Director capacita al personal del CDA para que se involucre a nivel estatal y en la comunidad durante y después del desastre, apoyando a las AAA, los proveedores comunitarios y a las personas afectadas en las labores de respuesta y recuperación.

El Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la OAA establece la siguiente meta, estrategias de apoyo y objetivos para fortalecer aún más el trabajo de California en este ámbito:
Meta 1: mejorar la difusión, la información y la asistencia incluye el Objetivo 1.5: mejorar la preparación ante emergencias mediante una comunidad de aprendizaje que intercambie información (capacitación, recursos, mejores prácticas) para prepararse para desastres antes de que ocurran, mantenerse seguros durante el desastre y apoyar en los esfuerzos de recuperación después de los desastres.

Las estrategias incluyen:

- Exigir planes de emergencia actualizados de las AAA anualmente con orientación específica sobre lo que debe incluirse para garantizar la continuidad de las operaciones.
- Educar al público sobre herramientas, planificación y recursos de preparación para emergencias mediante la distribución de la Guía de Preparación para Emergencias de California en todo el estado, en varios idiomas, asegurándose de que esté disponible para adultos mayores, personas con discapacidades, cuidadores familiares y proveedores de servicios.
- Continuar con las reuniones conjuntas trimestrales de Gestión de Emergencias de CDA/AAA, donde CDA facilita el intercambio de información y recursos locales, regionales, estatales y federales.
- Apoyar los esfuerzos locales en la preparación ante emergencias a través de asociaciones con la Cal OES, la Agencia de Servicios de Salud y Humanos de California, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, la Cruz Roja y agencias de emergencia locales, para agilizar el intercambio de información antes, durante y después de los desastres.
- En colaboración con Listos California, Cal OES, el Departamento de Salud Pública de California y otras entidades estatales, promover activamente los servicios de emergencia disponibles para adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares mediante campañas de mensajes coordinados y divulgación dirigida.

Objetivo 1.7: garantizar el acceso lingüístico y la accesibilidad de los programas y servicios conforme a la ADA con la siguiente estrategia:

Ampliar la Guía de Recursos de Emergencia más allá de las siete lenguas actuales, incorporando traducciones adicionales que representen a las diversas poblaciones de California. Esta iniciativa facilitará el acceso a información crucial sobre preparación ante emergencias para adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares con dominio limitado del inglés.

Anexo C: asignación de recursos

REQUISITOS DE LA FÓRMULA DE FINANCIAMIENTO INTRASTATAL DEL DEPARTAMENTO DE ENVEJECIMIENTO DE CALIFORNIA (CDA)

El Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California (CDA) asigna fondos de los Títulos III, VII y NSIP a las treinta y tres Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA) utilizando la fórmula de financiamiento intrastatal aprobada, conforme a la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses y sus regulaciones. La sección 1321.15 (f) del Código de Regulaciones Federales requiere que el Departamento "revise y confirme su acuerdo de planificación y áreas de servicio interestatal como parte de su Plan Estatal sobre el Envejecimiento".

La fórmula de financiamiento presentada como parte de este Plan Estatal, para el año fiscal 2025-2029, es la misma fórmula aprobada para el Plan Estatal 2020-2024.

La fórmula de financiamiento intrastatal (IFF) del CDA se desarrolló para: apoyar la provisión de servicios necesarios para los adultos mayores; reflejar el énfasis relativo requerido por la OAA; proporcionar un énfasis consistente a individuos con ciertas características, independientemente de su área de residencia; y ser sensible a la diversidad de California.

El requisito de la OAA de otorgar "preferencia" y "atención particular" a los adultos mayores con ciertas características prioriza la prestación de servicios a aquellos adultos mayores que poseen dichas características especificadas. El CDA tuvo en cuenta este requisito asignando un peso de uno (1.0), el peso más bajo, al factor de población de 60 años o más No Minoritario, identificado aquí como "otros individuos".

El CDA luego aplicó las definiciones de "mayor necesidad económica" y "mayor necesidad social" al seleccionar los tres factores restantes que se enumeran a continuación y asignó pesos para desarrollar una población ponderada y lograr el énfasis relativo requerido por la OAA.

INDIVIDUOS	FACTORES	PESOS
Mayor necesidad económica:	Mayores de 60 años con bajos ingresos	2.0
Mayor necesidad social:	Mayores de 60 años pertenecientes a minorías	2.0
	Mayores de 60 años en aislamiento geográfico (áreas rurales)	1.5
Otros Individuos:	Mayores de 60 años no pertenecientes a minorías	1.0
Población Médicamente Desatendida (solo para Título III D):	Mayores de 60 años elegibles para Medi-Cal	1.0

La interpretación del CDA sobre los requisitos de la OAA asume que el IFF debe: ser equitativo para todas las PSA y reflejar una aplicación consistente entre ellas de las necesidades económicas o sociales más grandes, con atención particular a los individuos de bajos ingresos pertenecientes a minorías; incluir factores que sean mutuamente excluyentes siempre que sea posible; utilizar datos que estén disponibles, sean confiables y comparables a nivel estatal, y que se actualicen periódicamente para reflejar el estado actual; reflejar los cambios en las características demográficas entre las PSA; y ser lo más fácil de entender posible.

Declaración numérica de la fórmula:

- Identificar los fondos federales y estatales disponibles para asignar a las PSA para cada programa del Título III y VII.

Asignación de fondos para la administración:

1. Se reserva un 10% de los fondos de B, C1, C2 y E del total de fondos disponibles (Fondos Totales menos un 5% para la Administración Estatal).
2. Se asigna una cantidad base de $50,000 a cada una de las treinta y tres Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA).
3. El resto se asigna en función de la proporción de la población de 60 años o más de cada AAA en relación con la población total de 60 años o más.

Base		**Fondos adicionales sobre la base**		**TOTAL de fondos administrativos**
$50,000 para cada AAA	+	Población de 60+/Población total de 60+ x Fondos Administrativos (después de la cantidad base)	=	Fondos administrativos para la AAA (Base + Monto asignado)

Asignación de fondos para programas:

1. Los fondos para los programas B, C1 y C2 se asignan según los factores del IFF. Esto determina las asignaciones iniciales para los Servicios de Programas (a).
2. La prueba de 1990/00 compara las asignaciones de los Servicios de Programas con los gastos de 1999/00. Si la AAA se encuentra por debajo de sus gastos de 1999/00, entonces se ajusta la AAA a sus asignaciones de 1999/00 y los fondos de los Servicios de Programas se redistribuyen.

	IFF Factor	Asignación del programa (a)	Gastos de 1999/00	Monto necesario para alcanzar los gastos de 1999/00	Factor ajustado	Reasignación del programa
PSA A	15%	$220,989	$135,000	0	19%	$192,920
PSA B	31%	$471,068	$221,500	0	40%	$411,233
PSA C	32%	$482,081	$321,500	0	41%	$420,847
PSA D	22%	$325,862	$475,000	$149,138		$475,000
TOTAL	**100%**	**$1,500,000**	**$1,153,000**	**$149,138**	**100%**	**$1,500,000**

Asignación del programa	**$1,500,000**
Monto reasignado a PSA A, B y C	$1,025,000
Monto asignado a PSA D según los gastos de 1999/00	$475,000

3. El Mantenimiento del Esfuerzo (MOE) compara la Asignación Inicial del Año Anterior con la Asignación Inicial Actual. Si una PSA cae por debajo de la Asignación Inicial del Año Anterior, su Asignación Inicial Actual se incrementa para igualarla con la Asignación Inicial del Año Anterior.

	Asignación del año anterior (Todos los programas - Todos los fondos)	Asignación actual (Todos los programas)	Estado requerido	Monto necesario para MOE - Usar Excedente de igualación	Asignaciones revisadas
PSA A	$300,000	$375,000	$22,059	0	$375,000
PSA B	$300,000	$350,000	$20,588	0	$350,000
PSA C	$600,000	$700,000	$41,176	0	$700,000
PSA D	$450,000	$400,000	$23,529	$50,000	$450,000
TOTAL	**$1,650,000**	**$1,825,000**	**$107,352**	**$50,000**	**$1,875,000**

Monto disponible para la igualación estatal	$300,000
Igualación estatal requerida	$107,352
Excedente de igualación	$192,648
MOE necesario	$50,000
Excedente de igualación revisado	$142,648

4. Prueba de 1984/85 compara las Asignaciones Iniciales de Servicios del Programa con la Asignación de 1984/85 de cada AAA. Si una AAA cae por debajo de su asignación de 1984/85, entonces su asignación inicial de servicios del programa se incrementa para alcanzar la asignación de 1984/85, utilizando el exceso de igualación disponible.

Exceso de igualación disponible	$108,418
Menos lo necesario para la prueba de 84/85	$32,759
Excedente de igualación revisado	$75,659

	Asignación del programa	Asignación de 1984/85	Monto necesario para alcanzar asignación de 1984/85	Asignación del programa revisada	Igualación estatal revisada requerida	Excedente de igualación asignado
PSA A	$147,326	$125,000	0	$147,326	$8,666	$11,147
PSA B	$314,046	$250,000	0	$314,046	$18,473	$23,760
PSA C	$321,387	$300,000	0	$321,387	$18,905	$24,316
PSA D	$217,241	$250,000	$32,759	$250,000	$14,706	$16,436
TOTAL	**$1,000,000**	**$925,000**	**$32,759**	**$1,032,759**	**$60,750**	**$75,659**

Cambios futuros en la fórmula de asignación de fondos:

El Departamento revisará la fórmula de asignación de fondos en consulta con las Agencias Locales para la Tercera Edad. Las actualizaciones a la fórmula podrían incluir:

- Explorar una única fórmula de asignación de fondos intrastatales (IFF) para los fondos estatales y federales.
- Actualizar los factores y pesos del IFF para alinearlos con las prioridades de equidad.
- Actualizar las reglas de Mantenimiento de Esfuerzo (MOE).
- Explorar la actualización de los esquemas de financiación base.

Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California

DATOS DE POBLACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

	Datos de población (Número de personas)							Demonstración de asignación de IIF									
									Población ponderada = Peso x Número de personas								
PSA	Población de 60 años o más	Más de 60 No minoría.	**Más de 60** Minoría	Más de 60 Bajos ingresos	**Más de 60** Elegibles para Medi-Cal	Más de 60 Aislamiento geográfico	PSA	Asignación Administrativa del área	1.0 No minoría	2.0 Minoría	2.0 Bajos ingresos	1,0 Elegibles para Med-Cal	**1.5** Aislamiento geográfico	Título IIIB,C, E Ponderado Total	Título 1110 Ponderado Total	Total Asignación federal	PSA
A	**B**	C	**D**	**E**	F	G	**A**	H	I	J	**K**	L	M	N	O	P	**A**
1	43.985	37.456	6.529	7.565	10.295	16.276	1	$114,894	37.456	13,058	15,130	10.295	24,414	90,058	100,353	$718,649	1
2	85,484	74.045	11.439	12.840	17.635	46.245	2	$176,120	72.650	18,576	21,220	50,223	12,707	125,153	209,606	$1,531,298	2
3	91.542	74.132	17.410	14.150	21.233	39.471	3	$185,057	79.597	30,088	25,620	41,979	16,814	152,119	217,692	$1,567,540	3
4	587.301	378.390	208.911	70.470	123.799	66.183	**4**	$916,480	385.552	341,486	129,250	62,454	94,085	950,373	1,160,226	$8,271,274	**4**
5	94.462	79.389	15.073	6.930	8.404	6.267	5	$189,365	72.640	23,284	11,590	7,770	6,148	113,662	141,200	$1,058,747	5
6	231.151	83.653	147,498	34.445	67.507	0	6	$391,031	85.412	246,520	67,770	0	58,785	458,487	515,046	$3,573,568	6
7	301.888	168.824	133.064	23.025	49.920	3.015	7	$495,394	178.725	220,144	42,060	2,654	37,050	477,979	535,445	$3,873,641	7
8	213.321	104.587	108.734	15.630	29.161	4.101	8	$364,725	106.809	177,278	29,290	5,370	23,670	337,047	388,628	$2,866,834	8
9	427.373	170.711	256.662	41.660	93.681	2.518	9	$680,529	168.355	396,750	76,960	1,980	76,510	718,575	864,813	$6,154,293	9
10	455.724	193.128	262.596	41.050	96.777	7.191	10	$722,357	211.742	435,464	78,130	6,521	78,960	804,296	907,984	$6,473,874	10
11	157.610	69.301	88.309	19.825	41.669	15.167	11	$282,532	77.090	144,668	37,130	17,183	31,937	290,825	349,989	$2,461,237	11
12	62.671	54.411	8.260	6.420	8.105	41.876	12	$142,462	53.526	13,042	12,670	47,886	5,371	84,609	154,690	$1,168,526	12
13	88.841	63.213	25.628	8.180	15.117	15.523	13	$181,072	62.528	43,202	15,510	14,382	10,992	131,232	169,231	$1,229,458	13
14	224.955	107.351	117.604	35.445	70.501	43.438	**14**	$381,890	115.258	207,464	68,770	45,336	54,917	446,409	549,107	$3,821,402	**14**
15	113.699	51.174	62.525	17.195	38.143	22.253	15	$217,747	55.728	102,454	37,080	21,980	28,852	224,114	282,137	$1,948,457	15
16	11.136	9.110	2.026	1.310	1.442	4.547	16	$66,430	8.431	3,300	1,840	5,804	1,066	14,637	24,045	$336,233	16
17	186.705	136.027	50.678	17.780	28.754	24.233	17	$325,457	140.238	89,276	33,100	24,174	20,834	283,448	338,047	$2,467,193	17
18	210.331	130.398	79.933	19.755	34.672	7.017	18	$360,314	134.179	139,650	32,860	7,878	25,254	331,943	374,972	$2,714,955	18
19	1.438.210	501.963	940.241	197.940	489.044	21.114	19	$2,171,878	534.807	1,712,235	374,630	16,079	379,679	3,001,351	3,299,040	$22,446,676	19
20	420.344	170.004	250.340	60.605	119.171	31.226	20	$670,159	198.964	409,760	104,900	31,773	88,649	802,273	957,904	$6,696,205	20
21	524.237	278.048	246.189	70.760	122.728	32.223	21	$823,438	327.434	429,894	124,390	32,163	87,221	968,939	1,083,009	$7,664,702	21
22	775.897	423.229	352.668	81.535	174.848	1.811	22	$1,194,727	431.304	587,074	141,800	1,241	129,976	1,290,154	1,469,200	$10,332,476	22
23	756.425	446.891	309.534	81.885	159.272	37.043	23	$1,165,999	462.726	537,968	155,940	34,136	118,363	1,274,997	1,444,566	$10,258,172	23
24	37.634	6.505	31.129	8.455	19.061	5.926	24	$105,524	8.285	56,936	15,270	7,184	15,745	96,236	113,623	$755,738	24
25	822.771	307.133	511.644	152.235	279.773	743	25	$1,263,884	327.785	982,375	282,710	1,085	224,394	1,817,264	1,915,779	$13,067,975	25
26	49.255	40.725	8.530	8.400	12.671	24.016	26	$122,669	40.310	13,796	13,760	25,799	9,998	77,864	123,280	$882,649	26
27	145.229	113.030	28.199	13.795	20.217	26.165	27	$264,265	123.689	51,096	24,780	26,930	15,197	214,762	260,483	$1,916,277	27
28	155.012	82.354	72.658	13.280	25.786	14.677	28	$278,699	84.944	120,520	24,910	13,413	19,163	249,537	302,032	$2,203,595	28
29	65.463	55.758	9.705	5.760	6.593	25.475	29	$146,581	51.790	14,676	9,760	24,900	4,592	80,818	131,494	$995,622	29
30	111.336	62.086	49.250	16.300	31.363	10.750	30	$214,261	69,557	79,340	30,080	12,150	24,974	203,951	240,674	$1,671,305	30
31	49.865	21.286	28.579	8.630	16.611	9.459	31	$123,569	23,884	47,510	14,260	8,858	12,392	98,046	126,504	$877,489	31
32	94.555	46.446	48.109	9.730	21.720	17.126	32	$189,503	50,653	81,796	19,770	15,668	15,644	167,863	209,533	$1,498,756	32
33	164.538	82.545	81.993	29.125	53.048	28.304	33	$292,753	90,602	131,846	45,750	25,943	36,529	304,727	400,285	$2,772,756	33
	9,198,950	4,627,303	4,571,647	1,152,110	2,308,721	651,379		$15,221,765	4,871,650	7,902,526	2,118,690	651,184	1,790,882	16,683,748	19,360,607	$136,277,572	

Anexo D de la Guía del Plan Estatal

ÁREAS DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIO DE CALIFORNIA 2025

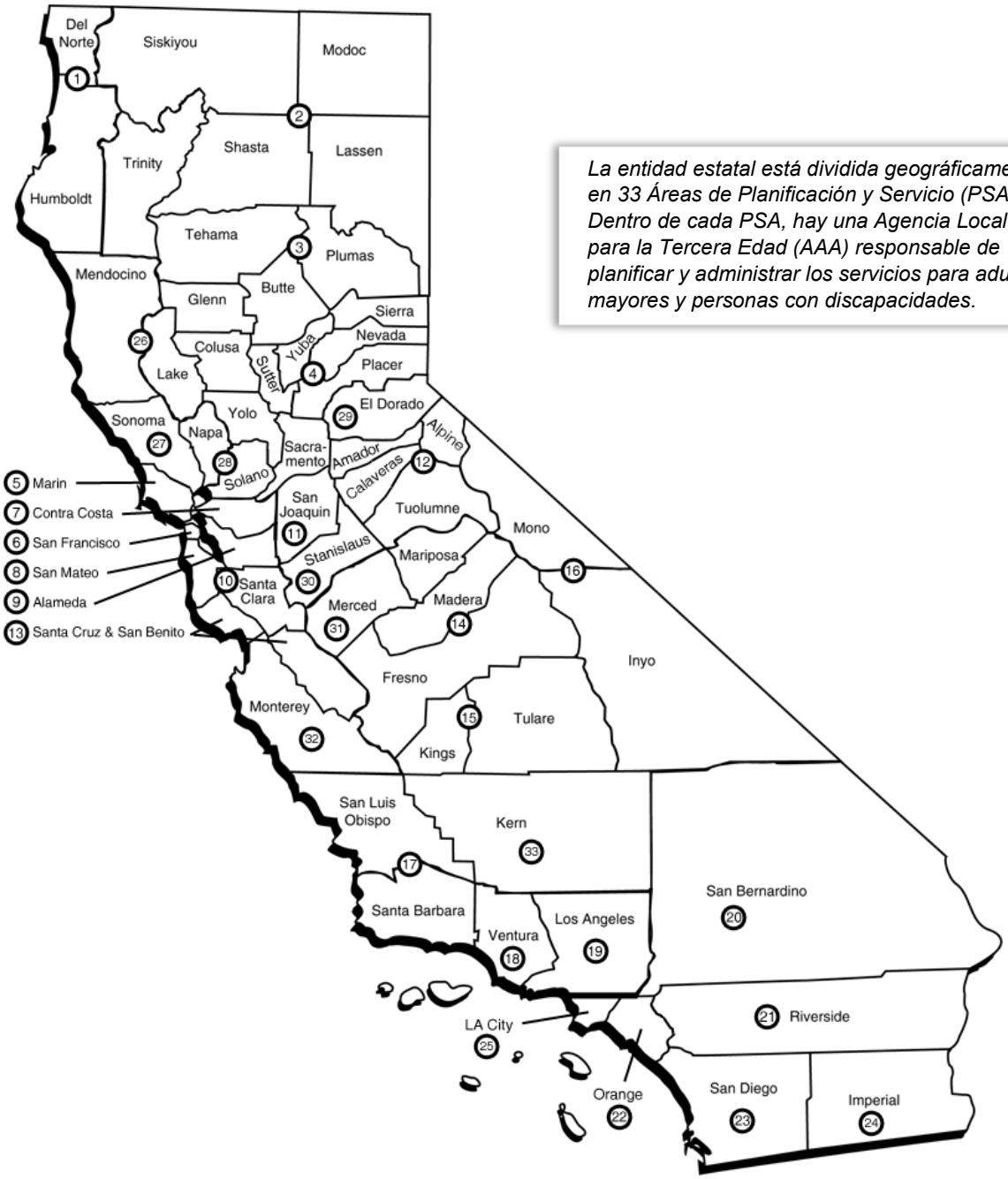

La entidad estatal está dividida geográficamente en 33 Áreas de Planificación y Servicio (PSA). Dentro de cada PSA, hay una Agencia Local para la Tercera Edad (AAA) responsable de planificar y administrar los servicios para adultos mayores y personas con discapacidades.

Agencias para la tercera edad de California

Área de Planificación y Servicio (PSA) y Condados Atendidos	Director	Dirección	Teléfono
PSA 1 Del Norte, Humboldt	Maggie Kraft	333 J Street Eureka CA 95501	707-442-3763
PSA 2 Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou, Trinity	Teri Gabriel	208 West Center Street Yreka CA 96097	530-842-1687
PSA 3 Butte, Colusa, Glenn, Plumas, Tehama	Joseph Cobery	25 Main Street Rm 202 Chico CA 95928	530-898-6758
PSA 4 Nevada, Placer, Sacramento, Sierra, Sutter, Yolo, Yuba	Pam Miller	1401 El Camino Avenue, 4th floor Sacramento, CA 95815	916-710-8390
PSA 5 Marin	Jenay Cottrell	10 North San Pedro Road Suite 1023 San Rafael, CA 94903	415-473-2689
PSA 6 City of San Francisco, County of San Francisco	Kelly Dearman	1650 Mission Street, 5th Floor San Francisco, CA 94103	415-355-6767
PSA 7 Contra Costa	Tracy Murray	300 Ellinwood Way Pleasant Hill, CA 94523	925-608-4801
PSA 8 San Mateo	Lee Pullen	2000 Alameda De Las Pulgas, Suite 210 Man Mateo, CA 94403	650-573-3904
PSA 9 Alameda	Jennifer Stephens-Pierre	6955 Foothill Blvd, Suite 300 Oakland, CA 94605	510-577-1966
PSA 10 Santa Clara	Aneliza Del Pinal	3100 De La Cruz Blvd, Suite 310 Santa Clara, CA 95054	408-350-3231
PSA 11 San Joaquin	Elise Vigil	102 South San Joaquin Street Stockton, CA 95201	209-468-1581
PSA 12 Alpine, Amador, Calaveras, Mariposa, Tuolumne	Kristin Millhoff	19074 Standard Road, Ste. A Sonora, CA 95370-7542	209-532-6272 x200
PSA 13 San Benito, Santa Cruz	Clay Kempf	234 Santa Cruz Avenue Aptos, CA 95003	831-688-0400 x115
PSA 14 Fresno, Madera	Jamie Sharma	2520 W. Shaw Ln #101A Fresno, CA 93711	559-319-0860
PSA 15 Kings, Tulare	Dayna Wild	5957 South Mooney Blvd Visalia, CA 93277	559-624-8080
PSA 16 Inyo, Mono	Anna Scott	1360 North Main Street Bishop, CA 93514-2709	760-873-3305
PSA 17 San Luis Obispo, Santa Barbara	Ron Roman	528 South Broadway Santa Maria, CA 93454-5109	805-925-9554

Agencias para la tercera edad de California

PSA 18 Ventura	Monique Nowlin	646 County Square Drive, Suite 100 Ventura, CA 93003-9086	805-477-7330
PSA 19 Los Angeles County	Victoria Jump	510 S Vermont Avenue 11th Floor Lose Angeles CA 90020	213-738-2617
PSA 20 San Bernardino	Sharon Nevins	784 E. Hospitality Lane San Bernardino, CA 92415	909-891-3917
PSA 21 Riverside	Jewel Lee	3610 Central Avenue 5th Floor Riverside, CA 92506	951-867-3854
PSA 22 Orange	Claudia Harris	1300 South Grand Avenue, Building B, 2nd Floor Santa Ana, CA 92705-4434	714-480-6483
PSA 23 San Diego	Jennifer Bransford-Koons	5560 Overland Avenue, Suite 310 San Diego, CA 92123	858-505-6329
PSA 24 Imperial	Sarah Enz	778 West State Street El Centro, CA 92243	442-265-7007
PSA 25 Los Angeles City	Jaime Pacheco	221 N. Figueroa Street, Suite 500 Los Angeles, CA 90012-4390	213-202-5645
PSA 26 Lake, Mendocino	Rachael Dillman-Parsons	16170 Main Street Unit F Lower Lake, CA 95457	707-995-4295
PSA 27 Sonoma	Paul Dunaway	3725 Westwind Blvd Suite 101 Santa Rosa, CA 95403	707-565-3673
PSA 28 Napa, Solano	Elaine Clark	275 Beck Avenue MS 5200 Fairfield CA, CA 95433	707-784-8276
PSA 29 El Dorado	Yvette Wencke	3057 Briw Road, Suite A Placerville, CA 95667-5335	530-621-6161
PSA 30 Stanislaus	Craig Gundlach	3500 Coffee Road, Suite 19 Modesto, CA 95355-1315	209-525-4601
PSA 31 Merced	Yvonnia Brown	851 West 23rd Street Merced, CA 95340-3611	209-385-3000 x5300
PSA 32 Monterey	Diana Jimenez	1000 South Main Street Suite 301 Salinas, CA 93901-2356	831-796-3320
PSA 33 Kern	Jeremy Oliver	5357 Truxtun Avenue Bakersfield, CA 93309	661-868-1051

Anexo E - Evidencia de la provisión del período mínimo de comentarios públicos

El CDA publicó el borrador del Plan Estatal OAA en inglés, español, chino, coreano, vietnamita y filipino durante un período de 30 días para recibir comentarios del público. Además, el CDA organizó una audiencia pública presencial en Los Ángeles, con servicios de traducción al español e interpretación en ASL. A esta audiencia le siguieron dos audiencias virtuales para presentar el plan y escuchar las opiniones de los interesados. Una de las audiencias virtuales estuvo dirigida a todos los interesados de California, mientras que la otra fue específicamente para socios tribales. Las audiencias virtuales contaron con interpretación en ASL en vivo y con subtítulos. Las grabaciones están disponibles en el canal de YouTube del CDA. También se solicitó la opinión del público a través de una encuesta en línea anónima disponible en inglés, español, chino, coreano, vietnamita y filipino para maximizar la participación de diversas poblaciones. Además del público en general, el CDA invitó y recibió comentarios sustanciales de los interesados en las comunidades de envejecimiento y discapacidad, promoviendo activamente el período de comentarios públicos a través de su lista de correo, que incluye aproximadamente a 6600 personas y organizaciones, y a través de anuncios en reuniones públicas de interesados. Un total de 71 personas proporcionaron comentarios sobre el plan, ya sea mediante comentarios verbales durante las audiencias públicas, participación en la encuesta en línea anónima o enviando cartas y correos electrónicos formales.

El CDA revisó toda la información recibida del público y los interesados. Cuando fue pertinente para los programas y servicios de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA), las contribuciones del público y los interesados llevaron a revisiones significativas del plan. Un resumen de los temas generales incluye:

- Aumentar la divulgación y la comunicación y fortalecer las alianzas.
- Reconocer y dar visibilidad a los adultos mayores LGBTQIA+ y las personas mayores que viven con VIH y SIDA.
- Resaltar poblaciones y servicios clave.
- Priorizar la vivienda asequible y la asistencia.
- Subrayar la importancia de la preparación ante desastres.
- Integrar la atención de la salud bucal para los adultos mayores.
- Abordar el transporte y el transporte integrado.
- Promover la salud y la nutrición.
- Examinar la inteligencia artificial en relación con las estrategias de prevención de fraude y abuso.
- Profundizar las alianzas tribales.
- Adoptar el lenguaje sugerido y mejorar la medición del plan.

Una lista de todas las personas y organizaciones que proporcionaron comentarios por escrito durante el período de comentarios públicos se encuentra publicada en el sitio web del CDA, junto con un resumen de los comentarios recibidos.

Cartas recibidas:

Instituto de Envejecimiento y VIH
Agencia Local para la Tercera Edad del Área 1
Asociación de Viviendas Asistidas de California
Comisión de Envejecimiento de California
Asociación de Higienistas Dentales de California
C. Koppes, residente de Palm Springs, California
Equality California
E. Valentine, residente de San Francisco, California
G. Londe-Berg, residente de Richmond, California
Servicio Judío de Familia LA
J. Lagana-Jackson, residente de Oakland, California
Justicia en el Envejecimiento
L. Cooley, residente de Sacramento, California
M. Markwell, residente de San Francisco, California
Moms Meals
Fundación Partners in Care
SAGE, Abogacía y Servicios para Mayores LGBTQ+
Fundación San Francisco AIDS
T. Reed, residente de Riverside, California

Borrador del plan estatal de OAA

- Inglés
- Español
- Chino
- Coreano
- Vietnamita
- Filipino

Encuesta de comentarios públicos

- Inglés
- Español
- Chino
- Coreano
- Vietnamita
- Filipino

Inicio plan estatal de ooa

Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses 2025 2029

¿Qué es la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses?

Cada año, el gobierno federal otorga a California fondos para los programas autorizados por la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA) y la legislación federal relacionada. Los programas de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA, por sus siglas en inglés), que son operados por las Agencias Locales para la Tercera Edad, brindan servicios esenciales para los adultos mayores, que incluyen, pero no se limitan a, nutrición, salud y bienestar, apoyo a cuidadores, y mucho más.

Para recibir financiamiento, California debe presentar al gobierno federal un Plan Estatal sobre el Envejecimiento cada cuatro años que identifique metas específicas relacionadas con los programas de la Ley para los Adultos Mayores (OAA, por sus siglas en inglés).

Las metas identificadas en el Plan Estatal incluyen:

- Meta 1: Mejorar la difusión, la información y la asistencia
- Meta 2: Aumentar las oportunidades para el envejecimiento en el lugar, en el hogar y en entornos comunitarios
- Meta 3: Prevenir el aislamiento, promover la inclusión y abogar por la justicia para los adultos mayores
- Meta 4: Fortalecer las asociaciones
- Meta 5: Promover estrategias para mejorar la seguridad financiera y el apoyo económico
- Meta 6: Apoyo a proveedores de servicios para personas mayores en todo el estado

Ver el borrador del Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses 2025-2029

Inglés | Español | Chino | Coreano | Vietnamita | Filipino

Participación del público

Comentarios del público

El CDA está solicitando comentarios públicos sobre el borrador del Plan Estatal sobre el Envejecimiento de la Ley para los Adultos Mayores Estadounidenses (OAA) 2025-2029 a través de una encuesta en línea. La encuesta estará abierta del 22 de mayo de 2025 al 21 de junio de 2025.

Encuesta de comentarios públicos:

Inglés | Español | Chino | Coreano | Vietnamita | Filipino

Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a OAAStatePlan@aging.ca.gov

Audiencias públicas

El CDA realizará una audiencia pública presencial en Los Ángeles, California, y dos audiencias virtuales, una de las cuales será dirigida a organizaciones tribales y socios de todo el estado. Para registrarse, haga clic en los enlaces a continuación.

Audiencias públicas presenciales
5 de junio de 2025 11:00 a. m. - 3:00 p. m.
East Los Angeles Service Center
133 N Sunol Drive
Los Angeles, CA 90063

Registrarse para audiencia presencial

Audiencia pública virtual
9 de junio de 2025 I 9:30 a. m. - 11:00 a. m

Registrarse para audiencia virtual

Audiencia Virtual para Socios Tribales
9 de junio de 2025 I 9:30 a. m. - 11:00 a. m

Registrarse para audiencia virtual